



GOBIERNO MUNICIPAL
DE MONTERREY
2009 - 2012

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO INFORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CONTENIDO

COMISIÓN DE PATRIMONIO

- Dictamen con el contrato de comodato a Agua y Drenaje de un inmueble ubicado en el fraccionamiento La Toscana / 3
- Dictamen con el contrato de comodato a favor de la Asociación de Sordos de Nuevo León, de un inmueble ubicado en la colonia Nueva Madero / 7
- Dictamen con el contrato de comodato a favor de la Junta de Residentes de Jardines del Paseo / 12
- Dictamen que modifica el comodato otorgado al Instituto Municipal de Mujeres Regias / 16
- Dictamen mediante el cual se cede a Agua y Drenaje de Monterrey una porción de terreno municipal en el fraccionamiento Rincón de la Sierra Alta / 21
- Acuerdos para otorgar contratos de arrendamiento de inmuebles municipales a diversas personas físicas y morales / 24
- Dictamen con el comodato a la Liga de Freestyle Nuevo León, de un inmueble ubicado en bajo el puente vehicular de Fidel Velázquez y Rodrigo Gómez / 26
- Dictamen con el comodato a favor de la Asociación de Colonos Privanzas Sexto Sector / 30
- Dictamen con un comodato a favor del Instituto Nacional de Migración de un inmueble ubicado en la colonia Jardín de las Torres / 34
- Dictamen con el comodato a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de un inmueble ubicado en la colonia Burócratas Federales / 38
- Dictamen con el comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey de un inmueble ubicado en Ampliación Fomerrey 1, La Reforma / 43
- Dictamen con el comodato a favor de la Secretaría de Desarrollo Social de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Sierra Ventana / 47
- Dictamen con el comodato a favor de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo / 51
- Dictamen para la desincorporación mediante subasta pública de 449 vehículos automotores que han dejado de ser útiles / 56
- Dictamen para la desincorporación mediante subasta pública de 10,332 bienes muebles en estado de chatarra / 59
- Acuerdos para la renovación de un comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey de un inmueble ubicado en Fomerrey 112 / 63
- Acuerdos para ceder en comodato un inmueble a la Asociación de Vecinos La Rioja Sector Trevianna / 65
- Acuerdos para ceder en comodato un inmueble a los Vecinos de la Colonia Roma Segundo Sector / 67
- Acuerdos relativos de la subasta pública de 449 bienes muebles / 69

- Acuerdos relativos de la subasta pública de 10,332 bienes muebles / 70
Dictamen con la declaratoria de incorporación de un bien inmueble de 5,708.88 metros cuadrados, ubicado en Cumbres primer sector / 71
Dictamen con la revocación del acuerdo de comodato de un inmueble otorgado a la asociación Espina Bífida de Nuevo León / 74
Dictamen con el comodato de un inmueble a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Pedregal de Cumbres Segundo Sector / 77
Dictamen relativo a la donación de un inmueble ubicado en la ladera de la Loma Larga a favor de la Secretaría de Educación / 81
Dictamen con el convenio modificatorio a la concesión del servicio de baños públicos en la Alameda / 85
Dictamen con comodato de un inmueble a favor de la asociación Salud Mental para Indigentes / 87

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

- Dictamen en el que se otorgan siete licencias de diversos giros para venta de bebidas alcohólicas / 91
Dictamen en el que se niega el cambio de propietario de un negocio / 102
Dictamen en el que se otorgan seis licencias de diversos giros para venta de bebidas alcohólicas / 107
Dictamen en el que se aprueba el cambio de titular de una licencia con giro de Abarrotes con venta de cerveza / 116
Dictamen en el que se revocan 30 licencias para venta de bebidas alcohólicas / 119
Dictamen en el que autorizan cinco licencias para venta de bebidas alcohólicas / 124
Dictamen en el que se autoriza cambio de giro a un minisúper / 131
Dictamen en el que se revocan 30 licencias de diversos giros / 134
Dictamen en el que se autorizan tres licencias de venta de bebidas alcohólicas / 139
Dictamen en el que se revocan 30 licencias de negocios con venta de bebidas alcohólicas / 144
Dictamen en el que se aprueba una licencia con giro de Restaurante con venta de bebidas alcohólicas / 148
Dictamen en el que se revocan 27 licencias con diversos giros / 151
Dictamen en el que se revocan 4 licencias con diversos giros / 164
Dictamen en el que se autoriza una licencia con giro de Supermercado / 170
Dictamen en el que se autoriza un permiso especial para venta de bebidas alcohólicas en el Gimnasio Nuevo León / 173
Dictamen en el que se autoriza el cambio de domicilio de un negocio con licencia de Abarrotes con venta de cerveza / 176
Dictamen en el que se revocan 27 licencias de negocios con venta de bebidas alcohólicas / 179
Dictamen en el que se autorizan ocho licencias de diversos giros / 192
Dictamen de un permiso especial para la venta de bebidas alcohólicas en el estacionamiento del Parque de Beisbol / 202
Dictamen de un permiso especial para la venta de bebidas alcohólicas en el Estadio Tecnológico / 205

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo núm. 1400 sur, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfono: 81 30 62 50. Editor responsable: Óscar Efraín Herrera Arizpe.

Puede consultarse en su versión electrónica en la página: www.monterrey.gob.mx



Dictamen de Patrimonio con el contrato de comodato a Agua y Drenaje de un inmueble ubicado en el fraccionamiento La Toscana

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 20-VEINTE AÑOS, a favor de la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY», de un inmueble Propiedad del Municipio de Monterrey, con una superficie de 285.46 mts².- doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, ubicado en la manzana circundada por las calles Radda, Lucca, Grosseto y Prato en el Fraccionamiento la Toscana de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual forma parte de un inmueble Propiedad Municipal de mayor extensión con una superficie total de 9,694.31 mts².- nueve mil seiscientos noventa y cuatro metros treinta y un centímetros cuadrados, con el objeto de operar y regularizar un cárcamo de bombeo y subestación eléctrica con capacidad de 65 HP; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Oficio número 007-R-10-3-L/2010 dirigido al C. Presidente Municipal, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, recibido en fecha 10-diez de Mayo del 2010-dos mil diez, mediante el cual la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY», solicita se le otorgue en comodato el bien inmueble antes referido, a fin de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público de suministro de agua potable a los habitantes actuales o futuros del Fraccionamiento La Toscana.
2. De la Escritura Pública número 10,736-diez mil setecientos treinta y seis, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, con ejercicio en ésta Ciudad, con la cual se formaliza la Ratificación del nombramiento del Ing. Emilio Rangel Woodyard como Director General de la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2132, Volumen 117, Libro 51, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 19 de julio del año 2006.
3. Nombramiento del Ing. Emilio Rangel Woodyard como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, mediante Oficio número 089-A/2006, de fecha 28 de Abril del año 2006, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
4. Copia del Decreto número 41-cuarenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37-treinta y siete, de fecha 09-nueve de mayo de 1956-mil novecientos cincuenta y seis, relativo a la publicación de la Ley que crea una INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA con

personalidad jurídica propia, que se denominará «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY».

5. Del Decreto número 350-trescientos cincuenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 98-noventa y ocho, de fecha 16-dieciséis de agosto del año 2000-dos mil, relativo a las últimas reformas efectuadas por parte del H. Congreso del Estado a la Ley que crea una INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY».
6. Del Acuerdo y Plano Oficial donde se autoriza la celebración de operaciones tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de Lotes del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata denominado LA TOSCANA, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, mediante oficio DIFR0751/2005 de fecha 29-veintinueve de noviembre del año 2005-dos mil cinco, dentro del Expediente Administrativo número F-231/2005, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Comercio bajo el Número 780, Volumen 174, Libro 134 Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey de fecha 10-diez de Marzo del 2006-dos mil seis con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima Propiedad del inmueble.
7. Copia del Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual se identifica con Expediente Catastral número 61-017-005.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto de este dictamen forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, el cual se ubica en las calles de Radda, Lucca, Grosseto y Prato en el Fraccionamiento la Toscana, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, del cual se otorgará en Comodato una porción de 285.46 mts².- doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, la cual forma parte de uno de mayor extensión identificado con el Expediente Catastral número 61-017-005, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 25.80 mts.- veinticinco metros ochenta centímetros a colindar con la calle Lucca.

AL SURESTE: Línea quebrada en dos tramos; el primero de 7.82 mts.- siete metros ochenta y dos centímetros y el segundo de 8.44 mts.- ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, a colindar ambos con Propiedad Municipal.

AL SUROESTE: Línea quebrada en dos tramos; el primero de 6.59 mts.- seis metros cincuenta nueve centímetros y el segundo de 10.79 mts.- diez metros setenta y nueve centímetros, a colindar ambos con Propiedad Municipal.

AL NOROESTE: Dos tramos; el primero en línea recta de 4.58 mts.- cuatro metros cincuenta y ocho centímetros a colindar con la calle Radda y el segundo de 10.72 mts.- diez metros setenta y dos centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Radda y Lucca.



- II. Que la propiedad municipal del inmueble antes descrito se justifica conforme al Plano Oficial del Fraccionamiento La Toscana de esta Ciudad, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 780 Volumen 174, Libro 134, Sección Fraccionamientos, de fecha 10 de Marzo del 2006.
- III. Que el inmueble anteriormente descrito, fue solicitado mediante oficio número 007-R-10-3-L/2010 dirigido al C. Presidente Municipal, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, recibido en fecha 10-diez de Mayo del 2010-dos mil diez, mediante el cual la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY», solicita se le otorgue en comodato el bien inmueble antes referido, con una superficie 285.46 mts².- doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, ubicado en la manzana circundada por las calles Radda, Lucca, Grosseto y Prato en el Fraccionamiento la Toscana de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual forma parte de un inmueble Propiedad Municipal de mayor extensión con una superficie total de 9,694.31 mts.².- nueve mil seiscientos noventa y cuatro metros treinta y un centímetros cuadrados, con el objeto de operar y regularizar un cárcamo de bombeo y subestación eléctrica con capacidad de 65 HP, a fin de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público de suministro de agua potable a los habitantes actuales o futuros del Fraccionamiento La toscaza.
- IV. Que la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY», requiere celebrar dicho contrato de comodato, a fin de obtener una seguridad jurídica sobre el inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del Área Municipal al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste, no sea utilizado para los fines para el cual se otorgó.
- V. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad en general, esta en posibilidad de colaborar con la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA, «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY», cediendo en COMODATO A 20-VEINTE AÑOS, un inmueble Propiedad Municipal con una superficie de 285.46 mts².- doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, ubicado en el Fraccionamiento La Toscana de ésta Ciudad, de Monterrey, Nuevo León, el cual forma parte de uno de mayor de extensión con una superficie total de 9,694.31 mts.².- nueve mil seiscientos noventa y cuatro metros treinta y un centímetros cuadrados, en virtud de los beneficios que representa.
- VI. Que los miembros que integramos esta Comisión de Patrimonio, estimamos procedente la solicitud en comento, ya que en base a la premisa de coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en la disposición de colaborar con lo solicitado por la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY», cediendo mediante CONTRATO DE COMODATO POR 20-VEINTE AÑOS, el inmueble materia de este dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62

y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba mediante Contrato de Comodato, por un término de 20-VEINTE AÑOS a favor de la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY», respecto de una porción de un inmueble con una superficie 285.46 mts².- doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y seis centímetros, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado entre las Calles Radda, Lucca, Grosseto y Prato en el Fraccionamiento la Toscana de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, identificado con el Expediente Catastral número 61-017-005, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 25.80 mts.- veinticinco metros ochenta centímetros a colindar con la calle Lucca.

AL SURESTE: Línea quebrada en dos tramos; el primero de 7.82 mts.- siete metros ochenta y dos centímetros y el segundo de 8.44 mts.- ocho metros cuarenta y cuatro centímetros, a colindar ambos con Propiedad Municipal.

AL SUROESTE: Línea quebrada en dos tramos; el primero de 6.59 mts.- seis metros cincuenta nueve centímetros y el segundo de 10.79 mts.- diez metros setenta y nueve centímetros, a colindar ambos con Propiedad Municipal.

AL NOROESTE: Dos tramos; el primero en línea recta de 4.58 mts.- cuatro metros cincuenta y ocho centímetros a colindar con la calle Radda y el segundo de 10.72 mts.- diez metros setenta y dos centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Radda y Lucca.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 20-VEINTE AÑOS a favor de la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY», el cual iniciara su vigencia a partir de la fecha de aprobación de los presentes acuerdos.

TERCERO: Se condiciona la administración y mantenimiento del inmueble anteriormente descrito y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones para el cual fue otorgado como cárcamo de bombeo y subestación eléctrica, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo durante la vigencia del contrato de comodato.

CUARTO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 04 de Junio del 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente / Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio con el contrato de comodato a favor de la Asociación de Sordos de Nuevo León, de un inmueble ubicado en la colonia Nueva Madero

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «ASOCIACION DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., representado por el Lic. JESUS MORALES LOPEZ, en su carácter de presidente; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 58.59 mts.²-cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo, y Francisco Beltrán en la Colonia Nueva Madero, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de impartir cursos de «lengua de Señas Mexicanas» dirigido a personas sordas, en el citado inmueble; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito del C. JESÚS MORALES LÓPEZ, presidente de la «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., recibido en fecha 20-veinte de Abril del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
2. Escritura Pública número 10,260.- diez mil doscientos sesenta de fecha 1º. Primero de Julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado ADOLFO CÉSAR GUERRA HINOJOSA, Notario Suplente de la Notaría Pública numero 70.-setenta, de la que es titular el Licenciado CESAR LUCIO CORONADO HINOJOSA con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual se constituye la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS DE NUEVO LEÓN», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 346, Volumen 33, Libro 7, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 09-nueve de Septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
3. Escritura Pública número 7220.-siete mil doscientos veinte de fecha 23.-veintitrés de Julio de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado NORBERTO JESUS DE LA ROSA BUENROSTRO, Notario Público Suplente en funciones del Licenciado FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA GARCÍAMANZO, Notario Público Titular Número 61.-Sesenta y uno, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, en la que se cambia el nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS DE NUEVO

- LEÓN», A.C., por el de «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., mismo que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 614, Volumen 37, Libro 13, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 11.-once de Agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho.
4. Escritura Pública número 7,809.- siete mil ochocientos nueve, de fecha 19.-diecinueve de Julio del año 2001.-dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA GARCIAMANZO, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 61.-sesenta y uno con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, en la cual se nombra al señor JESÚS MORALES LÓPEZ como Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEON» A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 766, Volumen 40, Libro 16, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 31-treinta y uno de Julio de 2001.-dos mil uno.
 5. De la cedula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes número ASN9806253L7, a nombre de la ASOCIACION CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C.,
 6. De la Credencial de Elector con número de folio 0000034763751 a nombre del C. JESÚS MORALES LÓPEZ, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 7. Escritura Pública número 103.-ciento tres, Volumen XIII, de fecha 24-veinticuatro de Agosto de 1949-mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado ALBERTO GARZA TREVIÑO, Notario Público Titular, con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 733, Folio 85, Volumen 141, Sección de la Propiedad, de fecha 6.-seis de Agosto de 1953.-mil novecientos cincuenta y tres, se acredita la Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
 8. Copia del Plano Oficial donde es aprobado por la H. Comisión de Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, el Fraccionamiento Nueva Madero, ubicado en esta Ciudad, aprobado mediante Acta No. 171 (IV) de fecha 16.- dieciséis de Noviembre de 1948.- mil novecientos cuarenta y ocho, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legitima propiedad del inmueble.
 9. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 10-226-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
 10. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo, y Francisco Beltrán en la Colonia Nueva



Madero, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: Un tramo en línea recta de 6.46 mts.- seis metros cuarenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal.
- AL ESTE: Un tramo en línea recta de 9.07 mts.- nueve metros siete centímetros a colindar con Propiedad Municipal.
- AL SUR: Un tramo en línea recta de 6.47 mts.- seis metros cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle Heliodoro Pérez, frente a la calle 20 de Octubre.
- AL OESTE: Un tramo en línea recta de 9.06 mts.- nueve metros seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal.
- SUPERFICIE TOTAL: 58.59 mts.²-cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados.

- II. Que con copia de la Escritura Pública número 103.-ciento tres, Volumen XIII, de fecha 24-veinticuatro de Agosto de 1949-mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado ALBERTO GARZA TREVIÑO, Notario Público Titular, con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 733, Folio 85, Volumen 141, Sección de la Propiedad, de fecha 6.-seis de Agosto de 1953.-mil novecientos cincuenta y tres, se acredita la Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- III. Que con copia del Plano Oficial donde es aprobado por la H. Comisión de Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, el Fraccionamiento Nueva Madero, ubicado en esta Ciudad, aprobado mediante Acta No. 171 (IV) de fecha 16.- dieciséis de Noviembre de 1948.- mil novecientos cuarenta y ocho, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
- IV. Que mediante escrito de petición de del C. JESÚS MORALES LÓPEZ, presidente de la «ASOCIACION DE SORDOS DE NUEVO LEON» A.C., recibido en fecha 20-veinte de Abril del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
- V. Que mediante Escritura Pública número 10,260.- diez mil doscientos sesenta de fecha 1º. Primero de Julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado ADOLFO CÉSAR GUERRA HINOJOSA, Notario Suplente de la Notaria Pública numero 70.-setenta, de la que es titular el Licenciado CÉSAR LUCIO CORONADO HINOJOSA con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se constituye la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE HIPOACÚSICOS DE NUEVO LEON», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 346, Volumen 33, Libro 7, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 09-nueve de Septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- VI. Que mediante Escritura Pública número 7220.-siete mil doscientos veinte de fecha 23.-veintitrés de Julio de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO, Notario Público Suplente en funciones del Licenciado FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA GARCIAMANZO, Notario Público Titu-

lar Número 61.-setenta y uno, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, se cambia el nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE HIPOACUSICOS DE NUEVO LEÓN», A.C., por el de «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., mismo que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 614, Volumen 37, Libro 13, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 11.-once de Agosto de 1998-mil novecientos noventa y ocho.

VII. Que la «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., nombro al señor JESÚS MORALES LÓPEZ, como Presidente de la mencionada Asociación, mediante Escritura Pública número 7,809.- siete mil ochocientos nueve, de fecha 19.-diecinueve de Julio del año 2001.-dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado FRANCISCO JAVIER DE LA ROSA GARCIA-MANZO, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 61.-sesenta y uno con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 766, Volumen 40, Libro 16, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 31-treinta y uno de Julio de 2001.-dos mil uno.

VIII. Que la «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., requiere celebrar mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

IX. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 58.59 mts.²-cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión ubicado entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo, y Francisco Beltrán en la Colonia Nueva Madero, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de impartir cursos de «lengua de Señas Mexicanas» dirigido a personas sordas, en el citado inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «ASOCIACION DE SORDOS DE NUEVO LEON» A.C., representada por su Presidente el señor JESUS MORALES LOPEZ, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público



Municipal, con una superficie de 58.59 mts.²-cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo, y Francisco Beltrán en la Colonia Nueva Madero, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de de impartir cursos de «lengua de Señas Mexicanas» dirigido a personas sordas, en el citado inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 6.46 mts.- seis metros cuarenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 9.07 mts.- nueve metros siete centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 6.47 mts.- seis metros cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle Heliodoro Pérez, frente a la calle 20 de Octubre.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 9.06 mts.- nueve metros seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 58.59 mts.²-cincuenta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado entre las calles de Heliodoro Pérez, 20 de Octubre, 21 de Marzo, y Francisco Beltrán en la Colonia Nueva Madero, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la «ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN» A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como se menciona, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénesse su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Dictamen de Patrimonio con el contrato de comodato a favor de la Junta de Residentes de Jardines del Paseo

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., representada por la Lic. GUADALUPE GUTIÉRREZ OROZCO, en su carácter de presidenta; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 31.58 mts.²treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en calle Central Park y Jardines Montparnasse, en la Colonia Jardines del Paseo, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en el citado inmueble; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de la Lic. Guadalupe Gutiérrez Orozco, presidenta de la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., recibido en fecha 20-veinte de mayo del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
2. Escritura Pública número 50,963-cincuenta mil novecientos sesenta y tres de fecha 02-dos de junio de 1998-mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 130-ciento treinta asociado con el Licenciado JESUS MONTAÑO GARCIA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual se constituye la ASOCIACION CIVIL denominada «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 495, Volumen 37, Libro 10, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 30-treinta de junio de 1998-mil novecientos noventa y ocho.
3. Escritura Pública número 3,856 tres mil ochocientos cincuenta y seis de fecha 12-doce de Enero del 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 133-ciento treinta y tres, con ejercicio en esta Ciudad, en la cual se nombra a la Lic. Guadalupe Gutiérrez Orozco, como Presidenta de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 41, Volumen 49, Libro 1, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 15-quince de Enero de 2010-dos mil diez.



4. De la cedula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes número JRC980602QH0, a nombre de la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C.
5. De la Credencial de Elector con número de folio 111855299 a nombre de la C. GUADALUPE GUTIÉRREZ OROZCO, expedida por el Instituto Federal Electoral.
6. Copia del Acuerdo y Plano Oficial donde se solicita la modificación consistente en el ajuste de áreas y medidas del cuadro general de Áreas del Fraccionamiento Jardines del Paseo Primer Sector, de esta Ciudad, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio 959/H-0.1/93 de fecha 25-veinticinco de marzo de 1993- mil novecientos noventa y tres, dentro del Expediente Administrativo número 338/93, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 548, Volumen 174, Libro 82, Sección Fraccionamientos, en fecha 12-doce de julio de 1993-mil novecientos noventa y tres, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
7. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 41-419-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
8. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en la calle Central Park y Jardines Montparnasse, en la Colonia Jardines del Paseo en Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 3.36 mts.- tres metros treinta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal de frente a la calle Central Park.

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 9.26 mts.- nueve metros veintiséis centímetros a colindar con Propiedad Municipal de frente a la calle Central Park.

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 3.47 mts.- tres metros cuarenta y siete centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 9.21 mts.- nueve metros veintiún centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 31.58 mts.²-treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados.

- II. Que con la copia del Acuerdo y Plano Oficial donde se solicita la modificación consistente en el ajuste de áreas y medidas del cuadro general de Áreas del Fraccionamiento Jardines del Paseo Primer Sector, de esta Ciudad, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio 959/H-0.1/93 de fecha 25-veinticinco de marzo de 1993- mil novecientos noventa y tres, dentro del Expediente Administrativo número 338/93, inscrito ante el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 548, Volumen 174, Libro 82, Sección Fraccionamientos, en fecha 12-doce de julio de 1993-mil novecientos noventa y tres, el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.

- III. Que mediante escrito de petición de la Lic. Guadalupe Gutiérrez Orozco, presidenta de la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C. recibido en fecha 20-veinte de Mayo del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
- IV. Que la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., nombró a la Lic. Guadalupe Gutiérrez Orozco, como Presidenta de la mencionada asociación mediante Escritura Pública número 3,856 tres mil ochocientos cincuenta y seis de fecha 12-doce de enero del 2010, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 133-ciento treinta y tres, con ejercicio en esta Ciudad, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 41, Volumen 49, Libro 1, Sección III, Asociaciones Civiles, de fecha 15-quince de enero de 2010-dos mil diez.
- V. Que la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., requiere celebrar la renovación mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 31.58 mts.²-treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión ubicado en Calle Central Park y Jardines Montparnasse, en la Colonia Jardines del Paseo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de dar mantenimiento a una caseta de Policía construida en el citado inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES



DEL PASEO» A.C., representada por su Presidenta la Lic. GUADALUPE GUTIÉRREZ OROZCO, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 31.58 mts.²-treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en Calle Central Park y Jardines Montparnasse, en la Colonia Jardines del Paseo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de dar mantenimiento a una caseta de vigilancia construida en el citado inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 3.36 mts.- tres metros treinta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal de frente a la calle Central Park.

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 9.26 mts.- nueve metros veintiséis centímetros a colindar con Propiedad Municipal de frente a la calle Central Park.

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 3.47 mts.- tres metros cuarenta y siete centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 9.21 mts.- nueve metros veintiún centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 31.58 mts.²-treinta y un metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en Calle Central Park y Jardines Montparnasse, en la Colonia Jardines del Paseo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la «JUNTA DE RESIDENTES DE LA COLONIA JARDINES DEL PASEO» A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénesse su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio de 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Dictamen de Patrimonio que modifica el comodato otorgado al Instituto Municipal de Mujeres Regias

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud a efecto de emitir DICTAMEN MODIFICATORIO (específicamente en la ubicación, superficie, medidas y colindancias del mismo) del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de abril del año 2010-dos mil diez, quedando asentada en el Acta número 12.-doce, relativo al Dictamen para el otorgamiento, mediante CONTRATO DE COMODATO POR 2-DOS AÑOS 8-OCHO MESES, a favor del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS», representada por la C. MARIA GUADALUPE FLORES CÁRDENAS, en su carácter de Directora General; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público municipal, con una superficie de 155.12 m²-ciento cincuenta y cinco metros doce centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el cruce de la Av. Céntrica y Céntrica Principal, en el Fraccionamiento Céntrica, 1er. Sector 1ra. Etapa, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de habilitar y utilizar la finca construida en el citado inmueble; Sin embargo el proyecto inicial aprobado fue reubicado a otro inmueble colindante al mismo, por lo que resulta indispensable la modificación del Dictamen original, siendo específicamente la nueva ubicación, superficie, medidas y colindancias las siguientes:

UBICACIÓN: en el cruce de la Av. Céntrica y Céntrica Principal, en el Fraccionamiento Céntrica, 2do Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SUPERFICIE TOTAL: de 242.48 mts²-doscientos cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: Un tramo de 16.34 mts.-dieciséis metros treinta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Un tramo de 14.84 mts.-catorce metros ochenta y cuatro centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

AL SUR: un tramo de 16.34 mts.-dieciséis metros treinta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Un tramo de 14.84 mts.-catorce metros ochenta y cuatro centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

A fin de estar en posibilidades de modificar el Contrato y una vez analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:



1. Escrito de la C. María Guadalupe Flores Cárdenas, Directora General del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» recibido en fecha 20-veinte de abril del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, se le otorgue en comodato la finca construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público municipal antes citado.
2. Copia del nombramiento en el cual se designa a la C. María Guadalupe Flores Cárdenas como Directora General del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS».
3. Copia del Acta Número 14-catorce de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el R. Ayuntamiento en fecha 24-veinticuatro de noviembre del año 2009-dos mil nueve, donde se solicita al H. Congreso del Estado la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS».
4. Copia del Acta Número 05-cinco de la Sesión Ordinaria celebrada por el R. Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de febrero del año 2010-dos mil diez, donde es Aprobado el «REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS».
5. Copia del Acta Número 08-ocho de la Sesión Ordinaria celebrada por el R. Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de marzo del año 2010-dos mil diez, que por mayoría de votos se aprueba la propuesta donde el Secretario de la Contraloría Municipal de Monterrey funja como COMISARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.
6. Copia del Decreto Número 39 donde se autoriza al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León la creación del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de las Mujeres Regias» de fecha 01 de enero del 2010, publicado en el Periódico Oficial.
7. Copia del Plano y Acuerdo del Fraccionamiento Céntrika 2do. Sector aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, con Número de Oficio DIFR0831/2005, de fecha 16 de diciembre del 2005, dentro del Expediente Administrativo Número F-262/2005 mediante el cual se aprueban las operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del mencionado inmueble, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 785, Vol. 174, Libro 135, Sección Fraccionamientos, en fecha 27 de marzo del 2006, con el cual se acredita la Propiedad del Municipio de Monterrey.
9. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 06-003-048 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
10. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
11. Copia del Acta Número 12-doce de la Sesión Ordinaria celebrada por el R. Ayuntamiento en fecha 29-veintinueve de abril del año 2010-dos mil diez, en el que se aprueba la autorización mediante CONTRATO DE COMODATO POR 2-DOS AÑOS 8-OCHO MESES, a favor del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS».

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el Bien Inmueble donde se encuentra construida la finca objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en el cruce de la Av. Céntrica y Céntrica Principal del Fraccionamiento Céntrica 2do. Sector, en Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo de 16.34 mts-dieciséis metros treinta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Un tramo de 14.84 mts-catorce metros ochenta y cuatro centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

AL SUR: un tramo de 16.34 mts-dieciséis metros treinta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Un tramo de 14.84 mts-catorce metros ochenta y cuatro centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 242.48 mts²-doscientos cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

II. Que con la copia del Plano y Acuerdo del Fraccionamiento Céntrica 2do. Sector aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, con Número de Oficio DIFR0831/2005, de fecha 16 de diciembre del 2005, dentro del Expediente Administrativo Número F-262/2005 mediante el cual se aprueban las operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del mencionado inmueble, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 785, Vol. 174, Libro 135, Sección Fraccionamientos, en fecha 27 de marzo del 2006, se acredita la Propiedad a favor del Municipio de Monterrey.

III. Que con la copia del escrito de la C. María Guadalupe Flores Cárdenas, Directora General del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» recibido en fecha 20-veinte de abril del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, se le otorgue en comodato la finca construida sobre el bien inmueble del dominio público municipal antes citado.

IV. Que con la copia del Acta Número 14-catorce de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada por el R. Ayuntamiento en fecha 24-veinticuatro de noviembre del año 2009-dos mil nueve, donde se solicita al H. Congreso del Estado la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS.

V. Que con la copia del Decreto Número 39 donde se autoriza al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León la creación del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de las Mujeres Regias» de fecha 01 de enero del 2010, publicado en el Periódico Oficial.

VI. Que con la copia del Acta Número 05-cinco de la Sesión Ordinaria celebrada por el R. Ayuntamiento en fecha 25-veinticinco de febrero del año 2010-dos mil diez, donde es Aprobado el «REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS».

VII. Que el «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 02-DOS AÑOS 8-OCHO MESES, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León



asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VIII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 2-DOS AÑOS 8-OCHO MESES, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 242.48 mts².-doscientos cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión ubicado en el Cruce de la Av. Céntrica y Céntrica Principal, en el Fraccionamiento Céntrica 2do. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de establecer sus oficinas para atención a la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza el DICTAMEN MODIFICATORIO (específicamente en la ubicación, superficie, medidas y colindancias del mismo) del acuerdo aprobado por el R. Ayuntamiento de Monterrey, en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de abril del año 2010-dos mil diez, quedando asentada en el Acta número 12-doce, relativo al Dictamen para el otorgamiento, mediante CONTRATO DE COMODATO POR 2-DOS AÑOS 8-OCHO MESES, a favor del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 242.48 mts².-doscientos cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el cruce de la Av. Céntrica y Céntrica Principal, en el Fraccionamiento Céntrica, 2do. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de establecer sus oficinas para atención a la comunidad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo de 16.34 mts-dieciséis metros treinta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Un tramo de 14.84 mts-catorce metros ochenta y cuatro centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

AL SUR: un tramo de 16.34 mts-dieciséis metros treinta y cuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Un tramo de 14.84 mts-catorce metros ochenta y cuatro centímetros, a colindar con Propiedad Municipal.

SUPERFICIE TOTAL: 242.48 mts².-doscientos cuarenta y dos metros cuarenta y ocho centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 2-DOS AÑOS 8-OCHO MESES, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor del «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS», en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en el cruce de la Av. Céntrica y Céntrica Principal, en el Fraccionamiento Céntrica, 2do. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se condiciona al «INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS» el buen uso, administración, mantenimiento, así como el no realizar cualquier adecuación que modifique la fachada y estructura del Inmueble anteriormente citado y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 25 de junio de 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio mediante el cual se cede a Agua y Drenaje de Monterrey una porción de terreno municipal en el fraccionamiento Rincón de la Sierra Alta

AYUNTAMIENTO MONTERREY PRESENTE:

En fecha 17-dieciséis de junio del año 2010-dos mil diez y por instrucciones del C. Presidente Municipal, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ NAVARRO DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO, EL LIC. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, C. TESORERO MUNICIPAL, dirigió atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, a efecto de emitir INFORME PARA EL OTORGAMIENTO DEL USO de una porción de terreno para derecho de paso con una superficie de 74.25 mts²- setenta y cuatro metros veinticinco centímetros cuadrados, ubicado en el Área Municipal número 81-ochenta y uno, del Fraccionamiento Rincón de Sierra Alta, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 4,417.65 mts²-cuatro mil cuatrocientos diecisiete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a favor de la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.», debido a que resulta necesario para la funcionalidad y continuidad del servicio público de suministro de agua potable a los habitantes del Fraccionamiento denominado «Los Azulejos» y Fraccionamientos futuros; lo anterior, en virtud de que dicho inmueble cuenta con una composición topográfica adecuada y privilegiada para las nuevas redes de distribución de los servicios de agua o drenaje sanitario que demandarán los incrementos de nuevos desarrollos en la zona en referencia; contando dicho derecho de paso con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 13.24 mts.-trece metros veinticuatro centímetros a colindar con Propiedad Municipal,

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 6.48 mts.-seis metros cuarenta y ocho centímetros a colindar con área fuera de aprobación,

AL SUR: Un tramo en línea recta de 14.21 mts.-catorce metros veintiún centímetros a colindar con Propiedad Municipal,

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 5.95 mts.- cinco metros noventa y cinco centímetros a colindar con Propiedad Particular.

Con una Superficie de 74.25 mts².- setenta y cuatro metros veinticinco centímetros cuadrados.

En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Oficio número TTO-284-XII/2009 dirigido al C. Presidente Municipal, ING. FERNANDO ALJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, recibido en fecha 14-catorce de diciembre del 2009-dos mil nueve, mediante el cual la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE MONTERREY, I.P.D.», solicita la concesión de uso del bien inmueble antes referido, a fin de garantizar la funcionalidad y continuidad del servicio público de suministro de agua potable a los habitantes del Fraccionamiento denominado «Los Azulejos».
2. Escritura Pública número 10,736-diez mil setecientos treinta y seis, de fecha 17-dieciséis de julio del 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 111-ciento once, con ejercicio en ésta Ciudad, con la cual se formaliza la ratificación del nombramiento del Ing. Emilio Rangel Woodyard como Director General de la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.», misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 2132, Volumen 117, Libro 51, Sección IV Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 20 de julio del año 2006.
3. Nombramiento del Ing. Emilio Rangel Woodyard como Director General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, Institución Pública Descentralizada, mediante Oficio número 089-A/2006, de fecha 28 de abril del año 2006, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
4. Copia del Decreto número 41-cuarenta y uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 37-treinta y siete, de fecha 09-nueve de mayo de 1956-mil novecientos cincuenta y seis, relativo a la publicación de la Ley que crea una INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA con personalidad jurídica propia, que se denominará «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY».
5. Decreto número 350-trescientos cincuenta, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 98-noventa y ocho, de fecha 16-dieciséis de agosto del año 2000-dos mil, relativo a las últimas reformas efectuadas por parte del H. Congreso del Estado a la Ley que crea una INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY».
6. Acuerdo y Plano Oficial donde se autoriza la celebración de operaciones tendientes a la Transmisión de la Propiedad o Posesión de los Lotes para el Fraccionamiento de tipo Habitacional de Urbanización Inmediata, denominado RINCÓN DE SIERRA ALTA, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, mediante oficio DFR0773/2004 de fecha 03-tres de Diciembre del año 2004-dos mil cuatro, dentro del Expediente Administrativo número F-194/2004, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 742, Volumen 174, Libro 126 Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 31-treinta y uno de enero del 2005-dos mil cinco, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
7. Copia del Levantamiento Topográfico debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, el cual se identifica con Expediente Catastral número 51-305-081.

En atención a lo anterior, los miembros de la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada determinando que el otorgamiento del uso de



dicha porción de terreno para derecho de paso con una superficie de 74.25 mts²- setenta y cuatro metros veinticinco centímetros cuadrados, ubicado en el Área Municipal número 81-ochenta y uno, del Fraccionamiento Rincón de Sierra Alta, de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 4,417.65 mts²-cuatro mil cuatrocientos diecisiete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, resulta necesario para la funcionalidad y continuidad del servicio público de suministro de agua potable a los habitantes del Fraccionamiento denominado «Los Azulejos» y futuros fraccionamientos; lo anterior, en virtud de que dicho inmueble cuenta con una composición topográfica adecuada y privilegiada para las nuevas redes de distribución de los servicios de agua o drenaje sanitario que demandarán los incrementos de nuevos desarrollos en la zona en referencia. Así mismo, se constató que dicha área actualmente se encuentra sin urbanizar, por lo que no afecta parques o plazas habilitados por éste Municipio de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción XVI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, informa a los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, que se celebrará CONVENIO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, entre el MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN y la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.», a fin de que sea utilizado por dicho organismo, por una VIGENCIA INDETERMINADA la porción de terreno para derecho de paso con una superficie de 74.25 mts²- setenta y cuatro metros veinticinco centímetros cuadrados, ubicado en el Área Municipal número 81-ochenta y uno, del Fraccionamiento Rincón de Sierra Alta, de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 4,417.65 mts²-cuatro mil cuatrocientos diecisiete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados; lo anterior, en el entendido de que en caso que dejará de cumplir las funciones para las cuales fuera otorgado dicha porción, se procederá a la terminación anticipada y/o rescisión del mismo.

ACUERDO

UNICO: Se autoriza a firmar el CONVENIO DE USO DE UN BIEN INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, entre el MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN y la INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DENOMINADA «SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.», en los términos que se señalan en el presente dictamen.

Monterrey, Nuevo León, 25 de junio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal
Rúbricas

Acuerdos para otorgar contratos de arrendamiento de inmuebles municipales a diversas personas físicas y morales

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE JUNIO LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE ALGUNOS INMUEBLES MUNICIPALES. A CONTINUACIÓN SE PUBLICAN LOS ACUERDOS APROBADOS.

ACUERDOS

PRIMERO. Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con los CC. Secretario del R. Ayuntamiento, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal de Monterrey, celebren CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO con una vigencia que concluya hasta el término de la presente Administración Municipal 2009-2012, con diversas personas físicas y/o morales, quienes solicitan la renovación de los mismos, esto en virtud de que han concluido su vigencia, los Contratos de Arrendamiento celebrados con este Municipio, en Administraciones Municipales anteriores; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación por parte de los integrantes del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, siendo las partes solicitantes y los bienes inmuebles Propiedad Municipal, los descritos a continuación:

- 1) Restaurante «EL NUEVO NIÁGARA», S.A. de C.V. quien solicita el inmueble propiedad Municipal ubicado en terreno y finca de la manzana circundada por las calles Ladrón de Guevara, Avenida Los Ángeles, Mariano Arista y Juan Zuazua en la Colonia del Norte en Monterrey, Nuevo León, la cual pretende ser utilizada para la operación de un Restaurante, así como al estacionamiento particular de carácter gratuito para clientes.
- 2) Sociedad Mercantil denominada «Banco Mercantil del Norte», S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quien solicita 03-tres inmuebles Propiedad Municipal ubicados en el cruce de las avenidas Revolución y Ricardo Covarrubias, en la colonia Primavera de esta Ciudad, de los cuales, 02-dos de ellos, serán destinados para la habilitación de cajones de estacionamiento y el tercero como Cajero Automático para los clientes que acudan a dicha Sucursal Bancaria.
- 3) RAMÓN VILLEGAS LARA, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Luis G. Urbina, Platón Sánchez y Antonio Coello en la colonia Terminal en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Vulcanizadora que se encuentra instalada sobre dicho inmueble.



- 4) ISMAEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, quien solicita el inmueble Propiedad Municipal ubicado en la esquina formada por las calles Tercera de Rifleros y Avenida Diego Díaz de Berlanga en la colonia Mariano Escobedo en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, esto a fin de estar en posibilidades de continuar operando la Estación de Taxis que se encuentra instalada sobre dicho inmueble.

SEGUNDO. Que las personas físicas y/o morales antes citadas, deberán efectuar los pagos por concepto de arrendamiento de manera mensual, dentro de los primeros 05-cinco días de cada mes, según lo indicado en el numeral V de los Considerandos del presente Dictamen, quienes deberán efectuar dichos pagos en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el Tercer Piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calle Zaragoza y Ocampo, s/n en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debiendo acudir primeramente a la Dirección de Patrimonio a solicitar un recibo provisional de pago, el cual será entregado en las Cajas en referencia, esto con el fin de que sea aceptado y tramitado el pago correspondiente.

TERCERO. Que cada uno de las personas físicas y/o morales en comento, se comprometen a no subarrendar el bien inmueble Propiedad Municipal que le hubiera sido otorgado en ARRENDAMIENTO, por lo que en caso contrario, se procederá a la rescisión del Contrato de Arrendamiento a celebrarse con este Municipio de Monterrey, Nuevo León; así mismo, causarán rescisión, en caso de que alguna de las partes solicitantes, incumplan en 02-dos o más de los pagos mensuales fijados para tal efecto, o bien, en el caso de que estos, no sean utilizados para los fines para los cuales se otorgó, promoviendo para tal efecto, ante la Dirección Jurídica de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, el procedimiento legal correspondiente para la terminación anticipada de los mismos.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración de cada uno de los Contratos de Arrendamiento solicitados, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona a que en caso de vencimiento de los Contratos en referencia y/o causarán rescisión en caso de presentarse alguna de las causales mencionadas en el párrafo anterior, se reincorporarán al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia de los Contratos de Arrendamiento aludidos, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, 24 de junio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

**Dictamen de Patrimonio con el comodato
a la Liga de Freestyle Nuevo León, de un inmueble ubicado
en bajo el puente vehicular de Fidel Velázquez y Rodrigo Gómez**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la «ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA «LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.», representada por el C. JOAQUIN RIGOBERTO SANTOS FARIAS, en su carácter de Presidente; respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 1,149.50mts²-mil ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en Puente Vehicular entre Ave. Fidel Velásquez y Rodrigo Gómez lado Poniente, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de practicar el deporte extremo en el citado inmueble; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito del C. Joaquín Rigoberto Santos Farias. Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.» recibido en fecha 14-catorce de Enero del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, se les otorgue en comodato el bien inmueble del dominio público municipal antes citado.
2. Escritura Pública Número 12,025-doce mil veinticinco ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Notario Público número 85-ochenta y cinco de la ASOCIACIÓN CIVIL «LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.» misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio con el Numero 618, Volumen 38, Libro 13, Sección III Asociaciones Civiles de fecha 22-veintidós de Junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve.
3. Oficio No. DIV/MV/9515/XII/2009, de fecha 15-quince de Diciembre de 2009-dos mil nueve, expedido por la Dirección de Ingeniería Vial, dependiente de la Secretaría de Vialidad y Tránsito mediante el cual se otorga el Visto Bueno para el uso del Área Municipal.
4. Copia del Convenio Administrativo de uso celebrado por una parte la Dirección de Deportes del Municipio de Monterrey, representado en ese acto por el C. TRINIDAD ESCOBEDO AGUILAR, Director de Deportes y por la otra el C. JOAQUÍN RIGOBERTO SANTOS FARIAS Representante de la Asociación de fecha 31 de enero del 2008, Administración Municipal 2006-2009.
5. Mención del plano aprobado por la H. Comisión de Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León con número de acta 191, punto VII de fecha 06 de Marzo del año 1951, con el cual se acredita la Propiedad Municipal.
6. Copia de la Credencial de Elector con número de folio 155922329680 a nombre del C. JOAQUIN RIGOBERTO SANTOS FARIAS, expedida por el Instituto Federal Electoral.



7. Copia de la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Causantes número LFN990512GM3, a nombre de la LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.
8. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el bien inmueble donde se encuentra el área solicitada, objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en el Puente Vehicular entre Ave. Fidel Velásquez y Rodrigo Gómez lado Poniente; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo de 52.25 mts a colindar con la lateral Norte de la Ave. Fidel Velásquez;
AL ESTE: Un tramo de 22.00 mts. a colindar con la Ave. Rodrigo Gómez.
AL SUR: Un tramo de 52.25 mts. a colindar con la Lateral sur de la Ave. Fidel Velásquez;
AL OESTE: Un tramo de 22.00 mts. A colindar con el retorno vial de la Ave. Fidel Velásquez.
SUPERFICIE TOTAL: 1,149.50 mts²-mil ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.

II. Que con la Mención del Plano Aprobado por la H. Comisión de Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León con Número de acta 191, punto VII de fecha 06 de Marzo del año 1951, con el cual se acredita la Propiedad Municipal.

III. Que mediante petición suscrito por el C. Joaquín Rigoberto Santos Farias. Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.» recibido en fecha 14-catorce de Enero del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, se les otorgue en comodato el bien inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.

IV. Que la ASOCIACIÓN CIVIL LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C. está legalmente constituida, así como el C. JOAQUÍN RIGOBERTO SANTOS FARÍAS acreditan su Representación legal mediante Escritura Pública número 12,025-doce mil veinticinco ante la fe del Lic. Enrique Morales Montemayor, Notario Público número 85-ochenta y cinco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 618, Volumen 38, Libro 13, Sección III Asociaciones Civiles de fecha 22-veintidós de Junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

V. Que la Asociación Civil «LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.» requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 03-tres años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA «LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN A.C.», para otorgar en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 03-TRES AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 1,149.50mts²-mil ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión ubicado en el Puente Vehicular en la Ave. Fidel Velásquez y Rodrigo Gómez Lado Poniente, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de usar el espacio para deportes extremos administrar y dar mantenimiento al citado inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA «LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.», representada por el C. JOAQUÍN RIGOBERTO SANTOS FARÍAS, respecto de un bien inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 1,149.50mts²-mil ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en Puente Vehicular en la Ave. Fidel Velásquez y Rodrigo Gómez, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de administrar y dar mantenimiento para práctica de deportes extremos en el citado inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo de 52.25 mts a colindar con la lateral Norte de la Ave. Fidel Velásquez;
AL ESTE: Un tramo de 22.00 mts. a colindar con la Ave. Rodrigo Gómez.
AL SUR: Un tramo de 52.25 mts. A colindar con la Lateral sur de la Ave. Fidel Velásquez;
AL OESTE: Un tramo de 22.00mts. A colindar con el retorno vial de la Ave. Fidel Velásquez.
SUPERFICIE TOTAL: 1,149.50mts²-mil ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 03-TRES AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA «LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.», en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en Puente Vehicular en la Ave. Fidel Velásquez y Rodrigo Gómez Lado Poniente, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



TERCERO. Se condiciona el buen uso a la administración y mantenimiento a la área en uso anteriormente citada a la ASOCIACIÓN CIVIL «LIGA DE FREESTYLE NUEVO LEÓN, A.C.», a no realizar cobros con fines de lucro y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como la práctica de deportes extremos se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordéne-se su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Dictamen de Patrimonio con el comodato a favor de la Asociación de Colonos Privanzas Sexto Sector

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación civil denominada «ASOCIACIÓN DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., representada por el Señor JOSE LUIS PIER CASTELLO, en su carácter de presidente; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 8.18 mts.²-ocho metros dieciocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el Fraccionamiento Privanzas 6to. Sector, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención como una caseta de vigilancia; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito del Señor JOSE LUIS PIER CASTELLO, presidente de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., recibido en fecha 29-veintinueve de Abril del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
2. Escritura Pública número 3,873.-tres mil ochocientos setenta y tres, de fecha 30-treinta de Septiembre del 2009.-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado JORGE MALDONADO MONTEMAYOR, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual se constituye la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., así como el nombramiento del Señor JOSÉ LUIS PIER CASTELLO, como Presidente de la mencionada Asociación, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1719, Volumen 48, Libro 35, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 30-treinta de Octubre de 2009.- dos mil nueve.
3. De la Credencial de Elector con número de folio 0000047510391 a nombre del C. JOSÉ LUIS PIER CASTELLO, expedida por el Instituto Federal Electoral.
4. Copia del Acuerdo y Plano Oficial donde se autoriza para que se lleve a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado Privanzas



- 6to. Sector, de esta Ciudad, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio DFR0828/2004 de fecha 17.-diecisiete de Diciembre del año 2004.-dos mil cuatro, dentro del Expediente Administrativo número F-248/2004, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 745, Volumen 174, Libro 127, Sección Fraccionamientos, en fecha 13-trece de Abril del 2005.-dos mil cinco, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
5. Estado de Cuenta Predial con Número de Expediente Catastral 20-363-007 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
 6. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el Fraccionamiento Privanzas 6to. Sector, en Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 2.24 mts.- dos metros veinticuatro centímetros a colindar con Jardinera en área vial de frente a la Av. Fundadores.

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 3.63 mts.- tres metros sesenta y tres centímetros a colindar con la calle Vereda de las Privanzas de frente a la calle Privada Córdoba.

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 2.27 mts.- dos metros veintisiete centímetros a colindar con área vial de la calle Vereda de las Privanzas.

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 3.63 mts.- tres metros sesenta y tres centímetros a colindar con la calle Vereda de las Privanzas.

SUPERFICIE TOTAL: 8.18 mts.²-ocho metros dieciocho centímetros cuadrados.

- II. Que con la copia del Acuerdo y Plano Oficial donde se autoriza para que se lleve a cabo la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de los lotes del Fraccionamiento de tipo Habitacional Unifamiliar de Urbanización Inmediata, denominado Privanzas 6to. Sector, de esta Ciudad, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio DFR0828/2004 de fecha 17.-diecisiete de Diciembre del año 2004.-dos mil cuatro, dentro del Expediente Administrativo número F-248/2004, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el Número 745, Volumen 174, Libro 127, Sección Fraccionamientos, en fecha 13-trece de Abril del 2005.-dos mil cinco, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.

- III. Que mediante escrito de petición del Señor JOSE LUIS PIER CASTELLO, presidente de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR»,

A.C., recibido en fecha 29-veintinueve de Abril del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.

IV. Que la Asociación Civil denominada «ASOCIACION DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., se encuentra legalmente constituida, así como el nombramiento del Señor JOSE LUIS PIER CASTELLO como Presidente de dicha Asociación, mediante Escritura Pública número 3,873.-tres mil ochocientos setenta y tres, de fecha 30-treinta de Septiembre del 2009.-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado JORGE MALDONADO MONTEMA-YOR, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 55-cincuenta y cinco, con ejercicio en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1719, Volumen 48, Libro 35, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 30-treinta de Octubre de 2009.- dos mil nueve.

V. Que la Asociación Civil denominada «ASOCIACION DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., requiere celebrar mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «ASOCIACION DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 8.18 mts.²-ocho metros dieciocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión ubicado en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el Fraccionamiento Privanzas 6to. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de de utilizar el inmueble en mención como una caseta de Vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACION DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., representada por su Presidente el Señor JOSE LUIS PIER CASTELLO, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 8.18 mts.²-ocho



metros dieciocho centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el Fraccionamiento Privanzas 6to. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención como una caseta de Vigilancia, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 2.24 mts.- dos metros veinticuatro centímetros a colindar con Jardinera en área vial de frente a la Av. Fundadores.

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 3.63 mts.- tres metros sesenta y tres centímetros a colindar con la calle Vereda de las Privanzas de frente a la calle Privada Córdoba.

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 2.27 mts.- dos metros veintisiete centímetros a colindar con área vial de la calle Vereda de las Privanzas.

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 3.63 mts.- tres metros sesenta y tres centímetros a colindar con la calle Vereda de las Privanzas.

SUPERFICIE TOTAL: 8.18 mts.²-ocho metros dieciocho centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACION DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en el cruce de las calles Vereda de las Privanzas y Privada Córdoba, en el Fraccionamiento Privanzas 6to. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «ASOCIACION DE COLONOS PRIVANZAS 6TO. SECTOR», A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Dictamen de Patrimonio con un comodato a favor del Instituto Nacional de Migración de un inmueble ubicado en la colonia Jardín de las Torres

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor del «INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN», Delegación Regional en Nuevo León, representada por la Lic. IRMA MARIA GARCIA HINOJOSA, en su carácter de Delegada Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nuevo León; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 435.72 mts.²-cuatrocientos treinta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el cruce de las calles Cempasúchil y la Av. Lázaro Cárdenas, en la Colonia Jardín de las Torres 1er. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior con la finalidad de habilitarlo como área de estacionamiento para los usuarios que acuden diariamente a las instalaciones de dicho Instituto, las cuales se encuentran ubicadas frente al área Municipal solicitada; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de la Lic. IRMA MARÍA GARCÍA HINOJOSA, Delegada Regional del Instituto Nacional de Migración en Nuevo León, recibido en fecha 10-diez de Junio del 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el estacionamiento construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
2. Copia del Nombramiento Oficial expedido por la Lic. Magdalena Carral Cuevas, C. Comisionada del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN en fecha 1º-primero de Octubre del año 2003.-dos mil tres a favor de la Lic. Irma María García Hinojosa, como DELEGADA REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
3. Copia del Acuerdo por el que se delegan facultades administrativas para el ejercicio y control del presupuesto asignado anualmente a las Delegaciones Regionales, a favor de los Titulares de las Delegaciones Regionales y de los Titulares de las áreas administrativas a su cargo, el cual se encuentra debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, número 10-diez, Tomo DLVI, de fecha 14-catorce de enero del año 2000-dos mil con el cual, se acredita la facultad para celebrar todo tipo de contratos a la Lic. Irma María García Hinojosa, C. Delegada Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nuevo León.



4. Copia del Plano y del Acuerdo de aprobación del Fraccionamiento Jardín de las Torres, Primer Sector, debidamente expedido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, según consta en el oficio número 1083/81, dictado en fecha 19-diecinueve de Agosto de 1981-mil novecientos ochenta y uno, dentro del Expediente Administrativo número 1047-81, encontrándose dicho Plano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 316, Volumen 174, Libro 26, Sección I Propiedad, de fecha 05-cinco de Noviembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
5. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra el estacionamiento objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en el cruce de las calles Cempasúchil y la Av. Lázaro Cárdenas, en la Colonia Jardín de las Torres 1er. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
AL NORESTE: Dos tramos en línea recta: el primero de 0.83 mts.- cero metros ochenta y tres centímetros y el segundo de 59.37 mts.- cincuenta y nueve metros treinta y siete centímetros a colindar con la lateral de la Av. Lázaro Cárdenas.
AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 13.04 mts.-trece metros cuatro centímetros a colindar con el limite de polígono de la Colonia Jardín de las Torres 1er. Sector.
AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 64.75 mts.- sesenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros a colindar con la Av. Lázaro Cárdenas.
AL NOROESTE: Dos tramos en línea curva, el primero de 0.95 mts.- cero metros noventa y cinco centímetros y el segundo también 0.95mts.- cero metros noventa y cinco centímetros a colindar con el cruce de la Av. Lázaro Cárdenas y la calle Cempasúchil.
SUPERFICIE TOTAL: 435.72 mts.²-cuatrocientos treinta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados.
- II. Que con Copia del Plano y del Acuerdo de aprobación del Fraccionamiento Jardín de las Torres, Primer Sector, debidamente expedido por la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, según consta en el oficio número 1083/81, dictado en fecha 19-diecinueve de Agosto de 1981-mil novecientos ochenta y uno, dentro del Expediente Administrativo número 1047-81, encontrándose dicho Plano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 316, Volumen 174, Libro 26, Sección I Propiedad, de fecha 05-cinco de Noviembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
- III. Que mediante escrito de la Lic. IRMA MARÍA GARCÍA HINOJOSA, Delegada Regional del Instituto Nacional de Migración en Nuevo León, recibido en fecha 10-diez de Junio del 2010-dos

- mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el estacionamiento construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
- IV. Que mediante Nombramiento Oficial expedido por la Lic. Magdalena Carral Cuevas, C. Comisionada del INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN en fecha 1º-primero de Octubre del año 2003.-dos mil tres a favor de la Lic. Irma María García Hinojosa, como DELEGADA REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. Que mediante el Acuerdo por el que se delegan facultades administrativas para el ejercicio y control del presupuesto asignado anualmente a las Delegaciones Regionales, a favor de los Titulares de las Delegaciones Regionales y de los Titulares de las áreas administrativas a su cargo, el cual se encuentra debidamente publicado en el Diario Oficial de la Federación, número 10-diez, Tomo DLVI, de fecha 14-catorce de enero del año 2000-dos mil con el cual, se acredita la facultad para celebrar todo tipo de contratos a la Lic. Irma María García Hinojosa, C. Delegada Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nuevo León.
- VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el «INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN», Delegación Regional en Nuevo León, cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 435.72 mts.²-cuatrocientos treinta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión ubicado en el cruce de las calles Cempasúchil y la Av. Lázaro Cárdenas, en la Colonia Jardín de las Torres 1er. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de seguir siendo habilitado como estacionamiento en el citado inmueble.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor el «INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN», Delegación Regional en Nuevo León, representado por la Lic. IRMA MARÍA GARCÍA HINOJOSA, en su carácter de Delegada Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Nuevo León, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 435.72 mts.²-cuatrocientos treinta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en el cruce de las calles Cempasúchil y la Av. Lázaro Cárdenas, en la Colonia Jardín de las Torres 1er. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de



seguir siendo utilizado como estacionamiento en el citado inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Dos tramos en línea recta: el primero de 0.83 mts.- cero metros ochenta y tres centímetros y el segundo de 59.37 mts.- cincuenta y nueve metros treinta y siete centímetros a colindar con la lateral de la Av. Lázaro Cárdenas.

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 13.04 mts.-trece metros cuatro centímetros a colindar con el límite de polígono de la Colonia Jardín de las Torres 1er. Sector.

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 64.75 mts.- sesenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros a colindar con la Av. Lázaro Cárdenas.

AL NOROESTE: Dos tramos en línea curva, el primero de 0.95 mts.- cero metros noventa y cinco centímetros y el segundo también 0.95 mts.- cero metros noventa y cinco centímetros a colindar con el cruce de la Av. Lázaro Cárdenas y la calle Cempasúchil.

SUPERFICIE TOTAL: 435.72 mts.²-cuatrocientos treinta y cinco metros setenta y dos centímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor del «INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN», Delegación Regional en Nuevo León, en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en el cruce de las calles Cempasúchil y la Av. Lázaro Cárdenas, en la Colonia Jardín de las Torres 1er. Sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada del «INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN», Delegación Regional en Nuevo León, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como estacionamiento se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

**Dictamen de Patrimonio con el comodato a favor
del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado de un inmueble ubicado en la colonia Burócratas Federales**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Delegación Estatal en Nuevo León, representado por su Delegado Estatal, C. JESÚS CARLOS CANTÚ SADA, en relación a un inmueble Propiedad Municipal con una superficie de 10,048.69 mts.² - diez mil cuarenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la manzana circundada por las calles Retorno No. 1, Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, Retorno No. 2, Retorno No. 3 y Retorno No. 4 en la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos (Burócratas Federales) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior con la finalidad de seguir siendo utilizado el inmueble como un Centro Cultural que otorga a su derechohabiente y a la población los servicios de actividades culturales, recreativas y deportivas, además de que adentro del mismo cuenta con una Unidad de Medicina Familiar, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Del escrito de petición del C. JESÚS CARLOS CANTÚ SADA, Delegado en el Estado de Nuevo León del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado lo anterior con la finalidad de seguir siendo utilizado el inmueble como un Centro Cultural que otorga a su derechohabiente y a la población los servicios de actividades culturales, recreativas y deportivas, además de que adentro del mismo cuenta con una Unidad de Medicina Familiar que da servicio las 24 horas de lunes a domingo.
2. Del Nombramiento Oficial expedido por el C. Benjamín González Roaro, Director General del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, con número de oficio Ref. D.G. 100/655/2001 de fecha 18-dieciocho de Octubre del 2001-dos mil uno a favor del Arq. Jesús Carlos Cantu Sada, como DELEGADO DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
3. Copia de la Escritura Pública número 93,996.- noventa y tres mil novecientos noventa y seis, de fecha 06-seis de Noviembre del año 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Amando



Mastachi Aguario, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 121.-ciento veintiuno del Distrito Federal, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual, el C. Jesús Carlos Cantú Sada, acredita que cuenta con Poder Legal otorgado por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO para celebrar el Contrato de Comodato solicitado.

4. Ley Federal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual estipula en sus artículos 207 y 208 ... «que el Instituto tendrá personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos...» ; ... que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tendrá las siguientes funciones: V.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines...»
5. Copia del Plano y del Acuerdo de aprobación del Conjunto Habitacional «Adolfo López Mateos», debidamente expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, según consta en el oficio número 117/H-0.1/92, dictado en fecha 24-veinticuatro de enero de 1992-mil novecientos noventa y dos, dentro del Expediente Administrativo número 2409/91, mediante los cuales, éste Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Dictamen, encontrándose ambas documentales públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 32, Volumen 225, Libro 1-uno, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 22-veintidós de mayo de 1992-mil novecientos noventa y dos.
6. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra el Centro Cultural objeto del presente Dictamen, forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la manzana circundada por las calles Retorno No. 1, Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, Retorno No. 2, Retorno No. 3 y Retorno No. 4 en la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos (Burócratas Federales) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 111.60 mts. - ciento once metros, sesenta centímetros a colindar con Propiedad Privada.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 74.93 mts. - setenta y cuatro metros, noventa y tres centímetros a colindar con la calle Josefa Ortiz de Domínguez.

AL SUR: Línea quebrada en 02-dos tramos, el primero de ellos mide 55.92 mts. - cincuenta y cinco metros, noventa y dos centímetros y el segundo mide 92.99 mts. - noventa y dos metros, noventa y nueve centímetros a colindar ambos con propiedad privada.

AL OESTE: Línea quebrada en 02-dos tramos, el primero de ellos mide 80.57 mts. - ochenta metros, cincuenta y siete centímetros a colindar con Propiedad Municipal y el segundo mide 67.18 mts. - sesenta y siete metros, dieciocho centímetros a colindar con Propiedad Privada;

Superficie Total 10,048.69 mts.² - diez mil cuarenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados.

- II. Que con copia del Plano y del Acuerdo de aprobación del Conjunto Habitacional «Adolfo López Mateos», debidamente expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Nuevo León, según consta en el oficio número 117/H-0.1/92, dictado en fecha 24-veinticuatro de enero de 1992-mil novecientos noventa y dos, dentro del Expediente Administrativo número 2409/91, mediante los cuales, éste Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Dictamen, encontrándose ambas documentales públicas inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 32, Volumen 225, Libro 1-uno, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 22-veintidós de mayo de 1992-mil novecientos noventa y dos.
- III. Que mediante escrito de petición del C. JESÚS CARLOS CANTÚ SADA, Delegado en el Estado de Nuevo León del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado lo anterior con la finalidad de seguir siendo utilizado el inmueble como un Centro Cultural que otorga a su derechohabencia y a la población los servicios de actividades culturales, recreativas y deportivas, además de que adentro del mismo cuenta con una Unidad de Medicina Familiar que da servicio las 24 horas de lunes a domingo.
- IV. Que mediante el Nombramiento Oficial expedido por el C. Benjamín González Roaro, Director General del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, con número de oficio Ref. D.G. 100/655/2001 de fecha 18-dieciocho de Octubre del 2001-dos mil uno a favor del Arq. Jesús Carlos Cantú Sada, como DELEGADO DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. Que con copia de la Escritura Pública número 93,996.- noventa y tres mil novecientos noventa y seis, de fecha 06-seis de Noviembre del año 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 121.-ciento veintiuno del Distrito Federal, y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, mediante la cual, el C. Jesús Carlos Cantú Sada, acredita que cuenta con Poder Legal otorgado por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO para celebrar el Contrato de Comodato solicitado.
- VI. Que en los artículos 207 y 208 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado estipulan que ... «que el Instituto tendrá personalidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos...»; ... que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, tendrá las siguientes funciones: V.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines...», por lo que cuentan con la facultad legal suficiente para celebrar el Contrato de Comodato solicitado a este Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Delegación Estatal en Nuevo León, cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO



AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 10,048.69 mts.² - diez mil cuarenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la manzana circundada por las calles Retorno No. 1, Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, Retorno No. 2, Retorno No. 3 y Retorno No. 4 en la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos (Burócratas Federales) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior con la finalidad de seguir siendo utilizado el inmueble como un Centro Cultural que otorga a su derechohabiente y a la población los servicios de actividades culturales, recreativas y deportivas, además de que adentro del mismo cuenta con una Unidad de Medicina Familiar.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Delegación Estatal en Nuevo León, representado por su Delegado Estatal, C. JESÚS CARLOS CANTÚ SADA, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 10,048.69 mts.² - diez mil cuarenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las calles Retorno No. 1, Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, Retorno No. 2, Retorno No. 3 y Retorno No. 4 en la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos (Burócratas Federales) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 111.60 mts. - ciento once metros, sesenta centímetros a colindar con Propiedad Privada.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 74.93 mts. - setenta y cuatro metros, noventa y tres centímetros a colindar con la calle Josefa Ortiz de Domínguez.

AL SUR: Línea quebrada en 02-dos tramos, el primero de ellos mide 55.92 mts. - cincuenta y cinco metros, noventa y dos centímetros y el segundo mide 92.99 mts. - noventa y dos metros, noventa y nueve centímetros a colindar ambos con propiedad privada.

AL OESTE: Línea quebrada en 02-dos tramos, el primero de ellos mide 80.57 mts. - ochenta metros, cincuenta y siete centímetros a colindar con Propiedad Municipal y el segundo mide 67.18 mts. - sesenta y siete metros, dieciocho centímetros a colindar con Propiedad Privada;

Superficie Total 10,048.69 mts.² - diez mil cuarenta y ocho metros, sesenta y nueve decímetros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Delegación Estatal en Nuevo León, en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Retorno No. 1, Avenida Josefa Ortiz de Domínguez, Retorno No. 2, Retorno No. 3 y Retorno No. 4 en la Unidad Habitacional Adolfo López Mateos (Burócratas Federales) de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada del INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Delegación Estatal en Nuevo León, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Centro Cultural se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio con el comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey de un inmueble ubicado en Ampliación Fomerrey 1, La Reforma

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor de la «ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R.,» representada por el MONS. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 54.97 mts²-cincuenta y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las calles Reforma Agraria, Ave. Camino Real, Dr. Pedro Martínez y La Esperanza en la Colonia Ampliación Fomerrey 1, La Reforma en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda Representante Legal de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., recibido en fecha 7-siete de Julio del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público municipal antes citado que será destinado para centro comunitario para jóvenes y adolescentes.
2. Escritura Pública Número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público número 60-sesenta relativa al Acta Constitutiva de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
3. Copia de la Escritura Número 40,063-cuarenta mil sesenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60-sesenta, mediante el cual el C. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, acredita su carácter de Representante Legal de la Asociación Religiosa denominada «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 70-setenta, Volumen 2-dos, Libro 2-dos, Sección III Sub Sección Asociación Religiosa, de fecha 12-doce de Mayo de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
4. Copia del Acuerdo y Plano Oficial de la Colonia Ampliación Fomerrey 1, La Reforma aprobado por la Comisión de Planificación y Obras mediante Punto número 7, del Acta número 7/77

de fecha 11-once de febrero de 1977, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Monterrey bajo el Número 627, Volumen 243, Libro 13, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 2 de noviembre de 1999.

5. Copia de la Credencial de Elector con número de folio 0000068810014 a nombre del Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda, expedida por el Instituto Federal Electoral
6. Copia de la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Causantes numero AMO930820QC3, a nombre de la «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R.,
7. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen, el cual se identifica con el Expediente Catastral 35-096-001

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Bien Inmueble donde se encuentra el Área solicitada, objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica en la manzana circundada por las calles Reforma Agraria, Ave. Camino Real, Dr. Pedro Martínez y La Esperanza en la Colonia Ampliación Fomerrey 1, La Reforma en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo de 10.16 mts., a colindar con Propiedad Municipal;

AL SURESTE: Un tramo de 5.41 mts., a colindar con Propiedad Municipal;

AL SUROESTE: Un tramo de 10.16 mts., a colindar con Propiedad Municipal;

AL NOROESTE: Un tramo de 5.41 mts., a colindar con Propiedad Municipal;

SUPERFICIE TOTAL: 54.97 mts²- cincuenta y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados.

- II. Que con la copia del Acuerdo y Plano Oficial de la Colonia Ampliación Fomerrey 1, La Reforma aprobado por la Comisión de Planificación y Obras mediante Punto número 7, del Acta numero 7/77 de fecha 11-once de febrero de 1977 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del Municipio de Monterrey bajo el Número 627, Volumen 243, Libro 13, Sección I Propiedad, Unidad Monterrey de fecha 2 de noviembre de 1999, el Municipio de Monterrey acredita la legitima propiedad del inmueble.
- III. Que mediante petición signada por el Mons. Rodolfo Ángel Rodríguez Sepúlveda. Representante Legal de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA «ARQIDIOCESIS DE MONTERREY», A.R., recibida en fecha 07-siete de Julio del año 2010-dos mil diez, se solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, el otorgamiento en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
- IV. Que la ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., esta legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 35,171-treinta y cinco mil ciento setenta y uno pasada ante la fe del Lic. Jesús Montaña García, Notario Público



número 60-sesenta, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 1-uno, Volumen 1-uno, Libro 1-uno, Sección Asociación Religiosa de fecha 09-nueve de Febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

V. Que la Asociación Religiosa «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., requiere celebrar el Contrato de Comodato, por un término de 10-diez años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

VI. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY.» A.R., para otorgar en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 54.97 mts²-cincuenta y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados, el cual forma parte de otro de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las calles Reforma Agraria, Ave. Camino Real, Dr. Pedro Martinez y La Esperanza en la Colonia Ampliación Fomerrey 1, La Reforma en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., representada por el Mons. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un bien inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 54.97 mts²-cincuenta y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las calles Reforma Agraria, Ave. Camino Real, Dr. Pedro Martinez y La Esperanza en la Colonia Ampliación Fomerrey 1, La Reforma en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de administrar y dar mantenimiento al citado inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo de 10.16 mts., a colindar con Propiedad Municipal;

AL SURESTE: Un tramo de 5.41 mts., a colindar con Propiedad Municipal;

AL SUROESTE: Un tramo de 10.16 mts., a colindar con Propiedad Municipal;

AL NOROESTE: Un tramo de 5.41 mts., a colindar con Propiedad Municipal

SUPERFICIE TOTAL: 54.97 mts²- cincuenta y cuatro metros noventa y siete centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Reforma Agraria, Ave. Camino Real, Dr. Pedro Martínez y La Esperanza en la Colonia Ampliación Fomerrey 1, La Reforma en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se condiciona el buen uso a la administración y mantenimiento a la área en uso anteriormente citada a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY», A.R., contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del acuerdo en referencia y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénesse su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 13 de Julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio con el comodato a favor de la Secretaría de Desarrollo Social de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Sierra Ventana

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL representada por la Lic. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León, en relación a un inmueble Propiedad Municipal con una superficie total de 910.99 m.² - novecientos diez metros, noventa y nueve centímetros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles 21 de Marzo, 1° de Enero, Sendero Sur, Mirador, Balcones de la Colina, Gustavo Díaz Ordaz y Josefa Ortiz de Domínguez en el Fraccionamiento Sierra Ventana Tercer Sector en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior con la finalidad de seguir siendo utilizado el inmueble como un Centro Comunitario para promover y fortalecer los proyectos socioculturales, deportivos y productivos en las comunidades, así como fomentar las capacidades personales y los derechos sociales de todas las personas con el fin de activar sus potenciales, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Del escrito de petición de la Lic. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, mediante Oficio No. 0371/2010 de fecha 22 de junio del 2010, en el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado lo anterior con la finalidad de seguir siendo utilizado el inmueble como un Centro Comunitario.
2. Copia del oficio número 10-A/2009, de fecha 04-cuatro de octubre del año 2009-dos mil nueve, relativo al nombramiento otorgado por los CC. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno, a la Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos, como Secretaria de Desarrollo Social.
3. Copia del Acuerdo y Plano Oficial de fecha 19-diecinueve de mayo de 1982-mil novecientos ochenta y dos, dictado por la Dirección de Tramitación de Permisos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante oficio número 504/82, relativo a la Regularización, Aprobación del Proyecto y Autorización para la Transmisión de Propiedad de los Lotes del Tercer Sector del Fraccionamiento Sierra Ventana en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y con el Plano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 332, Volumen 174, Libro 30, Sección I

- Propiedad, de fecha 12-doce de mayo de 1982-mil novecientos ochenta y dos, con lo cual se acredita la Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
4. Estado de Cuenta Predial con Número de Expediente Catastral 34-114-047 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
 5. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra el Centro Comunitario objeto del presente Dictamen, forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la manzana circundada por las calles 21 de Marzo, 1° de Enero, Sendero Sur, Mirador, Balcones de la Colina, Gustavo Díaz Ordaz y Josefa Ortiz de Domínguez en el Fraccionamiento Sierra Ventana Tercer Sector en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.78 m. catorce metros, setenta y ocho centímetros a colindar con calle 21 de Marzo;

AL ESTE: 40.89 m. cuarenta metros, ochenta y nueve centímetros a colindar con propiedad particular;

AL SUR: 31.50 m. treinta y un metros, cincuenta centímetros a colindar con Área Municipal;

AL OESTE: 39.64 m. treinta y nueve metros, sesenta y cuatro centímetros a colindar con propiedad particular.

Superficie Total: 910.99 m.² novecientos diez metros, noventa y nueve centímetros cuadrados.

- II. Que con copia del Acuerdo y Plano Oficial de fecha 19-diecinueve de mayo de 1982-mil novecientos ochenta y dos, dictado por la Dirección de Tramitación de Permisos de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Planificación del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante oficio número 504/82, relativo a la Regularización, Aprobación del Proyecto y Autorización para la Transmisión de Propiedad de los Lotes del Tercer Sector del Fraccionamiento Sierra Ventana en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y con el Plano debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 332, Volumen 174, Libro 30, Sección I Propiedad, de fecha 12-doce de mayo de 1982-mil novecientos ochenta y dos, con lo cual se acredita la Propiedad del Inmueble a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- III. Que mediante escrito de petición de la Lic. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, con Oficio No. 0371/2010 de fecha 22 de junio del 2010, en el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado lo anterior con la finalidad de seguir siendo utilizado el inmueble como un Centro Comunitario.



- IV. Que con copia del oficio número 10-A/2009, de fecha 04-cuatro de octubre del año 2009-dos mil nueve, relativo al nombramiento otorgado por los CC. Rodrigo Medina de la Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León y Javier Treviño Cantú, Secretario General de Gobierno, a la Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos, como Secretaria de Desarrollo Social.
- V. Que con el Estado de Cuenta Predial con Número de Expediente Catastral 34-114-047 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
- VI. Con el levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.
- VII. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, para uso de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal, con una superficie de 910.99 m.² - novecientos diez metros, noventa y nueve centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, ubicado en la manzana circundada por las calles 21 de Marzo, 1° de Enero, Sendero Sur, Mirador, Balcones de la Colina, Gustavo Díaz Ordaz y Josefa Ortiz de Domínguez en el Fraccionamiento Sierra Ventana Tercer Sector en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior con la finalidad de seguir siendo utilizado el inmueble como un Centro Comunitario para promover y fortalecer los proyectos socioculturales, deportivos y productivos en las comunidades, así como fomentar las capacidades personales y los derechos sociales de todas las personas con el fin de activar sus potenciales.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, para uso de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, representada por la Lic. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie total de de 910.99 m.² - novecientos diez metros, noventa y nueve centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las calles 21 de Marzo, 1° de Enero, Sendero Sur, Mirador, Balcones de la Colina, Gustavo Díaz Ordaz y Josefa Ortiz de Domínguez en el Fraccionamiento Sierra Ventana Tercer Sector en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.78 m. catorce metros, setenta y ocho centímetros a colindar con calle 21 de Marzo;

AL ESTE: 40.89 m. cuarenta metros, ochenta y nueve centímetros a colindar con propiedad particular;

AL SUR: 31.50 m. treinta y un metros, cincuenta centímetros a colindar con Área Municipal;

AL OESTE: 39.64 m. treinta y nueve metros, sesenta y cuatro centímetros a colindar con propiedad particular.

Superficie Total: 910.99 m.² novecientos diez metros, noventa y nueve centímetros cuadrados

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles 21 de Marzo, 1º de Enero, Sendero Sur, Mirador, Balcones de la Colina, Gustavo Díaz Ordaz y Josefa Ortiz de Domínguez en el Fraccionamiento Sierra Ventana Tercer Sector en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Centro Comunitario se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio del 2010

Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio con el comodato a favor de la Asociación de Vecinos de Hacienda San Jerónimo

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C. representada por los CC. ING. RODOLFO MARCELO GUERRA ROCHA, Y CLAUDIA CRISTINA GIL SALAZAR, quienes fungen como presidente y tesorero; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal identificado como área vial, con una superficie de 9.30 m² - nueve metros, treinta centímetros cuadrados, ubicado en la calle San José entre Privada Santa Isabel y Avenida Anillo Periférico en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de seguir utilizando el inmueble en mención como una caseta de vigilancia para administrarla y dar mantenimiento; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito del ING. RODOLFO MARCELO GUERRA ROCHA, presidente de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., de fecha 22-veintidós de marzo del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
2. Copia de la Escritura Pública número 6,408-seis mil cuatrocientos ocho, de fecha 19-diecinueve de abril del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado del Bosque, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 121-ciento veintiuno, con Demarcación Notarial en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 942, Volumen 43, Libro 19, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 24-veinticuatro de agosto del año 2004-dos mil cuatro.
3. Escritura Pública número 6,434.- seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 29.-veintinueve de Mayo del año 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60.-sesenta con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual se nombra a los CC. ING. RODOLFO MARCELO GUERRA ROCHA, Y CLAUDIA CRISTINA GIL SALAZAR, como presidente y

- tesorero de la ASOCIACION CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 879, Volumen 48, Libro 18, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 03-tres de Junio de 2009.-dos mil nueve.
4. De la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes número AVH040519FL7, a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C.
 5. De la Credencial de Elector con número de folio 000004125700 a nombre del C. RODOLFO MARCELO GUERRA ROCHA, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 6. De la Credencial de Elector con número de folio 034165573 a nombre de la C. CLAUDIA CRISTINA GIL SALAZAR, expedida por el Instituto Federal Electoral.
 7. Copia del Acuerdo y Plano Oficial de fecha 30- treinta de agosto del año 2000-dos mil, en el cual se Autoriza la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, aprobado mediante oficio número DFR0168/2000, dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo número 75/2000, cuyo Plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 631, Volumen 174, Libro 101, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 27-veintisiete de septiembre del año 2000-dos mil, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
 8. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal identificado como área vial, el cual se ubica en la calle San José entre Privada Santa Isabel y Avenida Anillo Periférico en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 2.94 m. dos metros, noventa y cuatro centímetros, a colindar con área vial de la calle San José;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 3.14 m. tres metros, catorce centímetros a colindar con área vial de la calle San José;

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 2.94 m. dos metros, noventa y cuatro centímetros a colindar con área vial de la calle San José;

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 3.14 m. tres metros, catorce centímetros a colindar con área vial de la calle San José;

Superficie Total: 9.30 m.² - nueve metros, treinta centímetros cuadrados.



- II. Que con la copia del Acuerdo y Plano Oficial de fecha 30- treinta de agosto del año 2000-dos mil, en el cual se Autoriza la Celebración de Operaciones Tendientes a la Transmisión de la Propiedad del Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo, aprobado mediante oficio número DFR0168/2000, dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo número 75/2000, cuyo Plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 631, Volumen 174, Libro 101, Sección Fraccionamientos, Unidad Monterrey, de fecha 27-veintisiete de septiembre del año 2000-dos mil, con lo cual el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
- III. Que mediante escrito de petición del ING. RODOLFO MARCELO GUERRA ROCHA, presidente de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., de fecha 22-veintidos de marzo del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, se les otorgue en comodato la caseta de vigilancia construida sobre el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado.
- IV. Que con copia de la Escritura Pública número 6,408-seis mil cuatrocientos ocho, de fecha 19-diecinueve de abril del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Raúl Pérez Maldonado del Bosque, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 121-ciento veintiuno, con Demarcación Notarial en este Municipio de Monterrey, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 942, Volumen 43, Libro 19, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 24-veinticuatro de agosto del año 2004-dos mil cuatro.
- V. Que con la Escritura Pública número 6,434.- seis mil cuatrocientos treinta y cuatro, de fecha 29-veintinueve de Mayo del año 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado HERNAN MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 60.-sesenta con ejercicio en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la cual se nombra a los CC. ING. RODOLFO MARCELO GUERRA ROCHA, Y CLAUDIA CRISTINA GIL SALAZAR, como presidente y tesorero de la ASOCIACION CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 879, Volumen 48, Libro 18, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 03-tres de Junio de 2009.-dos mil nueve.
- VI. Que con copia de la cédula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes número AVH040519FL7, a nombre de la ASOCIACION CIVIL denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C.
- VII. Que con copia de la Credencial de Elector con número de folio 000004125700 a nombre del C. RODOLFO MARCELO GUERRA ROCHA, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VIII. Que con copia de la Credencial de Elector con número de folio 034165573 a nombre de la C. CLAUDIA CRISTINA GIL SALAZAR, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- IX. Que la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., requiere celebrar mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.

X. Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal identificado como área vial, con una superficie de 9.30 m. - nueve metros, treinta centímetros cuadrados, ubicado en la calle San José entre Privada Santa Isabel y Avenida Anillo Periférico en el Fraccionamiento Hacienda Jerónimo, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención como una caseta de Vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., representada por su Presidente el Ing. RODOLFO MARCELO GUERRA ROCHA y la Tesorera la C. CLAUDIA CRISTINA GIL SALAZAR, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal identificado como área vial, con una superficie de 9.30 mts.² - nueve metros, treinta centímetros cuadrados, ubicado en la calle San José entre Privada Santa Isabel y Avenida Anillo Periférico en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención como una caseta de Vigilancia, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: Un tramo en línea recta de 2.94 m. dos metros, noventa y cuatro centímetros, a colindar con área vial de la calle San José;

AL SURESTE: Un tramo en línea recta de 3.14 m. tres metros, catorce centímetros a colindar con área vial de la calle San José;

AL SUROESTE: Un tramo en línea recta de 2.94 m. dos metros, noventa y cuatro centímetros a colindar con área vial de la calle San José;

AL NOROESTE: Un tramo en línea recta de 3.14 m. tres metros, catorce centímetros a colindar con área vial de la calle San José;

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del R. Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECI-



NOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal identificado como área vial, ubicado en la calle San José entre Privada Santa Isabel y Avenida Anillo Periférico en el Fraccionamiento Hacienda San Jerónimo de ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León,.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS DE HACIENDA SAN JERÓNIMO», A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejarse de cumplir sus funciones como Caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Dictamen de Patrimonio para la desincorporación mediante subasta pública de 449 vehículos que han dejado de ser útiles

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, solicitud referente a emitir la declaratoria de bienes muebles que son considerados no útiles para el servicio público al no ser utilizados y al ser estimados como chatarra; por lo tanto, la autorización de la desincorporación mediante subasta pública y enajenación onerosa respecto de un lote de 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos, que forman parte de los bienes del dominio privado municipal, debido a que han dejado de ser útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Relación que contiene la descripción de los 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos a desincorporar, siendo estos los siguientes: 147-ciento cuarenta y siete autos, 41-cuarenta y un camiones, 90-noventa pick ups, 4-cuatro camionetas, 53-cincuenta y tres motocicletas, 37-treinta y siete vans, 8-ocho autobuses, 46-cuarenta y seis bicicletas, 20-veinte de maquinaria pesada y 3-tres barredoras, ubicados físicamente en las bodegas de la Dirección de Patrimonio que se localizan en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, sobre la Avenida Miguel Nieto y Calzada Victoria, Colonia Industrial, Municipio de Monterrey Nuevo León; en lote ubicado en estacionamiento sobre la Avenida Nogalar cruz con Avenida Universidad, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León; y en el Lote numero 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
2. Copia del Avalúo emitido por los C.C. Ing. Arnoldo Rangel Ruiz e Ing. Reynaldo J. Fariás Montemayor, del despacho Fariás Montemayor y Asociados, S.C. de fecha 22 de julio del 2010, en el cual se establece como valor comercial del lote de vehículos antes referido, la cantidad de \$1,339,000.00 (un millón trescientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M. N.)

En atención a lo expuesto los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, nos constituimos en las bodegas citadas en párrafos que anteceden, con el objeto de observar, analizar y verificar la condición de los bienes muebles, destacándose que no son útiles para



el servicios público al no poder ser utilizados y ser calificados como chatarra, cuanto más que así lo determinan las constancias que integran la solicitud, por lo que con fundamento de lo expuesto tenemos a presentar el siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que verificamos en efecto, que los 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos, los cuales forman parte de los bienes del dominio privado municipal a desincorporar, han dejado de ser útiles para las labores propias de este Municipio, siendo éstos los siguientes: 147-ciento cuarenta y siete autos, 41-cuarenta y un camiones, 90-noventa pick ups, 4-cuatro camionetas, 53-cincuenta y tres motocicletas, 37-treinta y siete vans, 8-ocho autobuses, 46-cuarenta y seis bicicletas, 20-veinte de maquinaria pesada y 3-tres barredoras, ubicados físicamente en las bodegas de la Dirección de Patrimonio que se localizan en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, ubicado sobre la Ave. Miguel Nieto y Calzada Victoria, Col. Industrial, Municipio de Monterrey Nuevo León; en lote ubicado en estacionamiento sobre la Avenida Nogalar cruz con Avenida Universidad, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León; y en el Lote numero 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
- II. Han sido retirados de la circulación los vehículos objeto del presente dictamen y remitidos a diversos depósitos bajo el resguardo de la Dirección de Patrimonio Municipal, por haber dejado de ser útiles y aptos para desempeñar la función para la cual fueron adquiridos, aunado al alto costo que su rehabilitación y mantenimiento representa.
- III. Constatamos y verificamos que el Avalúo emitido por los C.C. Ing. Arnoldo Rangel Ruiz e Ing. Reynaldo Fariás Montemayor, del despacho Fariás Montemayor y Asociados, S.C., de fecha 22 de julio del 2010, establece como valor comercial del lote de vehículos referido, la cantidad de \$1,339,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que se establece en los artículos 148, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se declara a 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos, mismo que forman parte de los bienes del dominio privado municipal, debido a que han dejado de ser útiles para la prestación del servicio público, al ser su estado de obsolescencia y deterioro extremo, mismo que encuentran resguardados por la Dirección de Patrimonio en las bodegas que se localizan en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, ubicado sobre la Ave. Miguel Nieto y Calzada Victoria, Col. Industrial, Municipio de Monterrey Nuevo León; en lote ubicado en estacionamiento sobre la Avenida Nogalar cruz con Avenida Universidad, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León; y en el Lote numero 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Siendo estos 147-ciento cuarenta y siete autos, 41-cuarenta y un camiones, 90-noventa pick ups, 4-cuatro camionetas, 53-cincuenta y tres motocicletas, 37-treinta y siete vans, 8-ocho autobuses, 46-cuarenta y seis bicicletas, 20-veinte de maquinaria pesada y 3-tres barredoras

SEGUNDO:Se autoriza la desincorporación, mediante Subasta Pública y Enajenación Onerosa, respecto de un lote de 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos, los cuales forman parte de los Bienes de Dominio Privado Municipal, debido a que han dejado de ser útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, siendo estos los siguientes: 147-ciento cuarenta y siete autos, 41-camiones, 90-noventa pick ups, 4-cuatro camionetas, 53-cincuenta y tres motocicletas, 37-treinta y siete vans, 8-ocho autobuses, 46-cuarenta y seis bicicletas, 20-veinte de maquinaria pesada y 3-tres barredoras.

TERCERO:Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se publique la Convocatoria para la subasta pública, la cual deberá publicarse una sola vez, con un término mínimo de 15-quince días de anticipación a la fecha señalada para la diligencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal, así mismo en el periódico de alta circulación en el estado de Nuevo León, en la tabla de aviso del Ayuntamiento y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, debiéndose señalar en la misma, el precio de venta fijado siendo la cantidad \$1, 339,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), como postura legal, así como la identificación de los bienes a rematarse y la hora y fecha exacta en que pretenda celebrarse dicha Subasta Pública.

CUARTO:Dígasele a la Secretaría de la Contraloría de este municipio de Monterrey, Nuevo León, que deberá supervisar en todo momento la subasta pública de los bienes muebles, levantado para tal efecto, actas circunstanciadas que así lo ameriten en términos de lo previsto 24 fracción I y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de de Monterrey.

QUINTO:La persona quién haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa para el Municipio, este órgano colegiado acordara ordenara a través de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, emitir documento que acredite la propiedad de los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO:Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, así mismo difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio para la desincorporación mediante subasta pública de 10,332 bienes muebles en estado de chatarra

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, la solicitud referente a emitir la declaratoria referente de bienes muebles que son considerados no útiles para el servicios público al no ser utilizados y al ser estimados como chatarra; por lo tanto, la autorización de la enajenación mediante subasta pública de un lote de 10,332-diez mil trescientos treinta y dos bienes muebles que forman parte del dominio privado, en los siguiente términos:

Es pertinente hacer una descripción de los bienes muebles públicos, los cuales son considerados chatarra al no ser útiles para el servicio público:

AGRUPACION	SUBTOTAL
EQUIPO ELECTRONICO	3,308
MOBILIARIO DE OFICINA	4,424
LINEA BLANCA Y ELECTRODOMESTICOS	710
HERRAMIENTAS DE SERVICIOS	955
TORRETAS Y RADIO FRECUENCIAS	788
ESCALERAS ELECTRICAS RETIRADAS DEL PALACIO MUNICIPAL	2
EQUIPO MEDICO	145
TOTAL	10,332

Analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos describirlas de las cuales se infiere que los bienes muebles son chatarra:

1. Listado de la totalidad del mobiliario y equipo, fotografías digitales de la bodega de mobiliario y equipo que la Dirección de Patrimonio resguarda en las Instalaciones de la Antigua Estación del Ferrocarril sobre la Avenida Miguel Nieto, esquina con Calzada Victoria, colonia Industrial en Monterrey, Nuevo León, inmueble donde se encuentran físicamente dichos muebles, mismos que por su estado de obsolescencia y deterioro extremo han dejado de cumplir con la función para la cual fueron adquiridos, considerándose actualmente como chatarra, los cuales representan un alto costo de recuperación.

2. Acta Administrativa levantada por personal adscrito a la Secretaría de la Contraloría de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la cual quedó asentado las condiciones físicas actuales del mobiliario y equipo que se pretende enajenar mediante Subasta Pública.
3. Copia del Avalúo emitido por el C. Corredor Público número 4, Lic. Genaro Salinas Ruiz, en fecha 18 de Junio del 2010, en el cual se establece como valor comercial de la totalidad del mobiliario y equipo a enajenar mediante Subasta Pública, la cantidad de \$ 89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

En atención a lo expuesto los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, nos constituimos en la bodega citada en párrafos que anteceden, con el objeto de observar, analizar y verificar la condición de los bienes muebles, destacándose que no son útiles para el servicios público al no poder ser utilizados y ser calificados como chatarra, cuanto más que así lo determinan las constancias que integran la solicitud, por lo que con fundamento de lo expuesto tenemos a presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que constatamos y verificamos que los bienes muebles del dominio privado municipal objeto del presente dictamen, consistentes en un lote de 10,332-diez mil trescientos treinta y dos bienes muebles, se encuentran actualmente con características físicas de obsolescencia y deterioro extremo; por lo cual se determina, que su vida útil esta concluida, debido a que su recuperación representa un alto costo.
- II. Que constatamos y verificamos que el mobiliario y equipo del dominio privado municipal, que se pretende enajenar mediante Subasta Pública, ha dejado de ser útil y apto para desempeñar las funciones para las cuales fueron adquiridos, esto debido a las extremas y malas condiciones físico-mecánicas en que se encuentran actualmente, por lo que dadas sus características y el alto costo que representa su mantenimiento, no es conveniente su rehabilitación.
- III. Que constatamos y verificamos que los bienes muebles objeto del presente dictamen, ocupan físicamente el inmueble de la Antigua Estación del Ferrocarril sobre la Avenida Miguel Nieto, esquina con Calzada Victoria, colonia Industrial de esta ciudad de Monterrey, mismo que actualmente esta saturado por la cantidad de mobiliario y equipo objeto del presente dictamen, lo que ha ocasionado problemas de salud como plagas de pulgas; razón por la cual, resulta indispensable la enajenación de los citados bienes muebles mediante Subasta Pública, esto a fin de desocupar y reutilizar el inmueble citado.
- IV. Que constatamos y verificamos que debido a que el municipio de Monterrey Nuevo León no cuenta actualmente con presupuesto para arrendar o adquirir espacios para la guarda del referido mobiliario; resulta indispensable la aprobación del Ayuntamiento de Monterrey, de la enajenación mediante Subasta Pública del mismo.

Por lo anteriormente expresado y en base a los considerandos citados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, V, VI y IX, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 148, 149, 150, 151, 153 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII, XI y XIII 56, 57, 58,



61, 62 y 63 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, la Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey, emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se declara a 10,332-diez mil trescientos treinta y dos, bienes muebles como chatarra al haber dejado de ser útiles para la prestación del servicio público, al ser su estado de obsolescencia y deterioro extremo, mismo que encuentran resguardados por la Dirección de Patrimonio en el inmueble localizado en la Antigua Estación del Ferrocarril sobre la Avenida Miguel Nieto, esquina con Calzada Victoria, colonia Industrial de esta ciudad de Monterrey, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Los cuales están integrados de la siguiente manera:

AGRUPACION	SUBTOTAL
EQUIPO ELECTRONICO	3,308
MOBILIARIO DE OFICINA	4,424
LINEA BLANCA Y ELECTRODOMESTICOS	710
HERRAMIENTAS DE SERVICIOS	955
TORRETAS Y RADIO FRECUENCIAS	788
ESCALERAS ELECTRICAS RETIRADAS DEL PALACIO MUNICIPAL	2
EQUIPO MEDICO	145
TOTAL	10,332

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación de los bienes muebles descritos en el párrafo que antecede, mediante subasta pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León.

TERCERO: Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se publique la Convocatoria para la subasta pública, la cual deberá publicarse una sola vez, con un término mínimo de 15-quince días de anticipación a la fecha señalada para la diligencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal, así mismo en el periódico de alta circulación en el estado de Nuevo León, en la tabla de aviso del Ayuntamiento y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx, debiéndose señalar en la misma, el precio de venta fijado siendo la cantidad \$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., como postura legal, así como la identificación de los bienes a rematarse y la hora y fecha exacta en que pretenda celebrarse dicha Subasta Pública.

CUARTO: Dígasele a la Secretaría de la Contraloría de este municipio de Monterrey, Nuevo León, que deberá supervisar en todo momento la subasta pública de los bienes muebles, levantado para tal efecto, actas circunstanciadas que así lo ameriten en términos de lo previsto 24 fracción I y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de de Monterrey.

QUINTO: Este órgano colegiado acordará y ordenará a través de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, emitir documento que acredite la propiedad de los bienes muebles a la persona

que haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa para el municipio, en términos de lo dispuesto por el artículo 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO: Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, así mismo difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de julio del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Acuerdos para la renovación de un comodato a favor de la Arquidiócesis de Monterrey de un inmueble en Fomerrey 112

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN PARA LA RENOVACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, DEL CUAL FUERON APROBADOS Y SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza celebrar RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMINADA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.», representada por el Mons. RODOLFO ÁNGEL RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 655.29 m²-seiscientos cincuenta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión ubicado en la manzana circundada por las calles Julio A. Roca, Cítara y Prolongación Aztlán en el Fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de seguir utilizando el inmueble en mención como Capilla Católica «San José», la cual está dentro de la jurisdicción de la Parroquia Reina de México de Monterrey, A.R.; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Línea quebrada en dos tramos, el primero de 9.82 m –nueve metros ochenta y dos centímetros, a colindar con la calle Cítara y el segundo de 3.50 m –tres metros cincuenta centímetros, a colindar con el cruce de la calle Cítara y la Ave. Julio A. Roca.;

AL ESTE: Un tramo de 34.44 m –treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros, a colindar con la Av. Julio A. Roca;

AL SUR: Un tramo de 22.66 m –veintidós metros sesenta y seis centímetros a colindar con Propiedad Municipal;

AL OESTE: Línea quebrada en dos tramos; el primero de 40.78 m- cuarenta metros setenta y ocho centímetros a colindar con la Av. Prolongación Aztlán y el segundo de 0.76 m- cero metros setenta y seis centímetros a colindar con el cruce de la Av. Prolongación Aztlán y la calle Cítara.

SUPERFICIE TOTAL: 655.29 m² –seiscientos cincuenta y cinco metros veintinueve centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren RENOVACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA DENOMI-

NADA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.», en relación a un bien inmueble del dominio público municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Julio A. Roca, Cítara y Prolongación Aztlán en el Fraccionamiento San Bernabé IX, Fomerrey 112, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO: Se condiciona el buen uso a la administración y mantenimiento a la área en uso anteriormente citada a la ASOCIACIÓN RELIGIOSA «ARQUIDIÓCESIS DE MONTERREY, A.R.», y en caso de vencimiento del contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como Capilla Católica se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey-gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Acuerdos para ceder en comodato un inmueble a la Asociación de Vecinos La Rioja Sector Trevianna

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LA RIOJA SECTOR TREVENTINA, DEL CUAL FUERON APROBADOS Y SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS LA RIOJA SECTOR TREVIANNA», A.C., representada por su Presidente el Ing. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ GUTIÉRREZ y el Tesorero el Sr. GERARDO GUTIÉRREZ DÁVILA, respecto de un bien inmueble del dominio público municipal, con una superficie de 22.12 m.² –veintidós metros, doce centímetros cuadrados, ubicado entre la Av. La Rioja y Enciso en la Colonia la Rioja Sector Trevianna de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención como una caseta de vigilancia, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 3.32 m. –tres metros, treinta y dos centímetros, a colindar con área vial de la calle Enciso;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 6.47 m. –seis metros, cuarenta y siete centímetros a colindar con la calle Enciso;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 3.48 m. –tres metros, cuarenta y ocho centímetros a colindar con la calle Enciso frente a la Av. La Rioja;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 6.53 m. –seis metros, cincuenta y tres centímetros a colindar con la calle Enciso;

Superficie Total: 22. 12 m.²–veintidós metros, doce centímetros cuadrados

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS LA RIOJA SECTOR TREVIANNA», A.C., en relación a un bien inmueble del dominio público municipal, ubicado entre la Av. La Rioja y Enciso en la Colonia la Rioja Sector Trevianna de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «ASOCIACIÓN DE VECINOS LA RIOJA SECTOR TREVIANNA», A.C., y en caso de vencimiento del contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordéne-se su publicación de los acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Acuerdos para ceder en comodato un inmueble a los Vecinos de la Colonia Roma Segundo Sector

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE AGOSTO LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN PARA LA MODIFICACIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO DE UN INMUEBLE A FAVOR DE LOS VECINOS DE LA COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR, DEL CUAL FUERON APROBADOS Y SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza la Modificación al Acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre del año 2007, DE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS A FAVOR DE LA Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C, específicamente en la ubicación, superficie, medidas y colindancias del mismo. El cuál comenzó su vigencia el día 26-veintiséis de Septiembre del año 2007-dos mil siete para concluir el día 25-veinticinco de Septiembre del año 2011-dos mil once; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público municipal, el cual se ubica entre las calles de Isabel la Católica, Chiapas, Laguna del Carmen e Hilario Martínez de la Colonia Roma 2º Sector Isabel, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de la jurisdicción de la biblioteca municipal número 10, el cual cuenta con una superficie total de 9.32 m² —nueve metros treinta y dos centímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión, con el fin de construir una caseta de vigilancia, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 4.65 m —cuatro metros sesenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 2.00 m-dos metros a colindar con propiedad municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 4.65 m —cuatro metros sesenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 2.00 m —dos metros a colindar con propiedad municipal.

SUPERFICIE TOTAL: de 9.32 m² —nueve metros treinta y dos centímetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE COMODATO, mismo que fue aprobado por un término de 04-cuatro años, mismo que empezó su vigencia el día 26-veintiséis de Septiembre del año 2007-dos mil siete para concluir el día 25-veinticinco de Septiembre del año 2011-dos mil once, a favor la Asociación Civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C, en relación a un bien inmueble del dominio público municipal ubicado entre las calles de Isabel la Católica, Chiapas,

Laguna del Carmen e Hilario Martínez de la Colonia Roma 2º Sector Isabel, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la asociación civil denominada «VECINOS COLONIA ROMA SEGUNDO SECTOR MONTERREY», A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO: Ordénese la publicación de los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx*.

Monterrey, Nuevo León, a 6 de agosto del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Acuerdos relativos de la subasta pública de 449 bienes muebles

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS, QUE SE ENCUENTRAN EN NO APTAS PARA DAR EL SERVICIO NECESARIO. SE PUBLICAN EN ESTA OCASIÓN LOS ACUERDOS APROBADOS:

ACUERDOS

Primero: Se apruebe el remate realizado dentro del expediente numero PM-BM-01-2010 correspondiente a un lote de 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos del Dominio Privado Municipal, por haber dejado de ser útiles y aptos para desempeñar la función para la cual fueron adquiridos, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, mismos que se encuentran actualmente en las bodegas de la Dirección de Patrimonio que se localizan en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, ubicado sobre la Ave. Miguel Nieto y Calzada Victoria, Col. Industrial, Municipio de Monterrey, Nuevo León; en lote ubicado en estacionamiento sobre la Avenida Nogalar cruz con Avenida Universidad, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y en el Lote número 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, fincado a favor de la persona moral denominada PARTES Y REFACCIONES DE CAMIONES Y AUTOMÓVILES S. A. DE C.V., por la cantidad de \$2,823,000.00 (Dos Millones Ochocientos Veintitrés Mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo: Túrnese para su publicación el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo número 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal
Monterrey, Nuevo León, a 24 de agosto del 2010
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Acuerdos relativos de la subasta pública de 449 bienes muebles

EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE AGOSTO LA COMISIÓN DE PATRIMONIO PRESENTÓ UN DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA SUBASTA PÚBLICA DE UN LOTE DE 10,332 BIENES MUEBLES QUE DEJARON DE SER ÚTILES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO. SE PUBLICAN EN ESTA OCASIÓN LOS ACUERDOS APROBADOS:

ACUERDOS

Primero: Se apruebe el remate realizado dentro del expediente número PM-BM-02-2010 correspondiente a un lote de 10,332-diez mil trescientos treinta y dos Bienes Muebles que forman parte del Dominio Privado Municipal, que incluye 2-dos escaleras eléctricas que se retiraron del Palacio Municipal de Monterrey en estado de obsolescencia, y que en conjunto han dejado de ser útiles para la prestación de un servicio público, mismos que se encuentran actualmente en la bodega de la Dirección de Patrimonio que se localiza en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, ubicado sobre la Ave. Miguel Nieto y Calzada Victoria, Col. Industrial, Municipio de Monterrey, Nuevo León; fincado a favor del C. ALFONSO MORALES SÁNCHEZ quien finalmente ofreció la cantidad de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.).

Segundo: Túrnese para su publicación el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo número 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal
Monterrey, Nuevo León, a 24 de agosto del 2010
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen con la declaratoria de incorporación de un bien inmueble de 5,708.88 metros cuadrados, ubicado en Cumbres primer sector

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio, nos fue turnado por el C. Presidente Municipal, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, la solicitud referente a emitir Dictamen para la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público Municipal, de un Bien Inmueble con una superficie total de 5,708.88mts²-cinco mil setecientos ocho metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, ubicado en la manzana circundada por las calles Avenida Lázaro Cárdenas, Paseo de los Insurgentes, 9ª Avenida, 14ava Avenida en la Colonia Cumbres 1er Sector en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del Acta del Fundo Legal de la Ciudad de Monterrey, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, bajo el Número 536, Folio 113, Volumen 116, Sección Gran Propiedad, de fecha 15 de julio de 1939.
2. Copia del levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del Bien Inmueble ubicado en la manzana circundada por las calles Avenida Lázaro Cárdenas, Paseo de los Insurgentes, 9ª Avenida, 14ava Avenida en la Colonia Cumbres 1er Sector, identificado con el Expediente Catastral 23-028-001.

En atención a lo anterior, los miembros de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

CONSIDERANDOS

- I. Que el inmueble, del que se solicita la incorporación, por conducto del Presidente Municipal de Monterrey, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, corresponde a un inmueble de Uso Común y de Dominio Público para los habitantes de la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, con superficie total de 5,708.88mts²-cinco mil setecientos ocho metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 01-uno al punto 02-dos, con rumbo SE68°35'52", mide 64.56 mts. -sesenta y cuatro metros, cincuenta y seis centímetros a colindar la calle 9ª Avenida; del punto 02-dos al punto 03-tres con un radio de 12.48mts -doce metros, cuarenta y ocho centímetros, mide 15.29 mts

-quince metros, veintinueve centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles 9ª Avenida y 14ava Avenida; del punto 03-tres al punto 04-cuatro, con rumbo NE22°07'42", mide 48.98 mts. -cuarenta y ocho metros, noventa y ocho centímetros a colindar con la calle 14ava Avenida; del punto 04-cuatro al punto 05-cinco, con un radio de 12.40mts -doce metros, cuarenta centímetros, mide 16.18 mts -dieciséis metros, dieciocho centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles 14ava Avenida y Avenida Lázaro Cárdenas; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo NW73°11'48", mide 66.22 mts. -sesenta y seis metros, veintidós centímetros a colindar con la Avenida Lázaro Cárdenas; del punto 06-seis al punto 07-siete con un radio de 13.26mts-trece metros, veintiséis centímetros, mide 15 mts.- quince metros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Avenida Lázaro Cárdenas y Paseo de los Insurgentes; del punto 07-siete al punto 08-ocho con rumbo SW22°19'46", mide 40.87 mts. -cuarenta metros, ochenta y siete centímetros a colindar con la calle Paseo de los Insurgentes; del punto 08-ocho al punto 01-uno para cerrar el polígono con un radio de 13.54mts-trece metros, cincuenta y cuatro centímetros, mide 19.70 mts. -diecinueve metros, setenta centímetros en línea curva a colindar con el cruce de las calles Paseo de los Insurgentes y 9ª Avenida; con una Superficie Total de 5,708.88 mts² -cinco mil setecientos ocho metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados.

- II. Que constatamos y verificamos que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, desea actualizar el Inventario de Bienes Inmuebles llevado actualmente en la presente Administración Municipal 2009-2012; razón por la cual, resulta indispensable la aprobación del presente Dictamen, lo anterior con el fin de estar en posibilidades de emitir la Declaratoria de Incorporación al Patrimonio Municipal de Monterrey, de dicho inmueble.
- III. Que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, requiere emitir la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN del inmueble antes citado, a fin de estar en posibilidades de darle un destino útil, realizando las operaciones necesarias que permitan beneficiar a la comunidad en general.
- IV. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con el Presidente Municipal de Monterrey, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, Incorporando al Patrimonio del Municipio de Monterrey el inmueble de referencia.

En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de acuerdo a lo establecido en los artículos 56, 57, 58 fracción V, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, emite lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Incorporación al Patrimonio del Municipio de Monterrey, un inmueble con una superficie total 5,708.88 mts² -cinco mil setecientos ocho metros, ochenta y ocho centímetros cuadrados, constituida en los Bienes de Dominio Público; ubicado en la manzana circundada por las calles Avenida Lázaro Cárdenas, Paseo de los Insurgentes, 9ª Avenida, 14ava Avenida en la Colonia Cumbres 1er Sector en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León



SEGUNDO. De ser aprobado el presente Dictamen por el Ayuntamiento de Monterrey, ordénese la publicación tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado, de la DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN al Dominio Público a favor de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León, del inmueble descrito anteriormente, a fin de estar en posibilidades de tramitar su inscripción en Sección I Propiedad en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con el objeto de que surta efectos legales contra terceros.

TERCERO. Para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 7 de septiembre del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas

Dictamen con la revocación del acuerdo de comodato de un inmueble otorgado a la asociación Espina Bífida de Nuevo León

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a la REVOCACION, del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, relativo a la DESINCORPORACION MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS 11-ONCE MESES A FAVOR DE LA ASOCIACION DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEON A.B.P», por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. Que el acuerdo señalado en el preámbulo de este Dictamen, se aprobó por unanimidad del Ayuntamiento de Monterrey de la Administración Municipal 2006-2009, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29-veintinueve de Mayo del año 2009-dos mil nueve, quedando debidamente asentado en el Acta número 11-once.

SEGUNDO. La asociación de beneficencia privada denominada «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEON A.B.P», en la presente relación jurídica, tenía por objeto ayudar a dar empleo a los jóvenes con capacidad neuromotora pertenecientes a la Asociación en el área de cafetería y ventas diversas, en dos porciones de áreas municipales ubicadas en los inmuebles denominados Parque España y Parque Tucán, con superficies de 188.02 m². y 90.61 m². respectivamente los cuales forman parte de dos de mayor extensión, el primero ubicado en Parque España en la Avenida Morones Prieto, Jiménez, Federico García, I. Salgado y Gustavo García en el Fraccionamiento Buenos Aires, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León y el segundo en Parque Tucán en Calle Alejandro de Rodas, Uranio, Abedul, Poseidón y Yocasta en Valle de Infonavit 1° y 2° Sector en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

TERCERO. Las áreas municipales descritas en el referido contrato de comodato corresponden a dos porciones ubicadas en los inmuebles denominados Parque España y Parque Tucán, con superficies de 188.02 m². y 90.61 m². respectivamente los cuales forman parte de dos de mayor extensión, el primero ubicado en Parque España en la Avenida Morones Prieto, Jiménez, Federico García, I. Salgado y Gustavo García en el Fraccionamiento Buenos Aires, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León y el segundo en Parque Tucán en Calle Alejandro de Rodas, Uranio, Abedul, Poseidón y Yocasta en Valle de Infonavit 1° y 2° Sector en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León.



El primer inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 5.39 m.-cinco metros treinta y nueve centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Línea quebrada en 4 tramos, el primero de 10.39 m.-diez metros treinta y nueve centímetros, el segundo de 9.84 m.-nueve metros ochenta y cuatro centímetros, el tercero de 10.17 m.-diez metros diecisiete centímetros y el cuarto de 5.43 m.-cinco metros cuarenta y tres centímetros a colindar todos con Propiedad Municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 12.39 m.-doce metros treinta y nueve centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en 2 tramos, el primero de 14.55 m.-catorce metros cincuenta y cinco centímetros, el segundo de 12.44 m.-doce metros cuarenta y cuatro centímetros a colindar ambos con Propiedad Municipal.

El segundo inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea curva de 7.21 m.-siete metros veintidós centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Línea quebrada en 3 tramos, el primero de 4.76 m.-cuatro metros setenta y seis centímetros, el segundo de 4.45 m.-cuatro metros cuarenta y cinco centímetros y el tercero de 4.85 m.-cuatro metros ochenta y cinco centímetros a colindar todos con Propiedad Municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 6.33 m.-seis metros treinta y tres centímetros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Línea quebrada en 4 tramos, el primero de 3.05 m.-tres metros cinco centímetros, el segundo de 3.25 m.-tres metros veinticinco centímetros, el tercero 4.70 m.-cuatro metros setenta centímetros y el cuarto de 1.75 m.-un metro setenta y cinco centímetros a colindar todos con Propiedad Municipal.

CUARTO. En el apartado TERCERO del Dictamen relativo a la aprobación del acuerdo donde se aprobó el comodato en comento, contenido en el Acta 11 del Ayuntamiento de fecha 29-veintinueve de Mayo del año 2009-dos mil nueve, establecía lo siguiente... «se condiciona que en caso de que dejare de funcionar para lo que fue establecido, se reincorporara al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo», razón por la cual, se recomienda al Ayuntamiento de Monterrey, aprobar el presente Dictamen de Revocación, en virtud de que a la fecha no ha sido utilizado el inmueble objeto del comodato para los fines para los cuales fue solicitado.

QUINTO. El representante legal de Asociación de Beneficencia Privada denominada «ESPINA BÍFIDA DE NUEVO LEÓN, A.B.P.» presentó un escrito recibido por la Dirección de Patrimonio Municipal en fecha 17-diecisiete de agosto del 2010-dos mil diez, señalando en nombre de la asociación «se desiste del uso del Comodato el cual fue aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en la Administración Municipal 2006-2009».

Por lo antes expuesto y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que a la Comisión de Patrimonio le compete vigilar que los inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de la ley, mediante acuerdo de incorporación correspondiente y, proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente a la solicitud que hoy nos reúne, de conformidad con los artículos 56, 58, fracción V, letra «a» y «d», 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. El Ayuntamiento es competente para conocer y resolver el asunto que hoy nos convoca, de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Esta Comisión de Patrimonio al considerar el escrito presentado por el representante legal de Asociación de Beneficencia Privada denominada «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEON, A.B.P.» en fecha 17-diecisiete de agosto del 2010-dos mil diez, ante la Dirección de Patrimonio Municipal, manifestando su desistimiento al uso del Comodato el cual fue aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en la Administración Municipal 2006-2009, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29-veintinueve de Mayo del año 2009-dos mil nueve, quedando debidamente asentado en el Acta número 11-once.

En este sentido, la Comisión de Patrimonio somete a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la REVOCACION, del acuerdo aprobado por unanimidad del Ayuntamiento de Monterrey de la Administración Municipal 2006-2009, en Sesión de Cabildo de fecha 29-veintinueve de mayo del año 2009-dos mil nueve, asentado en el Acta número 11-once mediante el cual se aprobó el acuerdo para la eventual DESINCORPORACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS 11-ONCE MESES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA DENOMINADA «ESPINA BIFIDA DE NUEVO LEON, A.B.P.».

SEGUNDO. Ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de septiembre del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen con el comodato de un inmueble a favor de la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material de la Colonia Pedregal de Cumbres Segundo Sector

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON», representada por su Presidenta la C. MARIA DEL SOCORRO TORRES LOPEZ y la Tesorera SOFIA JOSEFA RUIZ DURAN; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 30 mts².- treinta metros cuadrados, ubicado entre las calles Hacienda San Nicolás, Andador Peatonal, Pedregal del Monte, Pedregal de la Cumbre, Pedregal de la Cima y Pedregal de la Ladera, en el Fraccionamiento Pedregal de Cumbres 1er. sector, en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de una caseta de vigilancia; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Escrito de la C. MARIA DEL SOCORRO TORRES LOPEZ, Presidenta de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON», recibido en fecha 14-catorce de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el bien inmueble del Dominio Público Municipal, en mención, con el fin de utilizarlo para la construcción de una caseta de vigilancia.
2. Acta donde los vecinos se constituyeron en asamblea a través de la Dirección de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León, en la cual se aprobó la mesa directiva de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON», resultando electa la C. MARIA DEL SOCORRO TORRES LOPEZ, como Presidenta y la C. SOFIA JOSEFA RUIZ DURAN, como Tesorera, registrada ante la Dirección de Juntas de Mejoramiento moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León.
3. De la Credencial de Elector con número de folio 0000036006874 a nombre de la C. MARIA DEL SOCORRO TORRES LOPEZ, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.
4. De la Credencial de Elector con número de folio 0000035419334 a nombre de la C. SOFIA JOSEFA RUIZ DURAN, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

5. Del acuerdo y plano oficial de fecha 21-veintiuno de junio del año 1990-mil novecientos noventa, en el cual se aprueba el proyecto definitivo (ejecutivo) del Fraccionamiento Pedregal Cumbres 1er. sector, relativo a un predio ubicado al poniente del Fraccionamiento Cumbres y al sur del Fraccionamiento Hacienda Mitras, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio número 2060/H-0.1/90, dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, dentro del expediente administrativo número 922/90, cuyo plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 520, Volumen 174, Libro 75, Sección Fraccionamientos, Monterrey, Nuevo León, de fecha 18-dieciocho de diciembre del año 1990-mil novecientos noventa, el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.
6. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 55-373-001 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.
7. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, el cual se ubica entre las calles Hacienda San Nicolás, Andador Peatonal, Pedregal del Monte, Pedregal de la Cumbre, Pedregal de la Cima y Pedregal de la Ladera, en el Fraccionamiento Pedregal de Cumbres 1er. sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 6.00 mts.- seis metros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 5.00 mts.- cinco metros a colindar con Propiedad Municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 6.00 mts.- seis metros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 5.00 mts.- cinco metros a colindar con la calle Pedregal de la Ladera.

Superficie Total: 30 mts². - treinta metros cuadrados.

- II. Que del acuerdo y plano oficial de fecha 21-veintiuno de junio del año 1990-mil novecientos noventa, en el cual se aprueba el proyecto definitivo (ejecutivo) del Fraccionamiento Pedregal Cumbres 1er. sector, relativo a un predio ubicado al poniente del Fraccionamiento Cumbres y al sur del Fraccionamiento Hacienda Mitras, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio número 2060/H-0.1/90, dictado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, dentro del expediente administrativo número 922/90, cuyo plano se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 520, Volumen 174, Libro 75, Sección Fraccionamientos, Monterrey, Nuevo León, de



- fecha 18-dieciocho de diciembre del año 1990-mil novecientos noventa, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.
- III. Que mediante escrito de petición de la C. MARÍA DEL SOCORRO TORRES LÓPEZ, Presidenta de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», recibido en fecha 14-catorce de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el bien inmueble del Dominio Público Municipal, en mención, con el fin de utilizarlo para la construcción de una caseta de vigilancia.
- IV. Que con el Acta donde los vecinos se constituyeron en asamblea a través de la Dirección de las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León, se aprobó la mesa directiva de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», resultando electa la C. MARIA DEL SOCORRO TORRES LOPEZ, como Presidenta y la C. SOFÍA JOSEFA RUIZ DURÁN, como Tesorera, registrada ante la Dirección de Juntas de Mejoramiento moral, Cívico y Material del Gobierno del Estado de Nuevo León.
- V. Que la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN», requiere celebrar mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la «LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CÍVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN» cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal; con una superficie de 30 mts.² - treinta metros cuadrados, ubicado entre las calles Hacienda San Nicolás, Andador Peatonal, Pedregal del Monte, Pedregal de la Cumbre, Pedregal de la Cima y Pedregal de la Ladera, en el Fraccionamiento Pedregal de Cumbres 1er. sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de de utilizar el inmueble en mención para la construcción de una caseta de vigilancia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV, que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, fracción V, 61, 62 y 76, fracción VI, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON», representada por su Presidenta la C. MARIA DEL SOCORRO TORRES LOPEZ y la Tesorera SOFIA JOSEFA RUIZ DURAN, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 30 mts.²- treinta metros cuadrados, ubicado entre las calles Hacienda San Nicolás, Andador Peatonal, Pedregal del Monte, Pedregal de la Cumbre, Pedregal de la Cima y Pedregal de la Ladera, en el Fraccionamiento Pedregal de Cumbres 1er. sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para la construcción de una caseta de vigilancia, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 6.00 mts.- seis metros a colindar con Propiedad Municipal.

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 5.00 mts.- cinco metros a colindar con Propiedad Municipal.

AL SUR: Un tramo en línea recta de 6.00 mts.- seis metros a colindar con Propiedad Municipal.

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 5.00 mts.- cinco metros a colindar con la calle Pedregal de la Ladera.

Superficie Total: 30 mts². - treinta metros cuadrados.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la «JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON» en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles Hacienda San Nicolás, Andador Peatonal, Pedregal del Monte, Pedregal de la Cumbre, Pedregal de la Cima y Pedregal de la Ladera, en el Fraccionamiento Pedregal de Cumbres 1er. sector, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona el buen uso, administración y mantenimiento al área anteriormente citada a la «LA JUNTA DE MEJORAMIENTO MORAL, CIVICO Y MATERIAL DE LA COLONIA PEDREGAL DE CUMBRES 2º. SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON», y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como caseta de vigilancia se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre del 2010
Comisión de Patrimonio / Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio relativo a la donación de un inmueble ubicado en la ladera de la Loma Larga a favor de la Secretaría de Educación

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para la Desincorporación del Dominio Público Municipal mediante CONTRATO DE DONACIÓN a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, destinado única y exclusivamente para llevar a cabo un proyecto educativo que coadyuvaría a la regeneración de esa zona geográfica y ampliar la cobertura del servicio en ese sector respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 4,533.95 mts².- cuatro mil quinientos treinta y tres metros, noventa y cinco centímetros cuadrados, ubicado en la ladera del cerro de la Loma Larga, entre las calles Castelar C. y Privada San José, contiguo a la Colonia Pio X, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición copia de la siguiente documentación:

1. Oficio núm. S.S.A./090/2010 signado por el Ing. ROBERTO CANTU FLORES, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, de fecha 09-nueve de septiembre del 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, se le otorgue en DONACION un bien inmueble del dominio público municipal, con el propósito de estar en posibilidades de llevar a cabo un proyecto educativo que coadyuvaría a la regeneración de esa zona geográfica y ampliar la cobertura del servicio en ese sector.
2. Escritura Pública Número 7,479-siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha 28-veintiocho de julio de 1973-mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Francisco Rodríguez A., Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13-trece con demarcación en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 5199, Volumen 185, Libro 104, Sección I Propiedad, de fecha 20-veinte de septiembre de 1976-mil novecientos setenta y seis.
3. Plano de la subdivisión de una Propiedad Municipal ubicada en la Colonia Pio X, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, en fecha 26-veintiseis de marzo del año 2001-dos mil uno, bajo el número de expediente S-060/01, mismo que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 419, Volumen 86, Libro 5, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 17-dieciséis de julio del año 2001-dos mil uno.

4. Estado de Cuenta Predial con Número de Expediente Catastral 12-057-078 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey, Nuevo León.
5. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de la cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra el área solicitada, objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, con una superficie de 4,533.95 mts².- cuatro mil quinientos treinta y tres metros, noventa y cinco centímetros cuadrados, ubicado en la ladera del cerro de la Loma Larga, entre las calles Castelar C. y Privada San José, contiguo a la Colonia Pio X, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Inmueble identificado como polígono 2; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SE88°26'06", mide 36.614 mts. - treinta y seis metros, seiscientos catorce milímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto 06-seis al punto 07-siete, con rumbo SW01°47'23", mide 8.549 mts. - ocho metros, quinientos cuarenta y nueve milímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto 07-siete al punto 08-ocho, con rumbo SE88°04'47", mide 45.538 mts. - cuarenta y cinco metros, quinientos treinta y ocho milímetros colindar con Propiedad Municipal; del punto 08-ocho al punto 09-nueve, con rumbo NE00°33'36", mide 61.995 mts- sesenta y un metros, novecientos noventa y cinco milímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto 09-nueve al punto 04-cuatro, con rumbo NW88°34'17", mide 74.046 mts. - setenta y cuatro metros, cuarenta y seis milímetros a colindar con Propiedad Particular; y del punto 04-cuatro al punto 05-cinco para cerrar el polígono con rumbo SW09°04'29", mide 53.435 mts. - cincuenta y tres metros, cuatrocientos treinta y cinco milímetros a colindar con Propiedad Particular y la calle Privada Tepeyac.

- II. Que mediante la Escritura Pública Número 7,479-siete mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha 28-veintiocho de julio de 1973-mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Lic. Francisco Rodríguez A., Notario Público Titular de la Notaría Pública número 13-trece con demarcación en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el Número 5199, Volumen 185, Libro 104, Sección I Propiedad, de fecha 20-veinte de septiembre de 1976-mil novecientos setenta y seis, así mismo con el Plano de la subdivisión de una Propiedad Municipal ubicada en la Colonia Pio X, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, en fecha 26-veintiseis de marzo del año 2001-dos mil uno, bajo el número de expediente S-060/01, mismo que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el



Número 419, Volumen 86, Libro 5, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 17-diecisiete de julio del año 2001-dos mil uno, el Municipio de Monterrey, acredita la legítima propiedad del inmueble.

- III. Que mediante oficio DRMS-0160/2010 signado por el Ing. REY HÉCTOR CERECEDO GUERRERO, Encargado de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León, de fecha 10-diez de septiembre del 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETON, se le otorgue en DONACIÓN un bien inmueble del dominio público municipal, con el propósito de estar en posibilidades de llevar a cabo un proyecto educativo que coadyuvaría a la regeneración de esa zona geográfica y ampliar la cobertura del servicio en ese sector.
- IV. Que el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, requiere celebrar mediante CONTRATO DE DONACIÓN, un bien inmueble del Dominio Público Municipal, para uso de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el mismo, para llevar a cabo un proyecto educativo que coadyuvaría a la regeneración de esa zona geográfica y ampliar la cobertura del servicio en ese sector.
- V. Los integrantes de la Comisión de Patrimonio considerando que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con el GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para otorgar mediante CONTRATO DE DONACIÓN, un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, para uso de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el cual cuenta con una superficie de 4,533.95 mts².-cuatro mil quinientos treinta y tres metros, noventa y cinco centímetros cuadrados, ubicado en la ladera del cerro de la Loma Larga, entre las calles Castelar C. y Privada San José, contiguo a la Colonia Pio X, en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el propósito de llevar a cabo un proyecto educativo que coadyuvaría a la regeneración de esa zona geográfica y ampliar la cobertura del servicio en ese sector.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, fracción V, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la Desincorporación del Dominio Público Municipal mediante CONTRATO DE DONACIÓN a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, para uso de la SECRETARIA DE EDUCACION, un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 4,533.95 mts².-cuatro mil quinientos treinta y tres metros, noventa y cinco centímetros cuadrados, ubicado en la ladera del cerro de la Loma Larga entre las calles Castelar C. y Privada San

José contiguo a la Colonia Pío X en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de llevar a cabo un proyecto educativo que coadyuvaría a la regeneración de esa zona geográfica y ampliar la cobertura del servicio en ese sector; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Inmueble identificado como polígono 2; del punto 05-cinco al punto 06-seis, con rumbo SE88°26'06", mide 36.614 mts. - treinta y seis metros, seiscientos catorce milímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto 06-seis al punto 07-siete, con rumbo SW01°47'23", mide 8.549 mts. - ocho metros, quinientos cuarenta y nueve milímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto 07-siete al punto 08-ocho, con rumbo SE88°04'47", mide 45.538 mts. - cuarenta y cinco metros, quinientos treinta y ocho milímetros colindar con Propiedad Municipal; del punto 08-ocho al punto 09-nueve, con rumbo NE00°33'36", mide 61.995 mts- sesenta y un metros, novecientos noventa y cinco milímetros a colindar con Propiedad Municipal; del punto 09-nueve al punto 04-cuatro, con rumbo NW88°34'17", mide 74.046 mts. - setenta y cuatro metros, cuarenta y seis milímetros a colindar con Propiedad Particular; y del punto 04-cuatro al punto 05-cinco para cerrar el polígono con rumbo SW09°04'29", mide 53.435 mts. - cincuenta y tres metros, cuatrocientos treinta y cinco milímetros a colindar con Propiedad Particular y la calle Privada Tepeyac.

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren CONTRATO DE DONACIÓN, a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, para uso de la SECRETARIA DE EDUCACION, en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal ubicado en la ladera del cerro de la Loma Larga entre las calles Castelar C. y Privada San José, contiguo a la Colonia Pío X en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona al GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, a través de la SECRETARIA DE EDUCACION, que el bien inmueble que recibe en DONACION será destinado única y exclusivamente para llevar a cabo un proyecto educativo que coadyuvaría a la regeneración de esa zona geográfica y ampliar la cobertura del servicio en ese sector, y en caso de que no destine el inmueble referido al proyecto en mención, en un término de 5 años o en cualquier tiempo, le diere uso distinto para el que fue destinado dicho inmueble se revertirá en todas sus mejoras y accesorios al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre del 2010
Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio con el convenio modificatorio a la concesión del servicio de baños públicos en la Alameda

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 56, 57, 58 fracción V incisos b) y f), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis el escrito presentado por el arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en cual manifiesta que es su voluntad otorgar como contraprestación dentro de la concesión del servicio de baños públicos otorgada por el Municipio de Monterrey, diversos beneficios, por lo que analizada la constancia de solicitud con base a ella, dictaminamos lo conducente:

ANTECEDENTES

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo del 2009, aprobó los acuerdos contenidos en el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio, relativo a la autorización para concesionar el servicio de baños en el parque Alameda Mariano Escobedo, la cual fue publicada el día 22 de mayo del 2009 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, posteriormente, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la convocatoria de concesión de servicio público de baños, lo cual aconteció el día 19 de Junio del 2009.

Como consecuencia de la publicación de la convocatoria de concesión de servicio público de baños, existieron dos personas morales en participar en el concurso para el otorgamiento de la concesión aludida, siendo Fabela Bernal Constructores S.A. de C.V. e Instalaciones Asbye S.A. de C.V., por lo cual el órgano, en la sesión ordinaria del 15 de julio del 2009, acordó concesionar el servicio de los baños públicos en el parque Alameda Mariano Escobedo a la empresa Fabela Bernal Constructores S.A. de C.V., al haber cumplido con todos los requisitos en la convocatoria, además se obligó a tener baños accesibles para personas con discapacidad; por otra parte, la persona moral Instalaciones Asbye S.A. de C.V., no acompañó copia certificada de su acta constitutiva, siendo éste un requisito en las bases de la convocatoria, por ello, no se le tuvo como ganadora en el concurso.

A partir de lo anterior, el día 26 de agosto del 2009 se suscribió el convenio de concesión administrativa de servicios de baños públicos del parque Alameda Mariano Escobedo con el arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V.

Se recibió escrito dirigido al Ayuntamiento de Monterrey, con atención a los Regidores y Síndicos Luis Germán Hurtado Leija, Francisco Aníbal Garza Chávez, Dora Luz Núñez Gracia, Carlos Antonio Harsanyi Armijo y Juan José Bujaidar Monsivais, por parte del arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., quien manifiesta su voluntad de otorgar como contraprestación dentro de la concesión de servicios de baños públicos otorgada por el Municipio de Monterrey, a favor de la persona moral aludida, lo siguiente:

- a) La cantidad de \$50,000.00 anuales en efectivo
- b) La cantidad de \$50,000.00 anuales en especie consistente en sillas de ruedas para el DIF Municipal.
- c) Beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con capacidad diferente.

Por lo tanto, esta Comisión de Patrimonio considera factible la propuesta realizada por parte del arquitecto Francisco Fabela Bernal, apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en virtud que con la aludida propuesta se beneficia una porción de la comunidad regiomontana.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se ordena a los representantes legales del Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebrar convenio modificatorio en el cual se adhieran las contraprestaciones señaladas por el Arquitecto Francisco Fabela Bernal apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V., en su escrito de fecha 8 de septiembre del 2010, al convenio de la concesión administrativa de servicios de baños públicos del parque Alameda Mariano Escobedo, con el arquitecto Francisco Fabela Bernal apoderado general de Fabela Bernal Constructores, S.A. de C.V, celebrado el día 26 de agosto del 2009.

SEGUNDO: Se ordena a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, elabore el convenio modificatorio aludido.

TERCERO: Publíquese los presente acuerdos en la Gaceta Municipal y difúndase en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León a 24 de septiembre del 2010
.Comisión de Patrimonio
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario
Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de Patrimonio con comodato de un inmueble a favor de la asociación Salud Mental para Indigentes

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio nos fue turnada la solicitud referente a emitir Dictamen para celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C. representado por su Presidente, el Lic. ALBERTO CARMONA ESCOBEDO; respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal con una superficie de 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para atender a los indigentes con problemas de salud mental, para que a través de tratamientos médico-psiquiátrico-psicológicos, lograr su rehabilitación y reintegrarlos a su grupo familiar; por lo anterior, esta Comisión pone a consideración del pleno los siguientes:

1. Del escrito suscrito por el Lic. ALBERTO CARMONA ESCOBEDO, Presidente de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., de fecha 21-veintinueve de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Ing. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado, el cual será destinado como unidad para atender a los indigentes con problemas de salud mental, para que a través de tratamientos médico-psiquiátrico-psicológicos, lograr su rehabilitación y reintegrarlos a su grupo familiar.
2. De la Escritura Pública número 8,683-ocho mil seiscientos ochenta y tres, de fecha 15-quinque de enero del año 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado RODOLFO VELA DE LEON, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 80-ochenta, con Demarcación Notarial en San Pedro, Garza García, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., así como el nombramiento del Lic. ALBERTO CARMONA ESCOBEDO, como Presidente de la mencionada ASOCIACION CIVIL, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 183, Volumen 49, Libro 4, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 10-diez de febrero del año 2010-dos mil diez.
3. De la cedula fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyentes número SMI100115139, a nombre de la ASOCIACION CIVIL denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C.

4. De la Credencial de Elector con número de folio 0000003272025 a nombre del C. ALBERTO CARMONA ESCOBEDO, expedida por el Instituto Federal Electoral.
5. De la Escritura Pública número 10,305-diez mil trescientos cinco, de fecha 1er.-primer día del mes de marzo del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 111-ciento once, con Demarcación Notarial en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 2846, Volumen 264, Libro 114, Sección Propiedad, de fecha 10-diez de marzo del año 2006-dos mil seis. Así como con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 92-noventa y dos, de fecha 14-catorce de julio del año 2006—dos mil seis, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.
6. Estado de Cuenta Predial con número de Expediente Catastral 06-111-018 a nombre del Municipio de Monterrey, Nuevo León, expedido por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería de Monterrey.
7. Levantamiento topográfico elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del inmueble objeto del presente Dictamen.

Por lo que de la documentación anteriormente descrita, los miembros que integramos esta Comisión, en reunión analizamos, estudiamos y verificamos la sustentación y factibilidad de la solicitud en comento, de lo cual presentamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el bien inmueble donde se encuentra la construcción objeto del presente Dictamen, forma parte de los Bienes de Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en ésta Ciudad de Monterrey; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 20.15 mts.- veinte metros, quince centímetros, a colindar con Propiedad Privada;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 7.65 mts.- siete metros, sesenta y cinco centímetros a colindar con la calle Juan Méndez;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 20.15 mts.- veinte metros, quince centímetros, a colindar con Propiedad Municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 7.65 mts.- siete metros, sesenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Privada;

Superficie Total: 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados.

- II. Que con la Escritura Pública número 10,305-diez mil trescientos cinco, de fecha 1er.-primer día del mes de marzo del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado JOSE JAVIER LEAL GONZALEZ, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 111-ciento once, con Demarcación Notarial en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 2846, Volumen 264, Libro 114, Sección Propiedad, de fecha 10-diez de marzo del año 2006-dos mil



seis. Así como con el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado número 92-noventa y dos, de fecha 14-catorce de julio del año 2006—dos mil seis, el Municipio de Monterrey acredita la legítima propiedad del inmueble.

- III. Que mediante escrito de petición suscrito por el Lic. ALBERTO CARMONA ESCOBEDO, Presidente de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., de fecha 21-veintiuno de septiembre del año 2010-dos mil diez, mediante el cual solicita al C. Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, Ing. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZÁBAL BRETÓN, se le otorgue en comodato el Bien Inmueble del Dominio Público Municipal antes citado, el cual será destinado como unidad para atender a los indigentes con problemas de salud mental, para que a través de tratamientos médico-psiquiátrico-psicológicos, lograr su rehabilitación y reintegrarlos a su grupo familiar.
- IV. Que con la Escritura Pública número 8,683-ocho mil seiscientos ochenta y tres, de fecha 15-quinque de enero del año 2010-dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado RODOLFO VELA DE LEON, Notario Público Titular de la Notaria Pública número 80-ochenta, con Demarcación Notarial en San Pedro, Garza García, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., así como el nombramiento del Lic. ALBERTO CARMONA ESCOBEDO, como Presidente de la mencionada ASOCIACION CIVIL, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 183, Volumen 49, Libro 4, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 10-diez de febrero del año 2010-dos mil diez.
- V. Que la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., requiera celebrar mediante Contrato de Comodato, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el bien inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León asegura la devolución del mismo al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que éste no sea utilizado para los fines para los cuales se otorgó.
- VI. Que el Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, está en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., cediendo en COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS, un Bien del Dominio Público Municipal; con una superficie de 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, ubicada entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para atender a los indigentes con problemas de salud mental, para que a través de tratamientos médico-psiquiátrico-psicológicos, lograr su rehabilitación y reintegrarlos a su grupo familiar.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracción IV que se refiere al Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61, 62 y 76 fracción VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey; esta Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento, somete a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza celebrar mediante CONTRATO DE COMODATO POR 04-CUATRO AÑOS, a favor de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., representada por su Presidente el Lic. ALBERTO CARMONA ESCOBEDO, respecto de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, con una superficie de 156.69 mts².- ciento cincuenta y seis metros, sesenta y nueve centímetros cuadrados, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el fin de utilizar el inmueble en mención para atender a los indigentes con problemas de salud mental, para que a través de tratamientos médico-psiquiátrico-psicológicos, lograr su rehabilitación y reintegrarlos a su grupo familiar, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Un tramo en línea recta de 20.15 mts.- veinte metros, quince centímetros, a colindar con Propiedad Privada;

AL ESTE: Un tramo en línea recta de 7.65 mts.- siete metros, sesenta y cinco centímetros a colindar con la calle Juan Méndez;

AL SUR: Un tramo en línea recta de 20.15 mts.- veinte metros, quince centímetros, a colindar con Propiedad Municipal;

AL OESTE: Un tramo en línea recta de 7.65 mts.- siete metros, sesenta y cinco centímetros a colindar con Propiedad Privada;

SEGUNDO. Se autoriza al C. Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el Síndico Segundo, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, celebren MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS, el cual comenzará a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen, a favor de la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., en relación a un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado entre las calles Juan Méndez, Diez Gutiérrez, Mariano Jiménez y Democracia, en la Colonia Sarabia en ésta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Se condiciona la administración, el buen uso y mantenimiento al área anteriormente citada a la Asociación Civil denominada «SALUD MENTAL PARA INDIGENTES», A.C., y en caso de vencimiento del Contrato y/o dejare de cumplir sus funciones como se manifestó, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato.

CUARTO. De ser aprobado el presente Dictamen por éste Ayuntamiento de Monterrey, ordénese su publicación en la Gaceta Municipal y para su mayor difusión publíquese en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre del 2010

.Comisión de Patrimonio

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, presidente

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, secretario

Regidora Claudia Gabriela Caballero Chávez, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorgan siete licencias para venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento somete a consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. C. KARLA IVONNE GONZALEZ ESCOBEDO en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada OPERADORA CENTRAL DE INMUEBLES, S. A. DE CV, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Ave. Eugenio Garza Sada # 2411 L-1 de la Col. Roma de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. C. EDUARDO SOLANO HERNÁNDEZ en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada OPERADORA DE REYNOSA, S. A. DE CV, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro SUPERMERCADO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Ave. Luis Donaldo Colosio # 901 de la Col. Barrio Aztlan de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. C. ALEJANDRO DE LEON CORTES en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en Ave. Ladrón de Guevara # 800 de la Col. Del Norte de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. C. LIC. ROY ALBERTO PUENTES en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada TIENDAS SORIANA, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro SUPERMERCADO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en Ave. Abraham Lincoln # 4001 Pte. De la Col. Puerta de Hierro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. C. ALEJANDRO DE LEON CORTES en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Ave. Morones Prieto # 300 de la Col. Independencia de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

6. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTES en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SÚPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Ave. Bernardo Reyes # 1616 de la Col. Industrial de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
7. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTÉS en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MÉXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para opera un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SÚPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la calle 15 de mayo # 202 del centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II, III y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento adjetivo en cita.
2. Que las solicitudes de licencia para operar establecidas en el presente dictamen encuentran su fundamento en los artículos 15 fracción V, y 16 fracción II, mismas que fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fechas, 20-veinte de mayo del 2010-dos mil diez, 26-veintiséis de marzo del 2010-dos mil diez, 12-doce de febrero del 2010-dos mil diez, 26-veintiséis de abril del 2010-dos mil diez, 12-doce del mes de febrero del 2010-dos mil diez, 02-dos de marzo del 2010-dos mil diez, 04-cuatro de marzo del 2010-dos mil diez, respectivamente, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del R. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio los expedientes, con número de folios CTR-053/2009/2012, CTR-037/2009/2012, CTR-020/2009/2012, CTR-046/2009/2012, CTR-024/2009/2012, CTR-031/2009/2012, CTR-034/2009-2012, que contienen las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes que, en este acto son sometidas ante el R. Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a cada uno de los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios, DIV/282/2010, DIV/198/2010, DIV/113/2010, DIV/241/2010, DIV/119/2010, DIV/147/2010,



DIV/146/2010 dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.

5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se procede a determinar que las peticiones objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

	053/2009-2012	037/2009-2012	020/2009-2012
Requisitos Artículo 28	Operadora Central de Inmuebles S. A de C. V	Operadora De Reynosa S. A DE C. V	7 ELEVEN MEXICO S. A DE C. V
	Hotel	Supermercado	Tienda de Conveniencia y Mini Súper
Requisitos Artículo 28	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Av. Eugenio Garza Sada N° 2411 L-1 Col. Roma	Av. Luis Donaldo Colosio # 901 de la Col. Barrio de Aztlan	Ave. Ladrón de Guevara # 800 de la Col. Del Norte
Solicitud oficial recibida en fecha	20-veinte de mayo de 2010	26-veintiséis de marzo de 2010.	12-doce de febrero de 2010
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	747/2009-JJGG/SEDUE	0450/2007-GARP/SEDUE	980/2009-JJGG/SEDUE
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Escritura Pública número 13,033 en la Ciudad de Monterrey Nuevo León ante la Notaria Pública Número 63.	Anexa Acta Constitutiva número 681 EN FECHA 21-veintiuno de julio de 1998 ante la fe del Notario Público número 11, con ejercicio en Cd. Juárez Chihuahua	Anexa Acta Constitutiva 7,909 de fecha 06 de septiembre del 2007, ante la fe del Notario Público 80 del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia de recibo identificado con el folio 144021290 y 144021289, de pago correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.	Copia del recibo con número de folio 148018163 correspondiente del 1er bimestre al 6º bimestre del 2010 respecto del expediente catastral 87-043-001.	Copia del recibo identificado con folio 115029996 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.

Constancia Sanitaria	Copia de Certificado de Control Sanitario con fecha de 07 de enero de 2010.	En lo correspondiente a la fracción V del artículo 28, no aplica en este caso ya que el giro solicitado no corresponde a los términos del artículo 26 del presente ordenamiento.	En lo correspondiente a la fracción V del artículo 28, no aplica en este caso ya que el giro solicitado no corresponde a los términos del artículo 26 del presente ordenamiento.
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa, en el expediente	Se anexa, en el folio 37 y 38 del expediente	Se anexa, en el folio 0040 del expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de arrendamiento celebrado por una parte la Sociedad denominada Multimedios Turismo S.A. de C. V y por la otra Operadora Central de Inmuebles S. A de C. V	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de noviembre del 2006.	Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de octubre del 2007.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-004/2010, de fecha 07 de Enero de 2010.	Oficio DI-JA-042/2010 de fecha 22 de marzo del 2010.	Oficio DI-JA-013/2010 de fecha 03 de febrero del 2010
Acreditación de la personalidad	Poder general, bajo la fe del Notario Público 63 en el Estado de Monterrey Nuevo León	Poder especial registrado bajo el número 4,293 del libro de actas fuera de protocolo ante la fe del notario público número 3 Monterrey, Nuevo León.	Poder especial registrado bajo el número 36,527 del libro de actas fuera de protocolo ante la fe del notario público número 55 Monterrey, Nuevo León.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N ° de Expediente, de fecha	Expediente: DPCE-SAE-J/D-132-2010 con fecha del 17 de mayo del 2010.	Expediente: código-JUR-17 con fecha del 26 de mayo del 2009.	Expediente: DPC/1337/09 con fecha del 09 de septiembre del 2009.



Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acuerdo Acta circunstanciada de fecha 21 de mayo del 2010 realizada al inmueble de la colonia Roma de esta ciudad realizada por inspectores adscritos a esta dirección, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación	Reporte de Investigación de fecha 24 de marzo de 2010.	Acta circunstanciada de fecha 17 de febrero del 2010 realizada al inmueble de la ave. Ladrón de Guevara # 800 de la colonia del Norte de esta ciudad realizada por inspectores adscritos a esta dirección, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de investigación de fecha 21 de mayo 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verifico las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado, realizada por inspectores de la coordinación de trámites adscritos a esta dirección de inspección y vigilancia.	Reporte de investigación de fecha 25 de marzo 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verifico las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado, realizada por inspectores de la coordinación de trámites adscritos a esta dirección de inspección y vigilancia	Reporte de investigación de fecha 17 de febrero 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verifico las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado, realizada por inspectores de la coordinación de trámites adscritos a esta dirección de inspección y vigilancia
Carta de no Antecedentes Penales	Certificaciones: 51270/2010, de fecha 15 de abril del 2010 emitida por la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado	Certificaciones: 392543/2009 y 17894/10, de fecha 14 de noviembre del 2009 y 26 de de enero del 2010 respectivamente emitidas por la Procuraduría General de Justicia del estado de Chihuahua, Chih.	Certificaciones: Se anexan en los folios 004, 005, 006, 007, 008, 009, 0010, 0011 y 012 del expediente emitidas por la Agencia de Administración Penitenciaria.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: OCI071114P47	RFC: ORE980722BZ1	RFC: SEM980701STA
	046/2009-2012	024/2009-2012	031/2009/2012

Requisitos Artículo 28	Tiendas Soriana S. A DE C. V	7 ELEVEN MEXICO, S. A DE C. V	7 ELEVEN MEXICO, SA DE CV
	Supermercado	Tienda de Conveniencia y Mini Súper	Tienda de Conveniencia y Mini Súper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Av. Abraham Lincoln # 4001 Pte. De la Col. Puerta de Hierro en Monterrey, Nuevo León	Ave. Morones Prieto # 300 de la Col. Independencia de esta ciudad de Monterrey. Nuevo León	Ave. Bernardo Reyes # 1616 de la Col. Industrial de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León
Solicitud oficial recibida en fecha	26-veintiséis de abril de 2010	12- doce de febrero del 2010	02-dos de marzo de 2010
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	0826/2207- GARP/SEDUE	L-362/2000 EXP CATASTRAL 07-029-004 Y 005	502-09-JJGG/SEDUE
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Acta Constitutiva 414 del 22 de octubre de 1999 ante la fe del notario público no. 27 en la ciudad de Torreón, Coah.	Anexa Copia de la Escritura Pública N° 7,909 ante la fe del Notario Público 80 del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.	Anexa Acta Constitutiva número 6,010 de fecha 29 de agosto del 2001 ante la fe del notario público número 80 en San Pedro Garza García, Nuevo León.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia de recibo identificado con el folio 154012404, de pago correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2009.	Copia del recibo identificado con folio 69039863 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.	Copia del recibo identificado con el folio 144021523 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa en el expediente	Se anexa en el expediente	Se anexa en el expediente
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado



Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento por la parte arrendadora Tiendas de Descuento Sultana, S. A. de C. V. y la parte arrendataria Tiendas Soriana, S. A. de C. V. con fecha 12 de octubre del 2007.	Contrato de arrendamiento contenido en escritura pública No. 15,062 de fecha 25 de enero del 2000 ante la fe del notario público No. 57 en Monterrey, Nuevo León.	Contrato de arrendamiento contenido en escritura pública no. 17,112 de fecha 23 de agosto de 1991 ante la fe del notario público numero 46 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-046/2010, de fecha 12 de abril del 2010.	Oficio DI-JA-011/2010 de fecha 03 de febrero del 2010.	Oficio DI-JA.022/2010 de fecha 04 de febrero del 2010
Acreditación de la personalidad	Poder Notario especial bajo la fe del Notario Público 80 de fecha 06 de noviembre del 2008 en San Pedro Garza García, Nuevo León.	Poder especial Registrado bajo el número 36,527 en el libro de actas fuera de protocolo ante la fe del notario publico número 55 en Monterrey, Nuevo León.	Poder especial Registrado bajo el número 36,527 en el libro de actas fuera de protocolo ante la fe del notario publico número 55 en Monterrey, Nuevo León.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N ° de Expediente, de fecha	Expediente: DPCE-SAE-JD-268/2008 de fecha 09 de octubre del 2008.	Expediente: DPC/1508/08 con fecha del 09 de octubre del 2008.	Expediente: PC/1149/06/09 de fecha 26 de febrero del 2010.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 26 de abril del 2010	Reporte de Investigación de fecha 17 de febrero del 2010.	Reporte de Investigación de fecha 05 de marzo del 2010.
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia de fecha 26 de abril de 2009 respectivamente; además se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 26 de abril del 2010.	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia de fecha 16 de febrero de 2010 se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 17 de febrero del 2010.	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia de fecha 04 de marzo de 2010 se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 05 de marzo del 2010
Carta de no Antecedentes Penales	Certificaciones: 35937/2010, emitida por la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado	Certificaciones: Se anexan en el expediente con folios 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08,09 y 10 la Agencia de Administración Penitenciaria.	Certificaciones se anexan en el expediente con folios 04, 05, 06, 07, 08 y 09 de la Agencia de Administración Penitenciaria.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: TSO991022PB6	RFC: SEM980701STA	RFC: SEM980701STA

	034/2009-2012		
Requisitos Artículo 28	7 ELEVEN MEXICO, S. A DE C. V		
	Tienda de Conveniencia y Mini Súper		
	APERTURA		
	Calle 15 de mayo #202 del centro de Monterrey, Nuevo León		
Solicitud oficial recibida en fecha	04-cuatro de marzo de 2010		
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	444-2009-JJGG/SEDUE		
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Acta Constitutiva 6,010 del 22 de agosto del 2001 ante la fe del notario público no.80 en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León		
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia de recibo identificado con el folio 124021435, de pago correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2009.		
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro Solicitado.		
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa en el expediente		
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro Solicitado.		
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento por la parte arrendadora Sr. Arturo González Villarreal y la parte arrendataria 7 ELEVEN MEXICO, S. A. de C. V. con fecha 05 de julio del 1994.		



Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-023/2010 de fecha 04 de febrero del 2010		
Acreditación de la personalidad	Poder especial Registrado bajo el número 46,514 en el libro de actas fuera de protocolo ante la fe del notario publico número 55 en Monterrey, Nuevo León.		
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N ° de Expediente, de fecha	Expediente: DPC/61/09 con fecha del 20 de enero del 2009.		
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Reporte de Investigación de fecha 05 de marzo del 2010.		
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia de fecha 04 de marzo de 2010 se llevó a cabo la Inspección y se levantó Acta Circunstanciada el 05 de marzo del 2010		
Carta de no Antecedentes Penales	Certificaciones: Se anexan en el expediente con folios 04, 05, 06, 07 y 08 de la Agencia de Administración Penitenciaria		
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: SEM980701STA		

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Republicano Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA O CAMBIO DE USO DEL SUELO O DE GIRO SEGÚN LA SIGUIENTE PRESENTACIÓN.

1. C. KARLA IVONNE GONZÁLEZ ESCOBEDO en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada OPERADORA CENTRAL DE INMUEBLES, S. A. DE CV, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Ave. Eugenio Garza Sada # 2411 L-1 de la Col. Roma de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. C. EDUARDO SOLANO HERNÁNDEZ en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada OPERADORA DE REYNOSA, S. A. DE CV, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro SUPERMERCADO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Ave. Luis Donald Colosio # 901 de la Col. Barrio Aztlan de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTÉS en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en Ave. Ladrón de Guevara # 800 de la Col. Del Norte de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. C. LIC. ROY ALBERTO PUENTES en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada TIENDAS SORIANA, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro SUPERMERCADO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en Ave. Abraham Lincoln # 4001 Pte. De la Col. Puerta de Hierro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTÉS en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Ave. Morones Prieto # 300 de la Col. Independencia de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
6. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTÉS en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Ave. Bernardo Reyes # 1616 de la Col. Industrial de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
7. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTÉS en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para opera un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la calle 15 de mayo # 202 del centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Republicano Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de



Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.-Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión
de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

Atentamente

Monterrey, N. L., a 07 de mayo de 2010

- C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente
- C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario
- C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal
- C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal
- C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal
- C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal
- C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se niega el cambio de propietario de un negocio

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los suscritos Miembros de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento y, a fin de estar en posibilidades de dar cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los juicios de amparo números 696/2009 y 698/2009, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, promovidos por el C. Marco Antonio Peña Martínez, por sí como apoderado de la persona moral denominada Embudos Bar, S.A. de C.V.; se somete a consideración de este pleno el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número DIV/220/2010, se remitió a la Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, dos expedientes relativos a las solicitudes de reordenamiento concernientes a cambios de titulares y domicilio, presentados en la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que sean examinados ante esta Comisión de Alcoholes y Espectáculos del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin de que sean aprobados o negados según corresponda, lo anterior en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, pronunciadas en los Juicios de Amparos números 696/2009 y 698/2009, promovidos ambos por el C. Marco Antonio Peña Martínez, efecto de las ejecutorias las cuales se hacen consistir: «Que la autoridad responsable deje insubsistente el acuerdo reclamado (el cual se hace consistir en el acuerdo de fecha 26-veintiséis y 27-veintisiete de Octubre del año próximo pasado, respectivamente, emitidos por la Dirección de Inspección y Vigilancia de este Municipio, los cuales se dejaron sin efectos a través de los acuerdos de fechas 18-dieciocho y 25-veinticinco de Marzo del presente año, respectivamente) y en su lugar se emitan otros en el que con plenitud de decisión en cuanto al fondo, resuelva la solicitud planteada, cumpliendo para tal efecto con la debida fundamentación y motivación».
2. Ahora bien, al punto anterior, tenemos que en fecha 10-diez de agosto del año 2009-dos mil nueve, emitido por la entonces Directora de Inspección y Vigilancia de este Municipio, y de conformidad con lo ordenado por el R. Ayuntamiento de Monterrey mediante Sesión Extraordinaria de fecha 08-ocho de agosto de 2009-dos mil nueve, se CONVOCÓ a todos los titulares,



poseedores o tenedores bajo cualquier figura jurídica de una licencia de alcohol, para que acudan a las oficinas de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento, a fin de pedir informes e ingresar los documentos necesarios para actualizar los datos de sus licencias del alcohol siguiendo para ello tres bases.

3. Atendiendo a dicha convocatoria, el interesado presento sus solicitudes en relación a dos establecimientos relativos a Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas ubicado en Colón número 211 Oriente en el centro de esta Ciudad, con número de cuenta 130065 y número de licencia 001608; con respecto del cual solicito el cambio de propietario y domicilio, a Embudos Bar, S.A. de C.V., y como domicilio el de Villagómez número 1199, en el Centro de esta Ciudad.

Así como el relativo al de Restaurant Ladies Bar, ubicado Carlos Salazar número 1011 Poniente en el centro de esta Ciudad, con número de cuenta 118133 y número de licencia 002866, con respecto del cual solicito únicamente el cambio de propietario, ha saber Embudos Bar, S.A. de C.V.

Por acuerdo de fecha 26-veintiséis y 27-veintisiete de Octubre del año 2009-dos mil nueve, respectivamente, emitidos por la entonces Directora de Inspección y Vigilancia de Monterrey, se les informo que su solicitud de reordenamiento había sido rechazada, en virtud de no cumplir con los lineamientos establecidos en la convocatoria realizada en fecha 10-diez de Agosto del año 2009-dos mil nueve; lo que dio lugar a que la parte interesada promoviera los Juicios de Amparo que han quedado destacados en el punto primero de este capítulo, cuya ejecutoria se procede a complementar; es por lo que y,

CONSIDERANDO

- I. En términos de los efectos de las ejecutorias de amparo, pronunciadas dentro de los autos de los Juicios de Amparos 696/2009 y 698/2009, radicados en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, así como las disposiciones contenidas en los artículos 4, 7 fracción III y 48 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Ventas y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se le otorga al R. Ayuntamiento la facultad para aprobar o rechazar las solicitudes de cambio de titular, domicilio o de giro, de las licencias para operar establecimientos donde se vendan consuman bebidas alcohólicas.
- II. Que en sesión extraordinaria de fecha 08 de Agosto del 2009, se aprobó por mayoría el acuerdo en el cual se ordenaba llevar a cabo una convocatoria a fin de continuar con el reordenamiento que fue precisado en los Transitorios 6 y 7 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Ventas y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, reformado en Sesión de Cabildo de fecha 02 de abril de 2004, siendo publicada en fecha 12-doce de agosto del 2009.
- III. Que la convocatoria a que hace referencia el considerando anterior, fue debidamente publicado, en el Periódico Oficial en fecha 12-doce de agosto del 2009, así como en los periódicos de mayor difusión en nuestra ciudad con el objeto de difundir ampliamente a la comunidad el citado programa de reordenamiento.
- IV. Que en la base segunda de la convocatoria en comento, señala que pueden participar "...todas las personas físicas o morales que: a) posean una licencia para venta de alcoholes que no se encuentre a su nombre, b) personas que operen un establecimiento con un domicilio distinto al

que tienen autorizado, y c) aquellas que operen un establecimiento con un giro distinto al que tienen autorizado y que se ajusten a las condiciones establecidas con un giro distinto al que tienen autorizado, y que se ajusten a las condiciones establecidas en los transcritos sexto y séptimo de las reformas de fecha 02-dos de abril de 2004-dos mil cuatro del Reglamento que regula los establecimientos donde se vende y/o consume cerveza y/o bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León...».

V. Que las solicitudes y los expedientes de los establecimientos relativos a Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas ubicado en Colón número 211 Oriente en el centro de esta Ciudad, con número de cuenta 130065 y número de licencia 001608 y Restaurant Ladies Bar, ubicado Carlos Salazar número 1011 Poniente en el centro de esta Ciudad, con número de cuenta 118133 y número de licencia 002866, fueron remitidos a esta Comisión para ser discutidos, analizados y revisados en campo, ello atendiendo a las ejecutorias emitidas dentro de los Juicios de Amparos números 696/2009 y 698/2009, radicados en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.

En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a las ejecutorias de mérito, emitidas dentro de los autos de los Juicios de Amparos números 696/2009 y 698/2009, radicados en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, esta Comisión somete a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se tienen por presentadas las solicitudes relativas a la convocatoria de reordenamiento del C. MARCO ANTONIO PEÑA MARTINEZ, referente al Cambio de Titular de la Licencia No. 2866 (Giro Restaurante Ladies Bar), para el establecimiento ubicado en la calle Carlos Salazar No. 1011 Pte Centro de Monterrey, en este Municipio; así como el Cambio de Titular de la Licencia No. 001608 y de Domicilio para el establecimiento ubicado en la calle Colon 211 Ote, Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante con venta de cerveza y bebidas alcohólicas, en consecuencia;

SEGUNDO: Ahora bien, considerando el contenido de la convocatoria de mérito, específicamente en el segundo punto, el cual establece en lo medular: (...) No serán sujeto de actualización conforme a esta convocatoria, aquellos establecimientos de los conocidos como «giros negros» entre los que se encuentran cabarets y casas de apuestas.

Pues bien un análisis a la solicitud correspondiente al giro mercantil de Restaurant Ladies Bar, ubicado en la calle Carlos Salazar número 1011 Poniente en el Centro de esta Ciudad, cuya propuesta es de cambio de titular de la licencia, tenemos que dicho giro se encuentra dentro de la exclusión a que se refiere la convocatoria con respecto a los negocios de «giros negros», entre los cuales se citó a los cabarets y las casas de apuesta, esto en razón de que el giro de Ladies Bar es semejante al giro de cabarets, mismo que se encuentra contemplado en el artículo 16, fracción V, del Reglamento que Regula las actividades de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; por lo que se estima tal circunstancia como razón suficiente para negar la solicitud de cambio de titular.

Además de lo anterior también, sustenta la presente negativa por lo que hace a la petición que se analiza, el contenido del artículo Séptimo Transitorio de la reforma al Reglamento que regula las



actividades de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, reformado en fecha 02-dos de abril del año 2004-dos mil cuatro, publicado en fecha 07-siete de Abril del mismo año, al cual se sujeto la convocatoria de reordenamiento de fecha 10-diez de agosto del año 2009-dos mil nueve; esto atento a que en dicho dispositivo se preveía que el programa de reordenamiento no excusaba la inobservancia de cualquier disposición del citado reglamento, sino que únicamente permitía la operación temporal de los establecimientos que encontrándose inscritos en el padrón Municipal, estuviesen en los casos mencionados en dicho dispositivo. Esto se señala atendiendo a que el artículo 28 del citado Reglamento, establece entre otros requisitos el que se exhiba la licencia de uso de edificación; autorización la cual resulta obligatoria acorde al contenido de los artículos 249 y 250 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en vigor, al momento de la convocatoria de reordenamiento, de igual contenido al artículo 281 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en vigor, mismo que prevé la obligación de los interesados en utilizar los lotes o predios para cualquier actividad, incluyendo la realización de construcciones y cambios de uso de edificación, de solicitar y obtener de la autoridad municipal la licencia relativa; y en el caso tenemos que el solicitante fue omiso en cumplir con el dispositivo legal referido, el cual es de orden público, esto es no debe dejar de cumplirse.

También en el caso a estudio resulta evidente el incumplimiento por parte del solicitante del contenido del artículo 51, fracción II en sus incisos a), b) y c) siguientes del Reglamento que regula las actividades de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, siguientes al octavo párrafo que prevé el que no se puede autorizar el cambio de titular cuando se den los supuestos contenidos en los incisos mencionados; y en el asunto o petición que ahora se resuelve no se ve que el cambio se deba a los supuestos aludidos en tales incisos, para que procediera dicha petición.

TERCERO: En lo que respecta a la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Peña Martínez, en relación al negocio ubicado en Colón número 211 Oriente en el Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurant con venta de cerveza y bebidas alcohólicas con número de cuenta 130065 y número de licencia 001608, cuya propuesta es de cambio de titular y domicilio, a saber Embudos Bar, S.A. de C.V., y el domicilio de Villagómez 1199 en el centro de esta Ciudad, también debe negarse la misma en razón de que tampoco cumple con el contenido de los artículos 249 y 250 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en vigor al momento de la convocatoria de reordenamiento, de igual contenido al artículo 281 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en vigor, los cuales obligan a contar con las licencias de uso de edificación.

También y con respecto a lo anterior es de considerar para sustentar la negativa, el contenido del artículo 51, fracción I, inciso c) del Reglamento que regula las actividades de los establecimientos de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, debidamente relacionado con el artículo Séptimo Transitorio del Reglamento antes citado, cuya reforma fue publicada en fecha 07-siete de Abril del año 2004-dos mil cuatro, en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, toda vez que, la solicitud en el fondo es para cambio de domicilio y uno de los requisitos es según el dispositivo legal señalado en primer término, en entregar la constancia de consulta de vecinos del nuevo domicilio, lo cual no se advierte se haya satisfecho.

Por último, también para el mismo efecto es de tomarse en cuenta la información enviada por la Dirección de Inspección y Vigilancia con respecto a la operación de hecho del establecimiento que nos ocupa, en la cual se señala que el mismo presenta adeudos por concepto de refrendos de los años 2008-2010, por un monto de \$51, 354.94 (Cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 94/100 M.N.); además de un adeudo por la cantidad de \$31,438.00 (Treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 007100 M.N), por concepto de multas levantadas en fechas 02-dos de Octubre del 2008-dos mil ocho, 31-treinta y uno de mayo de 2008-dos mil ocho y 26-veintiséis de abril de 2006-dos mil seis, relativas a permitir a entrada a menores y violación al horario respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Por las razones señaladas en el considerando Segundo de esta propuesta, se deberán negar las solicitudes presentadas por el C. Marco Antonio Peña Martínez, para el cambio de propietario, por lo que hace al establecimiento mercantil ubicado en Carlos Salazar número 1011 Poniente en el Centro de esa Ciudad; a Embudos Bar, S.A. de C.V.. Así como el cambio de Titular y domicilio, con respecto del giro mercantil ubicado en Colón número 211 Oriente en el Centro de esta Ciudad, siendo este al de Embudos Bar, S.A. de C.V. para el domicilio de Villagómez número 1199 Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento de lo anterior tanto al solicitante como al C. Licenciada RICARDO HIRAM BARBOSA ALANÍS, Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, dentro de los Juicios de Amparo números 696/2009 y 698/2009, ello en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en los mismos.

TERCERO: Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión
de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

Atentamente

Monterrey, N. L., a 28 de junio de 2010

- C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente
- C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario
 - C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal
- C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal
 - C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal
 - C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal
 - C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se otorgan seis licencias para venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento somete a consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. C. ALEJANDRO DE LEON CORTEZ en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Calle Loma Grande # 2716 de la Col. Lomas de San Francisco de esta ciudad.
2. C. ALEJANDRO DE LEON CORTEZ en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Calle Anillo Periférico # 640 de la Col. San Jemo 4 Sector, de esta ciudad.
3. C. ALEJANDRO DE LEON CORTEZ en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Calle Bolivia # 100 Local 1 de la Col. Balcones de Galerías de esta ciudad.
4. C. ALEJANDRO DE LEON CORTEZ en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en la Ave. Alfonso Reyes # 445 de la Col. Del Prado de esta ciudad.
5. ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL JAPÓN S. A de C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento denominado YOROKOBI, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Eugenio Garza Sada # 1892, Local 1-B, de la Colonia Contry, de esta ciudad.
6. REGIO OPERACIONES S. A de C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento denominado Hacienda, y una área de servicio comprendida de 850 m2 con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, ubicado en Calle Agrícola # 3700, de la Colonia Agrícola, de esta ciudad.

CONSIDERANDOS

1. Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II, III y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento adjetivo en cita.
2. Que las solicitudes de licencia para operar establecidas en el presente dictamen encuentran su fundamento en los artículos 15 fracción V y VII, y 16 fracción II, mismas que fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fechas 12-doce del mes de febrero del 2010-dos mil diez, 12-doce del mes de febrero del 2010-dos mil diez, 05-cinco de febrero del 2010-dos mil diez, 12-doce del mes de febrero del 2010-dos mil diez, 23-veintitrés de abril de 2010-dos mil diez y 11-once de febrero de 2010-dos mil diez respectivamente, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del R. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita, y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes para su estudio los expedientes, con número de folios CTR-021/2009-2012, CTR-022/2009-2012, CTR-025/2009-2012, CTR-023/2009-2012, CTR-045/2009-2012 y CTR-011/2009-2012 que contienen las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes que, en este acto son sometidas ante el R. Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	CTR 021/2009-2012	CTR 022/2009-2012	CTR 025/2009-2012
Requisitos Artículo 28	7 ELEVEN MEXICO, S. A DE C. V	7 ELEVEN MEXICO, S.A. DE C. V	7 ELEVEN MEXICO, S. A DE C. V
	Tienda de Conveniencia y Mini Súper	Tienda de Conveniencia y Mini Súper	Tienda de Conveniencia y Mini Súper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Calle Loma Grande # 2716 de la Col. Lomas de San Francisco de esta ciudad.	Calle Anillo Periférico # 640 de la Col. San Jemo de esta ciudad.	Calle Bolivia # 100 de la Col. Balcones de Galerías de esta ciudad.
Solicitud oficial recibida en fecha	12- doce de febrero del 2010	12- doce de febrero del 2010	05- cinco de febrero del 2010



Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	Se exhibió copia simple del oficio N° 324/2009/JJGG/SEDUE dentro del expediente administrativo No. L-035/2009	Se exhibió copia simple del oficio N° 294/2009/JJGG/SEDUE dentro del expediente administrativo No. L-644/2008	Se exhibió copia simple del expediente administrativo No. L-984/02 de fecha 17 de junio de 2003.
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Copia del Contrato social, contenida en la escritura pública número 7909, de fecha 06 de septiembre del 2007 ante el Notario Público Número 80, en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L	Anexa Copia del Contrato social, contenida en la escritura pública número 7909, de fecha 06 de septiembre del 2007 ante el Notario Público Número 80, en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L	Anexa Copia del Contrato social, contenida en la escritura pública número 7909, de fecha 06 de septiembre del 2007 ante el Notario Público Número 80, en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia del recibo identificado con folio 146000098 correspondiente al año 2010 de fecha 07 de enero del 2010.	Copia del recibo identificado con el folio 144019807 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.	Copia del recibo identificado con folio 115030104 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.
Constancia Sanitaria	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado	No aplica para el giro Solicitado
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.	Se anexa croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.	Se anexa croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro Solicitado	No aplica para el giro Solicitado	No aplica para el giro Solicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de arrendamiento contenido en escritura pública No. 6438 de fecha 29 de junio de 1988 ante la fe del notario público No. 16 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	Contrato de arrendamiento contenido en escritura pública no. 6942 de fecha 19 de enero del 2005 ante la fe del notario público número 130 y 80 en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León	Contrato de arrendamiento contenido en escritura pública No. 19,458 de fecha 07 de marzo de 2003 ante la fe del Notario Público No. 119 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-055/2010 de fecha 28 de abril del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DI-JA-056/2010 de fecha 28 de abril del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DI-JA-014/2010 de fecha 03 de febrero del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.
Acreditación de la personalidad	Poder especial al Sr. Alejandro de León Cortez, como representante Legal Registrado bajo el número 36,527 en el libro de actas en fecha 02 de marzo del 2009 ante la fe del notario publico número 55 en Monterrey, Nuevo León.	Poder especial al Sr. Alejandro de León Cortez, como representante Legal Registrado bajo el número 36,527 en el libro de actas en fecha 02 de marzo del 2009 ante la fe del notario publico número 55 en Monterrey, Nuevo León.	Poder especial al Sr. Alejandro de León Cortez, como representante Legal Registrado bajo el número 36,527 en el libro de actas en fecha 02 de marzo del 2009 ante la fe del notario publico número 55 en Monterrey, Nuevo León.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N ° de Expediente, de fecha	Se anexa copia simple del oficio No. DPC/1338/09 que obra dentro del expediente No. PC/0908/06/09 de fecha 09 de septiembre del 2009.	Se anexa copia simple del oficio No. DPC/1339/09 que obra dentro del expediente No. PC/0818/06/09 de fecha 09 de septiembre del 2009.	Se anexa copia simple del oficio No. DPC/2788/10 que obra dentro del expediente No. PC/0946/06/09 de fecha 08 de marzo del 2010.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 17 de febrero del 2010, hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 19 de febrero del 2010, hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 19 de febrero del 2010, hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada del día 17 de febrero del 2010 donde se pudo constatar que esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada el día 19 de febrero del 2010 donde se pudo constatar que esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada del día 19 de febrero del 2010 donde se pudo constatar que esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.



Carta de no Antecedentes Penales	Se anexan certificaciones con folios 50231, 50228, 50226, 50224, 50221, 50220, 50218, 50213, 50216, todas de fecha 29 de abril del 2008 por la Agencia de Administración Penitenciaria.	Se anexan certificaciones con folios 50231, 50228, 50226, 50224, 50221, 50220, 50218, 50213, 50216, todas de fecha 29 de abril del 2008 por la Agencia de Administración Penitenciaria.	Se anexan certificaciones con folios 50231, 50228, 50226, 50224, 50221, 50220, 50218, 50213, 50216, todas de fecha 29 de abril del 2008 por la Agencia de Administración Penitenciaria.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: SEM980701STA	RFC: SEM980701STA	RFC: SEM980701STA

	CTR 023/2009-2012	CTR 045/2009-2012	CTR 011/2009-2012
Requisitos Artículo 28	7 ELEVEN MEXICO, S. A DE C. V	ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL JAPÓN S. A de C. V	REGIO OPERACIONES S. A de C. V
	Tienda de Conveniencia y Mini Súper	Restaurante Con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza	Restaurante Con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Av. Alfonso Reyes # 445 de la Col. Del Prado de esta ciudad.	Av. Eugenio Garza Sada # 1892 Local 1-B de la Col. Contry de esta ciudad.	Calle Agrícola # 3700 de la Col. Agrícola de esta ciudad.
Solicitud oficial recibida en fecha	12- doce de febrero del 2010	23- veintitrés de abril del 2010	11-once de febrero del 2010
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	Se exhibió copia simple del oficio N° 0606/07/GARP/SEDUE dentro del expediente administrativo No. L-230/2007	Se exhibió copia simple del oficio N° 003/2010/-CUSEDUE dentro del expediente administrativo No. L-526/2009 de fecha 05 de enero del 2010	Se exhibió copia simple del oficio N° 681/H-0.1/99 que obra dentro del expediente No. 1364/98 de fecha 06 de mayo de 1999.
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Copia del Contrato social, contenida en la escritura pública número 7909, de fecha 06 de septiembre del 2007 ante el Notario Público Número 80, en el Municipio de San Pedro Garza García, N. L	Anexa Copia de la Escritura Pública N° 37876 de fecha 11 de octubre del 2007 ante el Notario Público Número 75, del Municipio de San Pedro Garza 1er Distrito del Estado de N.L.	Se anexa Copia de la Escritura Pública número 6,155 de fecha 22 de mayo de 1995 ante la fe del Notario Público Número 61, en Monterrey, N. L
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia del recibo identificado con el folio 115029940 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2008.	Copia del recibo identificado con el folio 44290854 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.	Se anexa escrito de fecha 23 de marzo del 2007, en el que se manifiesta que no causan impuestos los bienes del dominio público de los Municipios, del Estado o de la Federación.

Constancia Sanitaria	No aplica para el giro Solicitado	Se anexa copia del formato de alta ante la secretaria de Salud del estado de Nuevo León, con fecha de recepción del día 25 de marzo del 2010.	Se anexa copia del formato de alta ante la secretaria de Salud del estado de Nuevo León.
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se anexa croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.	Se anexa croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.	Se anexa croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado, el cual se encuentra exceptuado dentro del artículo 20 del Reglamento en materia.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro Solicitado	No aplica al caso particular.	No aplica al caso particular.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de arrendamiento contenido en escritura pública no. 8,642 de fecha 17 de junio del 2005 ante la fe del Notario Público número 130 y 129 en la ciudad de Monterrey, Nuevo León	Contrato de arrendamiento de un Fideicomiso identificado con el número F/244473 de fecha 16 de diciembre del 2009 ante la fe del Notario Público número 75 en la ciudad de Monterrey, N. L.	Se anexa copia simple de la escritura pública número 5,815 de fecha 20 de abril de 1994 ante la fe de la Notaria Pública número 61.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-015/2010 de fecha 03 de febrero del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DI-JA-051/2010 de fecha 19 de abril del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DI-JA-027/2010 de fecha 09 de febrero del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.
Acreditación de la personalidad	Poder especial al Sr. Alejandro de León Cortez, como representante Legal Registrado bajo el número 36,527 en el libro de actas en fecha 02 de marzo del 2009 ante la fe del notario publico número 55 en Monterrey, Nuevo León	Acreditación de personalidad de los C. C Francisco Pérez Medina, Francisco Javier Pérez Morales, Ibeth Paulina Pérez Morales, Claudia Berenice Pérez Morales y Mercedes Morales Maya.	Se anexan copia simple de la escritura pública número 14, 396 de fecha 19 de octubre de 2006, ante la fe del Notario Público número 35, mediante el cual se entrega poder general al C. Alfredo José Ramos González



Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Se anexa copia simple del oficio No. DPC/1167/09 que obra dentro del expediente No. PC/0154/06/09 de fecha 11 de agosto del 2009.	Se anexa copia simple del oficio No. DPC/818/10 que obra dentro del expediente No. PC/0195/09/12 de fecha 23 de junio del 2010.	Se anexa copia simple del oficio No. DPC/1838/07 que obra dentro del expediente No. PC/0210/06/09 de fecha 30 de noviembre del 2007.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 19 de febrero del 2010, que hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación	Acta circunstanciada de fecha 27 de abril del 2010, que hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación	Acta circunstanciada de fecha 17 de febrero del 2010, que hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada el día 19 de febrero del 2010 donde se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada el día 27 de abril del 2010 donde se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada el día 17 de febrero del 2010 donde se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado
Carta de no Antecedentes Penales	Se anexan certificaciones con folios 50231, 50228, 50226, 50224, 50221, 50220, 50218, 50213, 50216, todas de fecha 29 de abril del 2008 por la Agencia de Administración Penitenciaria.	Se anexan certificaciones con folios 54416/2010, 54413/2010, 54414/2010, 54415/2010 de fecha 22 de abril del 2010, así como 55012/2010 de fecha 23 de abril del 2010 emitidas por la Agencia de Administración Penitenciaria.	Se anexan certificaciones con folios 52627/2010 a nombre de Rogelio Zambrano Lozano y 52613/2010 a nombre de Marcelo Zambrano Lozano, expedidas por la Agencia de Administración Penitenciaria.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: SEM980701STA	RFC: ABJ071011Q61	RFC: ROP9505242I2

- Para el caso del expediente CTR-011/2009-2012, a nombre de REGIO OPERACIONES S. A de C. V, la licencia de alcohol, será únicamente para operar el establecimiento denominado Restaurante Hacienda, el cual tendrá giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, y una área de servicio comprendida de 850 m², el cual se ubica en Calle Agrícola # 3700, de la Colonia Agrícola, de esta ciudad.
- Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a cada uno de los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios, DIV/114/2010, DIV/117/2010, DIV/120/2010, DIV/118/2010, DIV/244/2010, y DIV/233/2010 dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo

mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.

6. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se procede a determinar que las petitorias objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Republicano Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA, SEGUN LA SIGUIENTE PRESENTACION:

1. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTEZ en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Calle Loma Grande # 2716 de la Col. Lomas de San Francisco de esta ciudad.
2. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTEZ en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de giro TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Calle Anillo Periférico # 640 de la Col. San Jemo de esta ciudad.
3. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTEZ en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Calle Bolivia # 100 Local 1 de la Col. Balcones de Galerías de esta ciudad.
4. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTEZ en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en la Ave. Alfonso Reyes # 445 de la Col. Del Prado de esta ciudad.
5. ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL JAPÓN S. A de C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento denominado YOROKOBI, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Av. Eugenio Garza Sada # 1892, Local 1-B, de la Colonia Contry, de esta ciudad.
6. REGIO OPERACIONES S. A de C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento denominado Hacienda, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, en una área de servicio comprendida de 850 m2, ubicado en Calle Agrícola # 3700, de la Colonia Agrícola, de esta ciudad.



SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Republicano Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.-Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión
de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León
Atentamente

Monterrey, N. L., a 28 de junio de 2010

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

**Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
en el que se aprueba el cambio de titular de una licencia
con giro de Abarrotes con venta de cerveza**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento somete a consideración de este pleno las solicitud presentada por:

1. C. MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA LOZANO con el propósito de que se le otorgue CAMBIO DE TITULAR de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en el establecimiento que tiene el giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, que se ubica en Calle FRANCISCO BELTRÁN # 3001 de la Col. ARGENTINA, de esta ciudad.

CONSIDERANDOS

1. Que en base a lo dispuesto en los artículos 6, fracciones V, 11 fracción X, 29, 30, 34, 48, 51 segundo párrafo del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento adjetivo en cita.
2. Que las solicitud de licencia establecida en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción V, misma que fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 12-doce del mes de febrero del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del R. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita, y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio el expediente, con número de folio CTR-019/2009-2012, que contiene la solicitud para el otorgamiento de CAMBIO DE TITULAR, sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.



Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que, en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 51 párrafo segundo del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	CTR 019/2009-2012
Requisitos Artículo 51	MARIA DEL SOCORRO ESCAMILLA LOZANO
Solicitud oficial recibida en fecha	Abarrotes con Venta de Cerveza
Copia de Credencial de Elector	CAMBIO DE TITULAR
Solicitud del donatario	Calle Francisco Beltrán # 3001 esquina con Ildelfonso Vázquez en la Col. Argentina, de esta ciudad.
Licencia Original	12- doce de febrero del 2010
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Folio 1680022299035 a nombre de María del Socorro Escamilla Lozano.
Resolución Judicial en donde se designe heredero de los derechos de la licencia	La solicitante guarda parentesco consanguíneo en línea directa de forma ascendente con el titular, se anexa copia del documento de donación de fecha 07 de enero de 2010, ante el Notario Público N° 28
Acreditación de la personalidad	Se anexo licencia original número 001687, a nombre de Alma Leticia Ríos Escamilla, con número de cuenta 49039 de giro de Abarrotes con Venta de Cerveza
Carta de no Antecedentes Penales	Oficio de fecha 11 de enero del 2010, emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N ° de Expediente, de fecha	El titular de la licencia otorga los derechos de la licencia, por donación celebrado en fecha 07 de enero de 2010, ante el Notario Público N° 28 de la licencia N° 001687, con cuenta municipal N° 49039.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	No aplica al caso particular, por ser el solicitante persona física.
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado (Artículo 28 fracción XIII)	Certificación N° 2551/2010 de fecha 11 de enero del 2010, emitido por la Agencia de Administración Penitenciaria del Estado de Nuevo León.
	No aplica a la presente solicitud, ya que se trata de un abarrotes con venta de cerveza
	Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada el día 17 de febrero del 2010, donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.
	Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de febrero del 2010 donde se pudo constatar que esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento el expediente que fue remitido y que consta del oficio, DIV/121/2010, dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.
5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud han sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se procede a determinar que las peticiones objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Republicano Ayuntamiento autorizar la solicitud de CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE CERVEZA A LA:

1. C. MARÍA DEL SOCORRO ESCAMILLA LOZANO con el propósito de que se le otorgue CAMBIO DE TITULAR de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en el establecimiento que tiene el giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, que se ubica en Calle FRANCISO BELTRÁN # 3001 de la Col. ARGENTINA, de esta ciudad.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Republicano Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

Atentamente, Monterrey, N. L., a 28 de junio de 2010

C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

C. Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

C. Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / C. Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

C. Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / C. Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

C. Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal / Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revocan 30 licencias para venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, 22, fracciones VII, VIII y X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; proponen al Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El C. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, remitió mediante oficios con fechas del 11 y 22 de junio del 2010 a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey listados de establecimientos mercantiles con giro de alcohol, con cuenta municipal registrada ante la Dirección de Ingresos adscritos a la Tesorería Municipal referida, solicitando la revocación de las licencias otorgadas a las personas físicas y morales propietarias de los giros enlistados, al no haber pagado el refrendo de la licencia relativa.
- II. Con motivo de las solicitudes presentadas por el Tesorero Municipal, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey emitió acuerdo con fecha del 05 de Julio del 2010, por los cuales dio inicio el procedimiento relativo, y ordenó requerir en términos del artículo 14 constitucional a las siguientes personas:
 1. Carlos González Molina, para operar en el domicilio de Tlatelolco número 103, en la Colonia Unidad Modelo, en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de Cuenta 134705.
 2. Susana Silva Treviño, para operar en el domicilio de Julio A. Roca número 1024, en la Colonia CROC en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 134815.
 3. Victor Manuel González Ábrego, para operar en el domicilio de Revolución número 1046, en la Colonia Contry en esta Ciudad, el giro mercantil de Bar, con número de cuenta 134484.
 4. Jesús Armando González Mata, para operar en el domicilio de Colón número 2120 OTE en la Colonia Modelo en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con el número de cuanta 134461.
 5. Clara González Cabrera, para operar en el domicilio de Bernardo Reyes número 3186, en la Colonia Estrella en esta Ciudad, el giro mercantil de Cervecería con número de cuenta 134044.

6. Armando A Hernández Arredondo, para operar en el domicilio de Benjamín Franklin número 2219, en la Colonia Progreso en esta Ciudad, el giro mercantil de Depósito de Cerveza, con número de cuenta 133910.
7. Adrián Roberto Marroquín I., para operar en el domicilio de Sinaloa número 702, en la Colonia Nuevo Repueblo en esta Ciudad, el giro mercantil de Mini Súper con Venta de Cerveza, con número de cuenta 133835.
8. M^a Teresa Cardona Rdz., para operar en el domicilio de Sabino número 5102-A, en la Colonia Valle Verde 1er sector en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 134579.
9. Mario Alberto Torres Aranda para operar en el domicilio de Baja California número 403, en la Colonia Independencia en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 134580.
10. Roberto Suárez Saucedo, para operar en el domicilio de Rafael Najera número 1808, en la Colonia Martínez en esta Ciudad, el giro mercantil de Centro Social, con número de cuenta 133777.
11. M^a Airopajita Banda Charles, para operar en el domicilio de Nuevo México número 101-A en la Colonia Nueva Morelos en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 134569.
12. Juan José Ibarra Ramírez, para operar en el domicilio de Félix U. Gómez número 2317 NTE, en la Colonia Reforma en esta Ciudad, el giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, con número de cuenta 134571.
13. Javier Juárez Vázquez, para operar en el domicilio de Antonio I. Villarreal número 2010, en la Colonia Nueva Madero en esta Ciudad, el giro mercantil de Mini Súper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 134348.
14. Martha Rodríguez Acuña, para operar en el domicilio de Javier Huitmea número 7211, en la Colonia Valle de Santa Lucía en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 133862.
15. Rene Carlos Soria Hernández para operar en el domicilio de Diorita número 6217, en la Colonia San Bernabé en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 133955.
16. Heriberto Granado Muela, para operar en el domicilio de Ignacio Comonfort número 815, en la Colonia Bella Vista en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 133859.
17. Felipa Gonzalez Mendoza, para operar en el domicilio de Dr. Coss número 1401, en la Colonia Terminal en esta Ciudad, el giro mercantil de Depósito de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 133884.
18. Idalia Yáñez de Montalvo, para operar en el domicilio de Carlos Salazar número 1664, en el Centro de esta Ciudad, el giro mercantil de Depósito de Cerveza, con número de cuenta 133889.
19. José Lucio Hernández, para operar en el domicilio de Pedro G. Zorrilla número 101, en la Colonia Valle de Santa Lucía en esta Ciudad, el giro mercantil de Centro Social, con número de cuenta 131539.
20. Diana Velia Garza Reyna, para operar en el domicilio de Félix U. Gómez número 2317, en la Colonia Reforma en esta Ciudad, el giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, con número de cuenta 133590.



21. Gerardo A. Sánchez Luna, para operar en el domicilio de Aramberri número 804 en la Colonia Chepe Vera en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 133891.
22. Aurelio de la Fuente Martínez, para operar en el domicilio de Burócratas número 420, en la Colonia Cumbres en esta Ciudad, el giro mercantil de Mini Súper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 133978.
23. José Gilberto Gonzalez Elizondo, para operar en el domicilio de Fidel Velásquez número 302, en la Colonia Nueva Morelos en esta Ciudad, el giro mercantil de Taq. con Venta de Bebidas Alcohólicas, con número de cuenta 134106.
24. Miguel Arredondo Rodríguez, para operar en el domicilio de A. Echeverría número 107 en la Colonia Luis Echeverría en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 133920.
25. Óscar A. Lazos Elizondo, para operar en el domicilio de Churubusco número 600 NTE en la Colonia Francisco I. Madero en esta Ciudad, el giro mercantil de Discoteca con Venta de Cerveza, con número de cuenta 134240.
26. Vongole S. A de C. V, para operar en el domicilio de Blvd. Pedreras número 300 en la Colonia Santa María en esta Ciudad, el giro mercantil de Disco Música en Vivo para Baile Variedad, con número de cuenta 134182.
27. Eustacio Pedroza Cerda para operar en el domicilio de Priv. Valle Verde número 4712, en la Colonia San Ángel norte en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 134128.
28. Servicios Cacica S. A de C. V, para operar en el domicilio de Paseo de los Leones 2431, en la Colonia Cumbres en esta Ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores con número de cuenta 134469.
29. Luis Eduardo Berzosa Álvarez, para operar en el domicilio de Anastasio Parrodi número 2405, en la Colonia La Florida en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con el número de cuenta 134319.
30. Esperanza Rosas Gzz. de Horta, para operar en el domicilio de Castelar número 916-A, en la Colonia Independencia en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con el número de cuenta 133991.

III. En el caso, que para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos fueron citados las personas físicas y morales mencionadas, de las cuales únicamente comparecieron las siguientes:

- La C. María Teresa Gallegos Handal, dueña del inmueble sobre el cual fue otorgado la licencia a nombre del C. Carlos Gonzalez Molina, del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, número de cuenta 134705 con domicilio en Tlatelolco número 103, en la Colonia Unidad Modelo en esta Ciudad, manifiesta que actualmente el domicilio opera con una licencia diversa controlada con la cuenta 124970, la cual se encuentra al corriente en el pago de los refrendos correspondiente al año en curso, según consta en la copia simple del recibo de fecha de 26 de febrero del 2010, la cual se agrega, para su constancia, por lo que manifiesta que no tiene inconveniente alguno en que sea revocada la licencia con número de cuenta 134705.
- La C. Susana Silva Treviño, propietario del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza,

con número de cuenta 134815 quien opera en el domicilio de Julio A. Roca número 1024, en la Colonia CROC en esta Ciudad, quien manifiesta que actualmente se encuentra operando una licencia amparada bajo el número de cuenta 126448 otorgada para el domicilio ubicado en la calle de Julio A. Roca número 9665, de la Colonia CROC, el cual se encuentra al corriente en el pago de contribuciones correspondientes a los refrendos del año en curso, según se justifica en la copia simple expedida por la Tesorería Municipal de Monterrey, así mismo manifiesta que con respecto a la cuenta municipal por la que fue requerida en el presente procedimiento dicho negocio no opera desde hace aproximadamente quince años, sin embargo el domicilio correcto era en el número 1024 pero de la Calle Mártires de Chicago en la misma colonia, y que con respecto a la cuenta municipal 134815 no tiene inconveniente alguno en que sea revocada.

- El C. Javier Juárez Vázquez, propietario del giro mercantil de Mini Súper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con el número de cuenta 134348 quien opera en el domicilio de Antonio I. Villarreal número 2010, en la Colonia Nueva Madero en esta Ciudad, manifiesta el compareciente, que no tiene inconveniente alguno en que se revoque la licencia.
- La C. Martha Rodríguez Acuña, como propietario giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza en envase cerrado, con número de cuenta 133862, con domicilio en Javier Huitmea número 7211, en Colonia Valle de Santa Lucía en esta Ciudad, quien manifiesta que tiene aproximadamente 06- seis años que no opera el negocio con el giro mercantil que se menciona, por lo que en virtud de tal circunstancia manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que se revoque la licencia de la cuenta municipal expedida a su nombre.

Por lo antes mencionado, los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 45 de el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las licencias que no hayan sido refrendadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 18 fracción XVI de ese mismo ordenamiento legal deben ser revocadas a solicitud expresa de la Tesorería Municipal, dirigida a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para que presente dictamen al R. Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente; así mismo de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 7 del reglamento antes citado, corresponde al R. Ayuntamiento de Monterrey resolver los procedimientos de revocación de licencias o permisos de acuerdo a lo dispuesto en el citado ordenamiento.
- II. Que en el procedimiento administrativo que inicio la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento de Monterrey, no se demostró por los interesados el encontrarse al corriente en el pago del refrendo de licencia de alcohol al que se refiere la fracción XVI del artículo 18 del reglamento de la materia, lo anterior en una parte a la incomparecencia de los citados y en la otra, las personas que comparecieron tampoco acreditaron tal extremo, es por lo que se decreta la revocación de las licencias de alcohol otorgadas a los giros precisados de las personas físicas y morales que también se mencionan en el punto dos del capítulo de antecedentes de esta determinación; debiendo hacerse del conocimiento de lo anterior del C. Tesorero Municipal, para los efectos legales a que haya lugar.



Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este R. Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias, otorgadas a las personas físicas y morales señaladas en el punto 2-dos del capítulo de antecedentes de este Dictamen ante el incumplimiento del pago de refrendo correspondiente, al que hace mención el artículo 18, fracción XVI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 14 de julio de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que autorizan cinco licencias para venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento somete a consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. XEIRAS S. A DE C. V con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con GIRO DE HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Calle de Aramberri # 419 OTE en el Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. ALIMENTOS RA GLORIA S. A DE C. V con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de GIRO DE RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Pról. Ruiz Cortines # 301 de la Col. Paseo de las Cumbres 1er Sector de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. PEACE AND LOVE COMPANY, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de GIRO DE RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada # 3680-A, Locales 13, 14 y 15 de la Col. Villa los Pinos de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTEZ en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SÚPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Antiguo Camino a Villa de Santiago # 490 de la Col. Privada la Herradura de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. TERRADURA, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para opera un establecimiento con GIRO DE MOTEL, ubicado en la calle Vicente Guerrero # 1511, de la Col. Treviño de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que en base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II, III y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,



se otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento adjetivo en cita.

2. Que las solicitudes de licencia para operar establecidas en el presente dictamen encuentran su fundamento en los artículos 15 fracción VII, y 16 fracciones II y X, mismas que fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fechas, 29-veintinueve de abril del 2010-dos mil diez, 30-treinta de abril del 2010-dos mil diez, 19-diecinueve de abril del 2010-dos mil diez, 02-dos de marzo del 2010-dos mil diez, y 04-cuatro de febrero del 2010-dos mil diez respectivamente, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del R. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio los expedientes, con número de folios CTR-048/2009/2012, CTR-049/2009/2012, CTR-042/2009/2012, CTR-032/2009/2012, y CTR-016/2009/2012, que contienen las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes que, en este acto son sometidas ante el R. Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

Requisitos Artículo 28	048/2009-2012 XEIRAS S. A DE C. V Hotel	049/2009-2012 ALIMENTOS LA GLORIA S. A DE C. V Restaurant con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza	042/2009-2012 PEACE AND LOVE COMPANY S. A de C. V Restaurant con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza
Solicitud oficial recibida en fecha	APERTURA Calle Aramberri # 419 ote. en el Centro de la Ciudad de Monterrey, N. L.	APERTURA Av. Pról. Ruiz Cortines # 301 de la Col. Paseo de las Cumbres 1er Sector.	APERTURA Ave. Eugenio Garza Sada # 3680-A Loc. 13, 14 y 15 de la Col. Villa los Pinos
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	29-veintinueve de abril de 2010	30-treinta de abril de 2010.	19-diecinueve de abril de 2010
Acta Constitutiva (persona moral)	Copia del Oficio 688/09- JJGG/SEDUE de fe- cha de 23 de septiem- bre del 2009.	Copia del Oficio 839/ 2008-JJGG-SEDUE de fecha de 01 de di- ciembre del 2008.	Copia del Oficio 581/ 2009-JJGG/SEDUE de fecha 01 de septiem- bre de 2009.
	Se anexa copia del Con- trato social, contenida en la escritura Pública	Se anexa copia simple de la escritura pública 17,900 de fecha 22 de	Anexa copia simple de la escritura pública 15,369 de fecha 23 de

Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	número 22,606 en la Ciudad de Monterrey Nuevo León ante la Notaria Pública Número 90. Copia de recibo identificado con el folio 132018607 y 132018606, de pago correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010, respecto al expediente catastral n° 01-119-009 y 008.	febrero del 2008, ante la fe del Notario Público número 104, con ejercicio en el Estado de Nuevo León. Copia del recibo con número de folio 152021927 correspondiente del 1er bimestre al 6° bimestre del 2010 respecto del expediente catastral 80-055-001.	abril del 2008, ante la fe del Notario Público 44 con ejercicio en el Estado de Nuevo León. Copia del recibo identificado con folio 150014904 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010 respecto del expediente catastral 34-070-002.
Constancia Sanitaria	Copia de Certificado de Control Sanitario con fecha de recepción del 14 de abril de 2010.	Copia de Certificado de Control Sanitario con fecha de recepción del 15 de mayo de 2010.	Se anexó copia del formato de lata ante la secretaria de Salud del Estado de Nuevo León de fecha 25 de septiembre del 2009.
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se cuenta con iglesias, templos, escuelas u hospitales.	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se cuenta con iglesias, templos, escuelas u hospitales y de igual forma no se cuenta con giros iguales al solicitado.	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se cuenta con iglesias, templos, escuelas u hospitales y de igual forma no se cuenta con giros iguales al solicitado
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el caso particular, del girosolicitado.	No aplica para el caso particular, del girosolicitado.	No aplica para el caso particular, del girosolicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato consignado de Compra -venta, registrado en la escritura pública 23,125 de fecha 19 de marzo de 2009, realizado en la Notaria Púb. N° 90.	Copia simple del Contrato de Arrendamiento de fecha 31 de diciembre del 2007.	Contrato de Sub-arrendamiento, con vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, ratificado ante la fe del Notario Público 80 en el Estado de Nuevo León.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-058/2010, de fecha 28 de abril de 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DI-JA-059/2010 de fecha 28 de abril del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DI-JA-048/2010 de fecha 19 de abril del 2010 lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.



Acreditación de la personalidad	El Sr. Emilio Estévez Vázquez justifica su personalidad como apoderado con la copia de la escritura pública n° 22,606 de fecha 15 de enero de 2009I, bajo la fe del Notario Público N° 90.	Se anexan copias simples de identificaciones oficiales, emitidas por el IFE a nombre de los C. C Javier Gloria de la Garza, folio 109963502514 y de Alejandro Gloria de la Garza, folio 109962274465.	Se anexa carta poder de fecha 22 de julio del 2009 ante la fe del notario público número 28 Monterrey, Nuevo León.
Dictamen de Factividad emitido por Protección Civil con N ° de Expediente, de fecha	Expediente: DPCE-SAE-J/D-108-2009 con fecha del 28 de abril del 2010.	Exhibió copia simple del Instructivo de Notificación, en la cual se notifica que la Dirección Municipal de Protección Civil otorga el Vo. Bo	Expediente: DPC/438/09 con fecha del 15 de abril del 2010.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habita	Acta circunstanciada de fecha 30 de abril del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a esta dirección, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación	Reporte de Investigación de fecha 03 de mayo de 2010, realizada por inspectores adscritos a esta dirección, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 20 de abril del 2010 realizada por los inspectores adscritos a esta dirección, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de investigación de fecha 03 de mayo 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verificó las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.	Reporte de investigación de fecha 03 de mayo 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verificó las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que está en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.	Reporte de investigación de fecha 20 de abril del 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verificó las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que si está en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.
Carta de no antecedentes penales	Certificaciones: 54075/2010, 54076/2010, 54077/2010 y 54078/2010 de fecha 22 de abril del 2010 emitida por la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado	Certificaciones 54302 y 55356 a nombre de los C. C Javier Gloria de la Garza y de Alejandro Gloria de la Garza de fechas 22 y 23 de abril del 2010.	Se anexan certificaciones n° 19200/2010 a nombre de Fernando García Sada y la n° 19201/2010 a nombre de
Alta ante SHCP:	RFC: XEI0901159F3	RFC: ARG080222AS3	

Requisitos artículo 28	032/2009-2012 7 ELEVEN MEXICO, S. A DE C. V Tienda de Conveniencia y Mini Súper APERTURA Antiguo Camino a Villa de Santiago # 490 de la Col. Priv. La Herradura de esta ciudad.	016/2009-2012 TERRADURA S. A DE C. V Motel APERTURA Calle Vicente Guerrero # 300 de la Col. Treviño de esta ciudad.
Solicitud oficial recibida en fecha Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	02- doce de marzo del 2010 Copia del Oficio 596-2009.JJGG/SEDUE de fecha de 04 de noviembre del 2009	04- cuatro de febrero del 2010 Copia del Oficio 217/2009.JJGG/ SEDUE de fecha de 20 de marzo del 2009
Acta Constitutiva (persona moral)	Anexa Copia de la Escritura Pública Nº 6,010 ante la fe del Notario Públi- co 80 del Municipio de San Pedro Gar- za García, N. L.	Anexa Copia de la Escritura Pública Nº 14,372 ante la fe del Notario Pú- blico 90 del Municipio Monterrey, Nuevo León
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia del recibo identificado con fo- lio 144022018 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.	Copia del recibo identificado con folio 158005098 correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010.
Constancia Sanitaria	No aplica para el caso particular, del girosolicitado.	Se anexa copia del Control Sanita- rio ante la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, con fecha del 02 de diciembre del 2009.
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, seña- lando que no se cuenta con iglesias, templos, escuelas u hospitales.	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, se- ñalando que no se cuenta con igle- sias, templos, escuelas u hospitales.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para caso particular para el giro solicitado.	No aplica para caso particular para el giro solicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de arrendamiento conteni- do en escritura pública No. 9971 de fecha 16 de octubre del 2001 ante la fe del notario público No. 123 en Mon- terrey, N. L.	Contrato de compra-venta, registra- do en la escritura pública No. 15,233 de fecha 18 de marzo del 2009 ante la fe del notario público No. 90 en Monterrey, N. L.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-021/2010 de fecha 04 de febrero del 2010 lo que hace constar que no tiene adeudos por contribu- ciones municipales.	Oficio DI-JA-003/2010 de fecha 06 de enero del 2010 lo que hace constar que no tiene adeudos por contribu- ciones municipales.
Acreditación de la personalidad	Poder especial al Sr. Alejandro de León Cortez registrado ante la fe del notario publico número 55 en fecha 02 de marzo del 2009.	Poder especial al Sr. Emilio Estévez Vázquez registrado bajo el número de escritura pública nº 20,358 ante la fe del notario publico número 90 de fecha de 30 de mayo del 2008.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con Nº de Expediente, defecha	Expediente: DPC/237/10 con fecha del 26 de febrero del 2008.	Expediente: DPC-SAEJ/D-382- 2009 con fecha del 10 de diciembre del 2009.



Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 05 de marzo del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a esta dirección, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación	Acta circunstanciada de fecha 05 de febrero del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a esta dirección, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de investigación de fecha 05 de marzo 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verifico las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.	Reporte de investigación de fecha 05 de febrero del 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verifico las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que esta en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.
Carta de no Antecedentes Penales	Certificaciones: 50231/2008, 50228/2008, 50226/2008, 50224/2008, 50221/2008 y 50220/2008 de fecha 29 de abril del 2008.	Certificaciones: 4348/2010, de fecha 14 de enero de 2010, 28214/2010 de fecha 24 de febrero de 2010, 33189/2010, 33188/2010 de fecha 04 de marzo del 2010, 32373/2010 de fecha de 03 de marzo del 2010, 31637/2010 de fecha 02 de marzo del 2010 y 71674/2010 de fecha 27 de mayo de 2010. RFC: TER080530SM3
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: SEM980701STA	

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento a cada uno de los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios, DIV/253/2010, DIV/254/2010, DIV/225/2010, DIV/145/2010, y DIV/091/2010 dirigidos al Secretario del R. Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.
5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se procede a determinar que las peticiones objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Republicano Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA según la siguiente presentación:

1. XEIRAS S. A DE C. V con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con GIRO DE HOTEL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Calle de Aramberri # 419 OTE en el Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

2. ALIMENTOS RA GLORIA S. A DE C. V con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de GIRO DE RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Pról. Ruíz Cortines # 301 de la Col. Paseo de las Cumbres 1er Sector de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. PEACE AND LOVE COMPANY, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de GIRO DE RESTAURANT CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en Ave. Eugenio Garza Sada # 3680-A, Locales 13, 14 y 15 de la Col. Villa los Pinos de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. C. ALEJANDRO DE LEÓN CORTEZ en su calidad de representante Legal de la persona moral denominada 7 ELEVEN MEXICO, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SÚPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en la Antiguo Camino a Villa de Santiago # 490 de la Col. Privada la Herradura de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. TERRADURA, S. A. DE C. V. con el propósito de obtener licencia para opera un establecimiento con GIRO DE MOTEL, ubicado en la calle Vicente Guerrero # 1511, de la Col. Treviño de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Republicano Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.-Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R.
Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de julio de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal
Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autoriza cambio de giro a un minisúper

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 22 en las fracciones IV, VII, VIII, XI, y XIII 56, 58, 61, y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento somete a consideración de este pleno las solicitud presentada por la:

1. C. FRANCISCA RAMOS CORPUS con el propósito de que se le otorgue CAMBIO DE GIRO de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en el establecimiento que tiene el GIRO DE MINI SUPER, que se ubica en Calle Aarón Sáenz # 3708 de la Col. EDUARDO A. ELIZONDO, de esta ciudad.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que en base a lo dispuesto en los artículos 6 fracción V, 11 fracción X, 29, 30, 34, 48, 51 segundo párrafo del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Republicano Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento adjetivo en cita.
- 2.- Que las solicitud de licencia establecida en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción VII, misma que fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 04-cuatro del mes de febrero del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento que compete a la materia.
- 3.- Que el Secretario del R. Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita, y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio el expediente, con número de folio CTR-014/2009-2012, que contiene la solicitud para el otorgamiento de CAMBIO DE GIRO, sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que, en este acto es sometida ante el R. Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 51 párrafo segundo del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	CTR 014/2009-2012 FRANCISCA RAMOS CORPUS MINI SUPER CAMBIO DE GIRO
Requisitos Artículo 51	Calle Aarón Sáenz # 3708 entre Nicéforo Zambrano y Paseo de la Reforma en la Col. Eduardo A. Elizondo, de esta ciudad.
Solicitud oficial recibida en fecha Copia de Credencial de Elector Licencia de Uso de Suelo	04- cuatro de febrero del 2010-dos mil diez Folio 1413021770354 a nombre de Francisca Ramos Corpus La solicitante anexo comprobante emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 22 de enero del 2010 con oficio N° 155/2010 CJSEDUE, con número de expediente L-669/2009, en el cual se autoriza la licencia Municipal de Uso de Suelo y Edificación para el establecimiento de tienda de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
Copia de licencia y Último refrendo	El solicitante allego la licencia original número 001411 a nombre de RAMOS CORPUS FRANCISCA, con el número de cuenta Municipal 127246 de GIRO DE MINI SUPER.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Se exhibe constancia de no adeudos emitido por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, de fecha 28 de enero del 2010, del inmueble señalado con el expediente catastral 37-106-011.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha Presentar Croquis	No aplica a la presente solicitud, ya que se trata de un cambio de giro.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Se anexa formato donde se indica la ubicación del inmueble para el cual se requiere la autorización del cambio de giro. Mediante Acuerdos del Secretario del Ayuntamiento y de la Dirección de Inspección y Vigilancia se levantó Acta Circunstanciada el día 17 de febrero del 2010, donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado (Artículo 28 fracción XIII)	Mediante Acta Circunstanciada de fecha 17 de febrero del 2010 donde se pudo constatar que esta en condiciones materiales para operar el inmueble para el cual se solicita la autorización de cambio de giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA.

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del R. Ayuntamiento el expediente que fue remitido y que consta del oficio, DIV/123/2010, dirigido al Secretario del R. Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.



5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud han sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se procede a determinar que las petitorias objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se propone a este Republicano Ayuntamiento autorizar la solicitud de CAMBIO DE GIRO de la licencia para la Venta de Cerveza a la:

1. C. FRANCISCA RAMOS CORPUS con el propósito de que se le otorgue CAMBIO DE GIRO de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, en el establecimiento que tiene el giro de MINI SUPER, el cual se ubica en Calle Aarón Sáenz # 3708 de la Col. EDUARDO A. ELIZONDO de esta ciudad, a fin de que se conceda el giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de este Republicano Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.-Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alkoholes.

Atentamente

Monterrey, N. L. a 14 de julio de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revocan 30 licencias de diversos giros

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El C. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, remitió mediante oficios con fechas 08-ocho de marzo, 19-diecinueve de julio, y 21-veintiuno de julio del 2010-dos mil diez, a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey listados de establecimientos mercantiles con giro de alcohol, y con cuenta municipal registrada ante la Dirección de Ingresos adscritos a la Tesorería Municipal referida, solicitando la revocación de las licencias otorgadas a las personas físicas y morales propietarias de los giros enlistados, al no haber realizado el pago del refrendo de la licencia respectiva.
- II. Con motivo de las solicitudes presentadas por el Tesorero Municipal, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey emitió acuerdo con fecha del 09 de agosto del 2010, por los cuales dio inicio el procedimiento relativo, y ordenó requerir en términos del artículo 14 constitucional a las siguientes personas:
 1. Salvador Cervantes Llamas para operar en el domicilio de León García número 732 en la Colonia Valle de Santa Lucía en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 136423;
 2. Ernesto Reyes Martínez para operar en el domicilio de Alfonso Reyes número 145 Sur en la Colonia Regina en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, con número de cuenta 73246;
 3. Jorge Morales Gaytán para operar en el domicilio de Pastizal número 223 en la Colonia Barrio del Prado en esta ciudad, el giro mercantil de Mini Súper, con número de cuenta 138920;
 4. M^a del Roble Martínez Ortiz para operar en el domicilio de Cerezo número 2716 en la Colonia Moderna en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 136264;



5. Yolanda Cardozo Salazar para operar en el domicilio de Monza número 5233 en la Colonia Valle de Santa Cecilia en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 136132;
6. Andrés Avelino Arizpe Moreno para operar en el domicilio de Coyoacan número 1301-B en la Colonia Buenos Aires en esta ciudad, el giro mercantil de Depósito de Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 138642;
7. Rosa Campos Gonzalez para operar en el domicilio de Pato número 5722 en la Colonia Valle Verde 1er Sector en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137260;
8. Tomasa Herrera Paz para operar en el domicilio de L. Echeverría número 7710 en la Colonia Valle de Santa Lucía en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 135147;
9. María Elena Toache Becerra para operar en el domicilio de Morelos número 132 Ote. en la Zona Centro de esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, con número de cuenta 136375;
10. Servitienda S. A de C. V para operar en el domicilio de P. de los Leones número 2747 en la Colonia Cumbres en esta ciudad, el giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con número de cuenta 136277;
11. Impulsora K S. A de C. V para operar en el domicilio de Golfo de México número 110 en la Colonia Central en esta ciudad, el giro mercantil de Tienda de Conveniencia, con número de cuenta 135715;
12. Jesús Chapa Garza para operar en el domicilio de Dr. Coss número 450 Sur L7 en la Zona Centro de esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante Bar, con número de cuenta 135457;
13. Vicente E. Macías Sánchez para operar en el domicilio de La Huerta número 524 en la Colonia San Bernabé en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 135053;
14. María Asunción Gallegos para operar en el domicilio de Félix U. Gómez número 510 en la Zona Centro de esta ciudad, el giro mercantil de Cervecería, con número de cuenta 135024;
15. Manuela Zavala Ovalle para operar en el domicilio de V. Carranza número 1552 en la Colonia 10 de Marzo en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 134963;
16. Pablo Aguilar Hernández para operar en el domicilio de J. María Iglesias número 802 en la Colonia Hidalgo en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 134980;
17. Oscar Martínez Larraldo para operar en el domicilio de Camino Real número 1032 en la Colonia CROC en esta ciudad, el giro mercantil de Cervecería, con número de cuenta 133884;
18. Juan José Martínez Castañeda para operar en el domicilio de Lugo número 401 en la Colonia Nueva Galicia en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 135156;
19. Filiberto Agustince Medellín para operar en el domicilio de Toronjas número 8924 en la Colonia San Bernabé en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 135151;

20. M^a Dolores Castillo Cuellar para operar en el domicilio de Manzana 15 Lote 13 en la Colonia La Amistad en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 135149;
21. Jesús Emilio Garza de la Garza para operar en el domicilio de 18 de Marzo número 2720 en la Colonia B. Juárez en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 135302;
22. M^a Guadalupe Morales Agramon para operar en el domicilio de Solidaridad número 5722 en la Colonia Frac. Aztlán en esta Ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 135219;
23. Deportes Cesta Punta S. A de C. V para operar en el domicilio de Madero número 1111 OTE en Centro de esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante Bar, con número de cuenta 135361;
24. Pablo Mejía Gonzalez, para operar en el domicilio de Pedregal número 3531, en la Colonia Carmen Serdán en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 135210;
25. Gerardo Guillermo Silva Uribe para operar en el domicilio de Roble número 1322 en la Colonia Talleres en esta ciudad, el giro mercantil de Bar, con número de cuenta 135392;
26. Orosman Adail Sibolidi Badiola para operar en el domicilio de R. Rangel Frías número 227 en la Colonia Cumbres en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante Bar, con número de cuenta 135364;
27. Carlos Martínez Chávez para operar en el domicilio de Pípila número 1779, en la Colonia Martínez en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 78423;
28. Elva Edith Moreno Frutos para operar en el domicilio de P. de los Leones número 1303-3 en la Colonia Cumbres en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante Bar con número de cuenta 135182;
29. Armando Guerra Moreno para operar en el domicilio de R. Rangel Frías número 3200 en la Colonia Cumbres en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 135187; y
30. Carlos Javier Patiño Oteo para operar en el domicilio de Revolución número 3767 en la Colonia Villa del Río en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante Bar, con número de cuenta 135349.

III. En el caso para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos fueron citadas las personas físicas y morales mencionadas, de las cuales únicamente comparecieron las siguientes personas:

- El C. Salvador Cervantes Llamas propietario del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, número de cuenta 136423, con domicilio en León García número 723, en la Colonia Valle de Santa Lucía en esta ciudad, manifestando que la licencia que ampara la cuenta municipal para la que fue requerido nunca fue utilizada, por lo que no tiene inconveniente alguno en que se revoque la licencia antes mencionada.
- El C. Guillermo González Machin, como representante legal del C. Ernesto Reyes Martínez, quien es propietario del giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, número de cuenta 73246, ubicado en Alfonso Reyes número 145 Sur, en la Colonia Regina en esta ciudad, el cual hace una



serie de manifestaciones, entre las cuales destaca que en el domicilio de referencia nunca ha tenido a la venta ni elaborado alimentos, así como venta de algún tipo de bebidas y mucho menos cerveza o alcohólicas, sigue manifestando que no tiene inconveniente alguno en que se revoque la licencia que ampara la cuenta municipal que se menciona.

- El C. Jorge Morales Gaytán propietario del giro mercantil de Mini Súper, número de cuenta 138920, ubicado en Pastizal número 223, en la Colonia Barrio del Prado en esta ciudad, quien manifiesta que la licencia que ampara la cuenta municipal por la cual fue requerido desde el año 2004, dada la ubicación del domicilio se pretendió hacer el cambio de Escobedo a Monterrey; sin embargo, jamás le fue dada físicamente la mica de la licencia, por lo que, ante tal motivo mejor decidió dejar de operar el establecimiento, por lo cual no tiene inconveniente alguno en que se revoque la licencia mencionada.
- La C. María del Roble Martínez Ortiz propietaria del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, número de cuenta 136264, ubicado en Cerezo número 2716, en la Colonia Moderna en esta ciudad, manifestó que la licencia que se menciona tiene aproximadamente 4-cuatro años que no opera, por lo que no tiene inconveniente alguno en que se revoque dicha licencia.
- La C. Yolanda Cardozo Salazar propietaria del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, número de cuenta 136132, ubicado en Monza número 5233, en la Colonia Valle de Santa Cecilia en esta ciudad, quien manifiesta que le negocio, por el cual se otorgó la referida licencia, no está operando desde hace aproximadamente 03- tres años; por lo que manifiesta que no tiene inconveniente alguno en que se revoque la cuenta municipal que ampara la licencia en mención.
- La C. Martha Elva Saldaña Elías, en representación del C. Andrés Avelino Arizpe propietario del giro mercantil de Depósito de Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 138642, ubicado en Coyoacan número 1301-B, en la Colonia Buenos Aires en esta ciudad, manifestando que tiene aproximadamente 25-veinticinco años que no opera el negocio en mención, por lo que por tal situación manifiesta que no tiene inconveniente alguno en que sea revocada la misma.
- El C. David Mario Espinoza Campos, quien se identifica como hijo de la propietaria de la licencia con número de cuenta 137260 del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, ubicado en Pato número 5722, en la Colonia Valle Verde 2º Sector en esta ciudad, quien manifiesta que ocurre a nombre de su señora madre, toda vez que ella falleció el día 13 de enero del 2006, así mismo manifiesta que a raíz de su fallecimiento el establecimiento dejó de operar, por lo que desea agregar que no tiene inconveniente alguno en que se revoque la licencia en mención.
- La C. Tomasa Herrera Paz, propietaria del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, número de cuenta 135147, con domicilio en Luis Echeverría número 7710, en la Colonia Valle de Santa Lucía en esta ciudad, señala que no tiene ningún interés en que subsista el permiso para la licencia en mención, pues nunca trabajó con dicho permiso, lo que sí es cierto es que actualmente trabaja en el domicilio indicado el giro de abarrotes con venta de cerveza, mismo que se encuentra dado de baja en la Tesorería municipal bajo el número de cuenta 127127, con respecto al cual se encuentra al corriente en el pago de sus refrendos.

Por lo antes mencionado, los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 45 de el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las licencias que no hayan sido refrendadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 18 fracción XVI de ese mismo ordenamiento legal deben ser revocadas a solicitud expresa de la Tesorería Municipal, dirigida a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para que presente dictamen al Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente; así mismo de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 7 del reglamento antes citado, corresponde al Ayuntamiento de Monterrey resolver los procedimientos de revocación de licencias o permisos de acuerdo a lo dispuesto en el citado ordenamiento.
- II. Que en el procedimiento administrativo que inició la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, no se demostró por los interesados el encontrarse al corriente en el pago del refrendo de licencia de alcohol al que se refiere la fracción XVI del artículo 18 del reglamento de la materia, lo anterior en una parte a la incomparecencia de los citados, y en la otra, las personas que comparecieron tampoco acreditaron tal extremo, es por lo que se decreta la revocación de las licencias de alcohol otorgadas a los giros precisados de las personas físicas y morales que también se mencionan en el punto dos del capítulo de antecedentes de esta determinación; debiendo hacerse del conocimiento de lo anterior del C. Tesorero Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias otorgadas a las personas físicas y morales señaladas en el punto 2-dos del capítulo de antecedentes de este Dictamen ante el incumplimiento del pago de refrendo correspondiente al que hace mención el artículo 18, fracción XVI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.
Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 09 de agosto de 2010, Monterrey, N. L. a 14 de julio de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal / Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autorizan tres licencias de venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 16 en las fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, someten a consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. ARANDRES BAR & GRILL S. A DE C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Calle de Melchor Ocampo # 400 en la Zona Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. RESTAURANTE LAS ALITAS S. A DE C. V con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Ave. Chapultepec # 1836 Local 4 de la Col. Buenos Aires de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. RAMONA ÁLVAREZ GARCÍA con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en Fidel Velázquez # 2000 ED-19 D-101 de la Col. Hogares Ferrocarrileros, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II, III y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento en mención.
2. Que las solicitudes de licencia, establecidas en el presente dictamen encuentran su fundamento en los artículos 15 fracción V, y 16 fracción II, mismas que fueron recibidas por la Dirección de

Inspección y Vigilancia en fechas, 31-treinta y uno de marzo del 2010-dos mil diez, 14- catorce de junio del 2010-dos mil diez y 02-dos de marzo del 2010-dos mil diez, respectivamente, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.

3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio los expedientes, con numero de folios CTR-041/2009-2012, CTR-061/2009-2012 y CTR-030/2009-2012, que contienen las solicitudes para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes que son sometidas ante el Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	CTR- 048/2009-2012	CTR-061/2009-2012	CTR-030/2009-2012
Requisitos Artículo 28	ARANDRES BAR & GRILL S. A DE C. V	RESTAURANTE LAS ALITAS S. A DE C. V	C. RAMONA ÁLVAREZ GARCÍA
	Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza	Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza	Abarrotes con Venta de Cerveza
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Calle Melchor Ocampo # 400 en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, N. L.	Ave. Chapultepec # 1836 Local 4, en la Col. Buenos Aires, de la Ciudad de Monterrey, N. L	Fidel Velázquez # 2000 ED-19 D-101, en la Col. Hogares Ferrocarrileros, en la Cuidad de Monterrey, N. L
	Solicitud oficial recibida en fecha	31- treinta y uno de marzo de 2010	14- catorce de junio de 2010
Licencia de Uso de Suelo con Núm. de Expediente	Copia del Oficio SEDUE 326/2010 del expediente L-012/2010 de fecha de 04 de marzo del 2010.	Copia del Oficio 333/2009- JJGG/SEDUE del expediente L- 407/2009 de fecha de 28 de mayo del 2009.	Copia del Oficio Nº 1047-2007SEDUE dentro del expediente L- 331/00 de fecha 18 de marzo del 2010.
Acta Constitutiva (persona moral)	Copia simple de la Escritura Pública número 8,935 de fecha 04 de noviembre del 2009, ante la fe del Notario Público número 132, del Estado de Nuevo León.	Copia simple de la Escritura Pública número 7,046 de fecha 08 de mayo del 2008, ante la fe del Notario Público número 130, del Estado de Nuevo León.	Por ser persona física se anexa copia de la credencial de elector emitida por el IFE, con número de folio 1628062014987.



Acta Constitutiva (persona moral)	Copia simple de la Escritura Pública número 8,935 de fecha 04 de noviembre del 2009, ante la fe del Notario Público número 132, del Estado de Nuevo León.	Copia simple de la Escritura Pública número 7,046 de fecha 08 de mayo del 2008, ante la fe del Notario Público número 130, del Estado de Nuevo León.	Por ser persona física se anexa copia de la credencial de elector emitida por el IFE, con número de folio 1628062014987.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia del recibo con folio 148016951 de pago, correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010, respecto al expediente catastral número 01-236-003.	Copia del recibo con folio 140016222 de pago, correspondiente del 01 al 06 bimestre del año 2010, respecto al expediente catastral número 15-640-001.	Copia del recibo de pago con folio 1266614 correspondiente al año 2010, respecto al expediente catastral número 45-703-209.
Constancia Sanitaria	Copia del formato de avisos de alta ante la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, con fecha de recepción del día 02 de febrero de 2010.	Copia del formato de avisos de alta ante la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, con fecha de recepción del día 03 de junio de 2010.	No aplica al caso particular, del giro solicitado.
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se cuenta con iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales ni giros iguales al solicitado.	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se cuenta con iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, sin embargo se encuentran giros iguales al solicitado, pero sin venta de alcohol.	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se cuenta con iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica al caso particular, para el giro solicitado.	No aplica al caso particular, para el giro solicitado.	No aplica al caso particular, para el giro solicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de arrendamiento, el cual se llevo acabo en fecha 26 de octubre del 2009.	Contrato de arrendamiento, el cual se llevo acabo el 15 de febrero del 2010, ante la fe del Notario Público número 25 en el Estado de Nuevo León.	Copia simple de escrito, emitido por el Fomento Metropolitano de Monterrey, en fecha 23 de abril del 2008, el cual manifiesta que las escrituras del inmueble referido se encuentran en trámite.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-039/2010, de fecha 17 de marzo del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DI-JA-076/2010, de fecha 27 de mayo del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DI-JA-033/2010, de fecha 24 de febrero del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.

Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DIJA-039/2010, de fecha 17 de marzo del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DIJA-076/2010, de fecha 27 de mayo del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Oficio DIJA-033/2010, de fecha 24 de febrero del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.
Acreditación de la personalidad	Los C. C José Andrés Cano González y José Dolores Cano Rodríguez justifican su personalidad con las identificaciones emitidas por el IFE con folios 0765120203956 y 0756114885469, respectivamente.	Se designa como representante legal al C. Sergio Fragoso Flores con identificación emitida por el IFE con folio 1074062405757.	No aplica al caso particular, por ser el solicitante una persona física.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Copia del oficio número DPC/397/10 del expediente N° PC/0083/09/12 emitido en fecha 26 de marzo del 2010.	Copia del oficio número DPC/754/10 del expediente N° PC/0307/09/12 emitido en fecha 14 de junio del 2010.	No aplica al giro para el cual se solicita la licencia.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 06 de abril del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación	Acta circunstanciada de fecha 16 de junio del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación	Acta circunstanciada de fecha 05 de marzo del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento a cada uno de los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios, DIV/196/2010, DIV/374/2010 y DIV/148/2010 dirigidos al Secretario del Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.

5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que las peticiones objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las



Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA según la siguiente presentación:

1. ARANDRES BAR & GRILL S. A DE C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Calle de Melchor Ocampo # 400 en la Zona Centro de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. RESTAURANTE LAS ALITAS S. A DE C. V con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento de GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Ave. Chapultepec # 1836 Local 4 de la Col. Buenos Aires de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. RAMONA ÁLVAREZ GARCÍA con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en Fidel Velázquez # 2000 ED-19 D-101 de la Col. Hogares Ferrocarrileros, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Atentamente, Monterrey, N. L., a 09 de agosto de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

**Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
en el que se revocan 30 licencias de diversos giros de negocios
con venta de bebidas alcohólicas**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El C. Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, remitió mediante oficios con fechas, 19-diecinueve de julio, y 21-veintiuno de julio del 2010-dos mil diez, a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey listados de establecimientos mercantiles con giro de alcohol, y con cuenta municipal registrada ante la Dirección de Ingresos adscritos a la Tesorería Municipal referida, solicitando la revocación de las licencias otorgadas a las personas físicas y morales propietarias de los giros enlistados, al no haber realizado el pago del refrendo de la licencia respectiva.
- II. Con motivo de las solicitudes presentadas por el Tesorero Municipal, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey emitió acuerdo con fecha del 24 de agosto del 2010, por los cuales dio inicio el procedimiento relativo, y ordenó requerir en términos del artículo 14 Constitucional a las siguientes personas:
 1. Blanca Idalia Jiménez Vega para operar en el domicilio de Minería número 7741 en la Colonia Unidad Las Pedreras en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137543;
 2. José Bernardo Uribe Ramírez para operar en el domicilio de Miguel Nieto número 251 Nte. en la Zona Centro de esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 136960;
 3. José Martín de la Rosa Guillen para operar en el domicilio de Camino Real número 10012 en la Colonia El Porvenir en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 137613;
 4. Enrique Gómez Jacobo para operar en el domicilio de Chapultepec número 1868 en la Colonia Buenos Aires en esta ciudad, el giro mercantil de Bar, con número de cuenta 137416;
 5. Operaciones y Servicios Administrativos S. A para operar en el domicilio de Rangel Frías número 3216 en la Colonia Cumbres en esta ciudad, el giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137576;



6. Rodolfo Efrén López Santana para operar en el domicilio de Solsticio número 123 en la Colonia Barrio Puerta del Sol en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137672;
7. Armando Chapa Garza para operar en el domicilio de Limón número 2622 en la Colonia Moderna en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 137928;
8. Marco Antonio Decanini Contreras para operar en el domicilio de Alfonso Reyes número 302 Nte. en la Colonia Regina en esta ciudad, el giro mercantil de Mini Súper, con número de cuenta 138036;
9. Candelario de Ávila Vélez para operar en el domicilio de M. M del Llano número 454 Ote. en la Zona Centro de esta ciudad, el giro mercantil de Club Social, con número de cuenta 138074;
10. Marco Antonio Sánchez Loji para operar en el domicilio de Revolución número 3765-B en la Colonia Villa del Río en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 138314;
11. Juventino Cadena Gutiérrez para operar en el domicilio de Jacaranda número 240 en la Colonia Barrio Alameda de esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 138323;
12. Raúl Marcelo Elizondo Gauna para operar en el domicilio de Díaz Ordaz número 140 en la Colonia Santa María en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 138796;
13. Agustín Tristan Pérez para operar en el domicilio de Lázaro Cárdenas número 4112 L-9 y 10 en la Colonia Las Torres en esta ciudad, el giro mercantil de de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 139463;
14. Nelva Margarita Alfaro Lozano para operar en el domicilio de Paseo de los Leones número 2935-C en la Colonia Cumbres de esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza y Vinos, con número de cuenta 139481;
15. Javier Gonzalez Torres para operar en el domicilio de Chapultepec número 1205 en la Colonia Buenos Aires en esta ciudad, el giro mercantil de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 105384;
16. Martha Gómez Sánchez para operar en el domicilio de Jesús María González número 327 L-2 en la Colonia San Jerónimo de esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 106220;
17. José Luis Benavides Mendoza para operar en el domicilio de Luis G. Urbina número 2101 en la Colonia Martinez en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, con número de cuenta 137287;
18. Antonio Solís Vázquez para operar en el domicilio de 15 de Mayo número 1261 PTE en la Zona Centro de esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137380;
19. Lucio Rodríguez Escobedo para operar en el domicilio de Julio A. Roca número 1230-A en la Colonia CROC en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137375;
20. María Francisca Rincón Arguello para operar en el domicilio de Pípila número 401 en la Colonia Altamira en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137335;

21. Joel David Álvarez Gómez para operar en el domicilio de Águila de Oro número 201 en la Colonia Barrio Topo Chico en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137310;
22. José Manuel Sánchez González para operar en el domicilio de Jean Racine número 333 en la Colonia Valle de San Jerónimo en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137201;
23. Ricardo Campos Ramírez para operar en el domicilio de Eugenio Garza Sada número 6530 en la Colonia Mederos en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante Bar, con número de cuenta 137252;
24. Donato Gerardo Ramones Elizondo para operar en el domicilio de Revolución número 3429-A en la Colonia Rincón de la Primavera en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante Bar, con número de cuenta 137249;
25. Nora Alicia Hernández Zavala para operar en el domicilio de La Sagra número 334 en la Colonia Barrio San Carlos de esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137410;
26. Crithian Hernández Aguirre, para operar en el domicilio de Madero número 1205 OTE, en la Zona Centro de esta ciudad, el giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, con número de cuenta 137160;
27. Gabriela Cecilia Gonzalez Aseff, para operar en el domicilio de Paseo de los Leones número 2809 en la Colonia Cumbres en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con venta de Cerveza, con número de cuenta 137014;
28. Ofelia Patricia Pérez García para operar en el domicilio de Simón Bolívar número 440-C en la Colonia Chepevera en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante Bar, con número de cuenta 136995;
29. Elvira Espino Díaz para operar en el domicilio de Claros número 4348, en la Colonia El Porvenir en esta ciudad, el giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, con número de cuenta 136822; y
30. Francisca Beatriz García Macías para operar en el domicilio de Eugenio Garza Sada número 6634 en la Colonia Lagos del Bosque en esta ciudad, el giro mercantil de Restaurante con Venta de Cerveza, con número de cuenta 136943.

III. En el caso para que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos fueron citadas las personas físicas y morales mencionadas, de las cuales únicamente comparecieron las siguientes personas:

- La C. Blanca Idalia Jiménez Vega propietaria del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, número de cuenta 137543, con domicilio en Minería número 7741, en la Colonia Unidad Las Pedreras de esta ciudad, manifestando que tiene aproximadamente 4- cuatro años que no opera el establecimiento que se menciona, por lo que no tiene inconveniente alguno en que se revoque la licencia amparada bajo el número de cuenta 137543.
- La C. María Teresa Tristán Grimaldo, en representación del C. José Bernardo Uribe Ramírez, quien es el titular de la licencia del giro mercantil de Abarrotes con Venta de Cerveza, número de cuenta 136960, ubicado en Miguel Nieto número 251 Nte. en la Zona Centro de esta ciudad, la cual manifiesta que la cuenta municipal que ampara la licencia al establecimiento en cita, tiene aproximadamente 5- cinco años que no esta funcionando; por lo que manifiesta que no tiene inconveniente alguno en que se revoque la licencia en mención.



Por lo antes mencionado, los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 45 de el Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las licencias que no hayan sido refrendadas dentro del plazo a que se refiere el artículo 18 fracción XVI de ese mismo ordenamiento legal deben ser revocadas a solicitud expresa de la Tesorería Municipal, dirigida a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para que presente dictamen al Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente; así mismo de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 7 del reglamento antes citado, corresponde al Ayuntamiento de Monterrey resolver los procedimientos de revocación de licencias o permisos de acuerdo a lo dispuesto en el citado ordenamiento.
- II. Que en el procedimiento administrativo que inició la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, no se demostró por los interesados el encontrarse al corriente en el pago del refrendo de licencia de alcohol al que se refiere la fracción XVI del artículo 18 del reglamento de la materia, lo anterior en una parte a la incomparecencia de los citados, y en la otra, las personas que comparecieron tampoco acreditaron tal extremo, es por lo que se decreta la revocación de las licencias de alcohol otorgadas a los giros precisados de las personas físicas y morales que también se mencionan en el punto dos del capítulo de antecedentes de esta determinación; debiendo hacerse del conocimiento de lo anterior del C. Tesorero Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias otorgadas a las personas físicas y morales señaladas en el punto 2-dos del capítulo de antecedentes de este Dictamen ante el incumplimiento del pago de refrendo correspondiente al que hace mención el artículo 18, fracción XVI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 25 de agosto de 2010
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal / *Rúbricas*

**Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
en el que se aprueba una licencia con giro de Restaurante
con venta de bebidas alcohólicas**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, someten a consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1. FRANQUICIA LOS ARBOLITOS, S. DE R. L DE C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Ave. Morones Prieto # 2400 en la Colonia Loma Larga de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II y III y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento en mención.
2. Que la solicitud de licencia, establecida en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción II, misma que fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 24-veinticuatro de mayo del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio el expediente, con número de folio CTR-054/2009-2012, que contiene la solicitud para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secre-



taría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

Requisitos Artículo 28	CTR- 054/2009-2012 FRANQUICIA LOS ARBOLITOS, S. DE R. L DE C. V Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas y Cerveza APERTURA Ave. Morones Prieto # 2400 en la Colonia Loma Larga de esta Ciudad de Monterrey, N. L.
Solicitud oficial recibida en fecha	24- veinticuatro de mayo del 2010-dos mil diez.
Licencia de Uso de Suelo con Núm. de Expediente	Copia del Oficio N° SEDUE 649//2010 dentro del expediente administrativo L-00049/2010 de fecha 23 de marzo del 2010.
Acta Constitutiva (persona moral)	Copia simple de la Escritura Pública número 1,688 de fecha 20 de octubre del 2009, ante la fe del Notario Público número 137, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia del recibo con folio 62190815 por concepto de pago, correspondiente al año 2010, en relación al expediente catastral número 12-094-013, de fecha 29 de enero del 2010.
Constancia Sanitaria	Copia del formato de avisos de alta ante la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León, con fecha de recepción del 18 de mayo de 2010.
Croquis de la ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se cuenta con iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales sin embargo si cuenta con giros iguales al solicitado.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica al caso particular, para el giro solicitado.
Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de arrendamiento, el cual se realizó para hacer operaciones de restaurante en el domicilio mencionado.
Acreditación de no adeudos porcualquier contribución	Oficio DI-JA-068/2010, de fecha 14 de mayo del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.
Acreditación de la personalidad	Se denomina Administrador de la sociedad al C. David Muñoz García, quien es socio mayoritario.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Copia del oficio número DPC/505/10 del expediente N° PC/0147/09/12 emitido en fecha 29 de abril del 2010.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 24 de mayo del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de investigación de fecha 24 de mayo del 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verificó las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que está en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.
Carta de no Antecedentes Penales	Copias de las certificaciones n° 48930/2010, de fecha 09 de abril del 2010 a nombre de David Muñoz García, n° 52427/2010 de fecha 19 de abril del 2010, ambas expedidas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y la 195776 de fecha 18 de marzo del 2010 a nombre de Juan Diego Cota Cota, emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: FAR091020FL5

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio, DIV/196/2010, dirigido al Secretario del Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.
5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que las petición objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA a:

1. FRANQUICIA LOS ARBOLITOS, S. DE R. L DE C. V, con el propósito de obtener licencia para operar un establecimiento con GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y CERVEZA, ubicado en la Ave. Morones Prieto # 2400 en la Colonia Loma Larga de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx para su conocimiento.

Así lo acuerdan y firman los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Monterrey, N. L. a 24 de agosto de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revocan 27 licencias con diversos giros

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- A). Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así como para que exhibiesen el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.
- B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada en el punto que precede resultó lo siguiente:
- 1) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Alfredo Garza Ríos con número 1300, de la Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1848/2010, DIV/1888/2010, DIV/1928/2010, DIV/1968/2010 y DIV/2008/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como

consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 2) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con venta de cerveza vinos y licores, ubicado en Almacén número 2116 Norte de la Colonia Topo Chico, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1844/2010, DIV/1884/2010, DIV/1924/2010, DIV/1964/2010 Y DIV/2004/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 3) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar, ubicado en la calle Allende 241 Oriente Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1840/2010, DIV/1880/2010, DIV/1920/2010, DIV/1960/2010 Y DIV/2000/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 4) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurante con venta de cerveza en envase abierto, ubicado en la calle Félix U. Gómez 2401-B, Col. Reforma en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1841/2010, DIV/1881/2010, DIV/1921/2010, DIV/1961/2010 Y DIV/2001/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia



certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 5) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Cervecería, ubicado en la calle Guerrero número 2935 Norte, de la Col. Del Norte en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1843/2010, DIV/1883/2010, DIV/1923/2010, DIV/1963/2010 Y DIV/2003/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 6) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Resturant Bar, ubicado en la calle Sonora 751 col. Nuevo Repueblo en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1839/2010, DIV/1879/2010, DIV/1919/2010, DIV/1959/2010 Y DIV/1999/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 7) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Camelia 1158-A, de la Col. Moderna en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1842/2010, DIV/1882/2010, DIV/1922/2010, DIV/1962/2010 Y DIV/2002/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al mo-

mento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 8) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle Mercado Constitución C-210 S/N en el Centro de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1859/2010, DIV/1899/2010, DIV/1939/2010, DIV/1979/2010 Y DIV/2019/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 9) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Coahuila 501 col. Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1861/2010, DIV/1981/2010, DIV/1941/2010, DIV/1901/2010 Y DIV/2021/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 10) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant con Venta de Cerveza ubicado en la calle Cuauhtémoc número 205 Sur en el Centro de esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1858/2010, DIV/1898/2010, DIV/1938/2010, DIV/1978/2010 Y DIV/2018/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de



Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 11) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Espinosa 1611 Poniente, Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1862/2010, DIV/1902/2010, DIV/1942/2010, DIV/1982/2010 Y DIV/2022/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 12) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Restaurant Bar, ubicado en la calle Matamoros 429, Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1839/2010, DIV/1863/2010, DIV/1903/2010, DIV/1943/2010, DIV/1983/2010 Y DIV/2023/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 13) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Río Nazas 676 Col. Las Retamas en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1854/2010, DIV/1894/2010, DIV/1934/2010, DIV/1974/2010 Y DIV/2014/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo

lo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 14) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Cervecería, ubicado en la calle Solidaridad 6928 Altos Col. Moctezuma en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1855/2010, DIV/1895/2010, DIV/1935/2010, DIV/1975/2010 Y DIV/2015/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primerero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 15) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Diego de Montemayor No. 678 Sur, Col. Centro en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1865/2010, DIV/1905/2010, DIV/1945/2010, DIV/1985/2010 Y DIV/2025/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primerero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 16) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Antiguo Camino a Villa de Santiago, número 8475, Col. Estanzuela, en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1864/2010, DIV/1904/2010, DIV/1944/2010, DIV/1984/2010 y DIV/2024/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primerero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del



2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

17) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Esquisto 6112 Col. San Bernabé en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1853/2010, DIV/1893/2010, DIV/1933/2010, DIV/1973/2010 Y DIV/2013/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

18) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con venta de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Bernardo Reyes No. 2401 col. Bella Vista en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1860/2010, DIV/1900/2010, DIV/1940/2010, DIV/1980/2010 Y DIV/2020/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primero y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

19) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de vinos y licores, ubicado en la calle Hernán Cortes número 3104, de la Col. Larralde en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1845/2010, DIV/1885/2010,

DIV/1925/2010, DIV/1965/2010 Y DIV/2005/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

20) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la calle Pablo A. de la Garza número 1247, Col. Pablo A. de la Garza en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1846/2010, DIV/1886/2010, DIV/1926/2010, DIV/1966/2010 Y DIV/2006/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

21) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con Venta de Cerveza ubicado en la calle 1926 número 5233 en la colonia Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1857/2010, DIV/1897/2010, DIV/1937/2010, DIV/1977/2010 Y DIV/2017/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

22) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Ramón Corral 1318, Col. Niño Artillero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección



derivadas de los expedientes administrativos DIV/1849/2010, DIV/1889/2010, DIV/1929/2010, DIV/1969/2010 Y DIV/2009/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 23) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Deposito con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, ubicado en la calle 21 de Marzo 2116 en la colonia Nueva Madero en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1856/2010, DIV/1896/2010, DIV/1936/2010, DIV/1976/2010 Y DIV/2016/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 24) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Privada Martínez 2325 col. Sierra Ventana en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1851/2010, DIV/1891/2010, DIV/1931/2010, DIV/1971/2010 Y DIV/2011/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 25) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de de Deposito de cerveza, vinos y licores, ubicado en la calle Abraham Lincoln 5609 Col. Valle Verde 1er sector

en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1852/2010, DIV/1892/2010, DIV/1932/2010, DIV/1972/2010 Y DIV/2012/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

26) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Camino Real, número 8484, Col. La Estanzuela, en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1876/2010, DIV/1916/2010, DIV/1956/2010, DIV/1996/2010 Y DIV/2036/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

27) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de Abarrotes con venta de cerveza, ubicado en la calle Marcelo Torcuato de Alvear número 9401 Col. San Martín en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1850/2010, DIV/1890/2010, DIV/1930/2010, DIV/1970/2010 Y DIV/2010/2010 de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-primer y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos al C. Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarin, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.
- II. Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.
- III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de las infracción contenida en el artículo 65 fracción III del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la Clausura Definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se operara un establecimiento sin licencia o permiso especial otorgado por el R. Ayuntamiento, o permiso especial otorgado por el Presidente Municipal. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que de de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT.	CUENTA	CALLE	NO.	COLONIA	GIRO
1	3060	SONORA	751	NUEVO REPUEBLO	RESTAURANT BAR
2	3532	ALLENDE	241 OTE.	CENTRO	RESTAURANT BAR
3	5609	FÉLIX U. GÓMEZ	2401-B	REFORMA	RESTAURANT C/V DE CERVEZA EN ENVASE ABIERTO
4	46128	CAMELIA	1158-A	MODERNA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
5	54656	GUERRERO	2935 NTE.	DEL NORTE	CERVECERÍA
6	59998	ALMAZÁN	2116	TOPO CHICO	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
7	64611	HERNÁN CORTEZ	3104	LARRALDE	ABARROTOS C/V DE CERVEZA VINOS Y LICORES
8	65098	PABLO A. DE LA GARZA	1247	PABLO A. DE LA GARZA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
9	124427	CAMINO REAL	8484	LA ESTANZUELA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
10	69397	ALFREDO GARZA RÍOS	1300	FRACC. CENTRO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
11	70163	RAMÓN CORRAL	1318	NIÑO ARTILLERO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
12	72914	MARCELO TORCUATO DE ALVEAR	9401	SAN MARTÍN	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
13	81523	PRIVADA MARTÍNEZ	2325	SIERRA VENTANA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
14	85521	ABRAHAM LINCOLN	5609	VALLE VERDE 1ER. SECTOR	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
15	91356	ESQUISTO	6112	SAN BERNABÉ	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
16	91430	RIÓ NAZAS	676	LAS RETAMAS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
17	93900	SOLIDARIDAD	6928 ALTOS	MOCTEZUMA	CERVECERÍA
18	96867	21 DE MARZO	2116	NUEVA MADERO	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
19	107382	CALLE 1926	5233	PLUTARCO E. CALLES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
20	117520	CUAUHTEMOC	205 SUR	CENTRO	RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA
21	118200	MERCADO CONSTITUCIÓN	C-210 S/N	CENTRO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
22	118261	BERNARDO REYES	2401	BELLA VISTA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES



23	118468	COAHUILA	501	INDEPENDENCIA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
24	118864	ESPINOSA	1611 PTE.	CENTRO	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
25	119553	MATAMOROS	429	CENTRO	RESTAURANT BAR
26	121268	ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO	8475	LA ESTANZUELA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
27	121665	DIEGO DE MONTEMAYOR	678 SUR	CENTRO DE LA CIUDAD	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 27-veintisiete establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en el artículo 65 fracción III del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 09 de Septiembre de 2010
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal
Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revocan 4 licencias con diversos giros

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 17, fracción II, y 58 fracción XIII, 61 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; y 68 bis incisos d) y e) del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En fecha 15 de agosto del 2010 el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordeno la clausura definitiva del establecimiento mercantil denominado «Versalles», ubicado en la Avenida Pino Suárez número 840 sur en el centro de esta ciudad. En la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado del establecimiento, a una audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse en un horario de las 9:00 a.m. a las 17:00 horas dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes, en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta; en la inteligencia de que se hizo uso del derecho de audiencia, para lo cual compareció el C. ELEAZAR VELÁZQUEZ CASTILLO, en su calidad de propietario del mencionado establecimiento, y quien realizó diversas manifestaciones en relación a la clausura definitiva que le fuera decretada a su establecimiento, dicha audiencia se llevo a cabo ante la Comisión Revisora presidida por el Titular de la Secretaria del Ayuntamiento, por el Titular de la Secretaria de la Contraloría Municipal o por quien ellos designasen en su representación, así como el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento de Monterrey.
2. En fecha 19 de agosto del 2010 el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordeno la clausura definitiva del establecimiento mercantil denominado «Alfredos» con número de cuenta municipal 12370 y permiso y licencia de alcohol número M-5822, con giro mercantil de Prostíbulo, ubicado en la Calle Arteaga número 529 oriente, en el Centro de esta ciudad. Así también en la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado del establecimiento mercantil denominado «Alfredos» a una audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse en un horario de las 9:00 a.m. a las 17:00 horas dentro de los



05-cinco días hábiles siguientes, en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta a fin de que expusiera o manifestara lo que a su derecho pudiera convenir en relación con la medida decretada; en la inteligencia de que se hizo uso del derecho de audiencia, circunstancia anterior tampoco fue desvirtuada, ante la incomparecencia de la parte interesada, la cual fue citada a audiencia de pruebas y alegatos el día 09-nueve de agosto del 2010- dos mil diez.

3. Así mismo se ordeno la clausura definitiva del establecimiento mercantil denominado «INDIOS POOL BEER» con número de cuenta municipal 135954 y permiso y licencia de alcohol número 00728, con giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, ubicado en la Calle Morelos número 132-B Altos, en el Centro de esta ciudad. Así también en la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado del establecimiento a una audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse en un horario de las 9:00 a.m. a las 17:00 horas dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes, en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta a fin de que expusiera o manifestara lo que a su derecho pudiera convenir en relación con la medida decretada; en la inteligencia de que se hizo uso del derecho de audiencia, circunstancia anterior tampoco fue desvirtuada, ante la incomparecencia de la parte interesada, la cual fue citada a audiencia de pruebas y alegatos el día 06-seis de septiembre del 2010- dos mil diez.
4. Por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey se ejecuto clausura definitiva al establecimiento mercantil denominado «MANGOS» con número de cuenta municipal 131350 y permiso y/o licencia número 0040, con giro mercantil de Restaurant Bar, ubicado en la Calle Arteaga número 390 oriente en el Centro de esta ciudad. Así también en la orden de clausura se citó al propietario, apoderado o interesado del establecimiento mercantil denominado «MANGOS» a una audiencia de pruebas y alegatos a celebrarse en un horario de las 9:00 a.m. a las 17:00 horas dentro de los 05-cinco días hábiles siguientes, en la que podría manifestar lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos que motivaron la sanción impuesta a fin de que expusiera o manifestara lo que a su derecho pudiera convenir en relación con la medida decretada; en la inteligencia de que se hizo uso del derecho de audiencia, circunstancia anterior tampoco fue desvirtuada, ante la incomparecencia de la parte interesada, la cual fue citada a audiencia de pruebas y alegatos el día 10-diez de septiembre del 2010- dos mil diez.

Por lo antes mencionado, los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que según lo establecido en el inciso d) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, a la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, le corresponde iniciar el procedimiento de revocación de la licencia correspondiente una vez que la comisión revisora haya resuelto la confirmación de la sanción impuesta presentado el dictamen relativo al Ayuntamiento de Monterrey para que en definitiva resuelva respecto a la procedencia o improcedencia de la clausura definitiva y revocación de la licencia

relativa, esto según lo consignado en el inciso e) del artículos 68 bis, en relación con el diverso 7 fracción VII del reglamento antes citado.

II. En el caso es evidente que de las pruebas que al efecto consideró la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado «VERSALLES» ubicado en la Avenida Pino Suárez número 840 sur en el centro de esta ciudad, y que se hicieron consistir en las constancias certificadas relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV-6668/2007, DIV-6143/2008, DIV-5848/2008, DIV-6654/2008, DIV-7763/2008, DIV-7774/2008 y DIV-7806/2008; constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en mas de tres ocasiones el contenido de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; es decir se ha violado el horario establecido y determinado para el giro del negocio en mención, así como que se ha violado la prohibición contenida en la fracción I inciso a) del artículo 19 del reglamento en comento, esto es que, en dicho establecimiento se encontró que se vendió, sirvió u obsequio bebidas alcohólicas a menores de edad, y en consecuencia por haberse cometido más de cinco ocasiones, por lo que resulta evidente que se encuentra en los supuestos del artículo 65 fracción XI del citado ordenamiento municipal.

En tal razón resulta clara y evidente la actualización de la infracción por parte de dicho establecimiento de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece el cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento, y concretamente para el giro del establecimiento mercantil en mención

III. La Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado «ALFREDOS» ubicado en ubicado en la Calle Arteaga número 529 oriente, en el Centro de esta ciudad, considero las constancias certificadas relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1305/2010, los cuales reflejaron las infracciones cometidas a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI del reglamento antes citado, manifestando que a las 02:01 a. m del 18-dieciocho de junio del presente, dicho establecimiento se encontró operando con barra abierta y dando servicio a personas fuera del horario establecido; de igual manera dentro del expediente DIV/1665/2010, se ordeno en fecha 05- cinco de agosto del presente, una visita de inspección a dicho negocio, de la cual se desprende que el Inspector asignado encontró que tal establecimiento contravenía a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI, el cual se encontraba operando a las 01:50 a. m del día 06-seis de agosto del 2010- dos mil diez, con barra abierta, violando el horario establecido; así mismo en el expediente DIV/1746/2010, se ordeno en fecha 11-once de agosto del 2010-dos mil diez una nueva vista al mencionado establecimiento, encontrando el inspector que se incumplía a la dispuesto en el artículo 18 fracción VI del Reglamento antes citado, manifestando que a las 02:43 a. m del día 13-trece de agosto del 2010-dos mil diez se encontró operando fuera del horario establecido.

En tal razón resulta clara y evidente la actualización de la infracción por parte de dicho establecimiento de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece el cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento, y concretamente para el giro del establecimiento mercantil en mención



IV. La Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para emitir la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado «INDIOS POOL BEER» con número de cuenta municipal 135954 y permiso y/o licencia número 00728, con giro mercantil de Billares con Venta de Cerveza, ubicado en la Calle Morelos número 132-B Altos, en el Centro de esta ciudad considero las constancias certificadas relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1741/2010 los cuales mostraron las infracciones cometidas a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI del reglamento antes citado, atento a que a las 03:15 a. m del 13-trece de agosto del presente, dicho establecimiento se encontró operando con barra abierta y dando servicio a personas fuera del horario establecido; dentro del expediente DIV/1809/2010, se ordeno en fecha 27- veintisiete de agosto del presente, una visita de inspección a dicho negocio, de la cual se desprende que el Inspector asignado encontró que tal establecimiento contravenía a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI, el cual se encontraba operando a las 01:12 a. m del día 27- veintisiete de agosto del 2010- dos mil diez, con barra abierta, violando el horario establecido; por su parte el expediente DIV/1821/2010, ordeno en fecha 29-veintinueve de agosto del 2010-dos mil diez una nueva vista al mencionado establecimiento, encontrando el inspector que se incumplía a la dispuesto en el artículo 18 fracción VI del Reglamento antes citado, manifestando que a las 02:20 a. m del día 29-veintinueve de agosto del 2010-dos mil diez se encontró operando fuera del horario establecido.

En tal razón resulta clara y evidente la actualización de la infracción por parte de dicho establecimiento de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece el cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento, y concretamente para el giro del establecimiento mercantil en mención

V. De igual manera la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para formular la orden de clausura definitiva del establecimiento denominado «MANGOS» con número de cuenta municipal 131350 y permiso y/o licencia número 0040, con giro mercantil de Restaurant Bar, ubicado en la Calle Arteaga número 390 oriente en el Centro de esta ciudad, considero las constancias certificadas relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/4958/2008 los cuales mostraron las infracciones cometidas a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI del reglamento antes citado, atento a que a las 03:40 a. m del 21-veintiuno de junio del 2008- dos mil ocho, dicho establecimiento se encontró operando con barra abierta y dando servicio a personas fuera del horario establecido; de igual manera dentro del expediente DIV/1656/2010, se ordeno en fecha 06-seis de agosto del presente, una visita de inspección a dicho negocio, de la cual se desprende que el Inspector asignado encontró que tal establecimiento contravenía a lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI, el cual se encontraba operando a las 02:20 a. m del día 06-seis de agosto del 2010- dos mil diez, con barra abierta, violando el horario establecido; por su parte el expediente DIV/1777/2010, ordeno en fecha 21-veintiuno de agosto del 2010-dos mil diez una nueva vista al mencionado establecimiento, encontrando el inspector que se incumplía a la dispuesto en el artículo 18 fracción VI del Reglamento antes citado, manifestando que a las 03:25 a. m del día 21-veintiuno de agosto del 2010-dos mil diez se encontró operando fuera del horario establecido.

En tal razón resulta clara y evidente la actualización de la infracción por parte de dicho establecimiento de la fracción VI del artículo 18 del Reglamento que Regula los Actividades de los Estableci-

mientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece el cumplir con el horario a que se refiere el presente ordenamiento, y concretamente para el giro del establecimiento mercantil en mención

También resulta correcta la resolución que emite la comisión revisora, a través de la cual confirmó la sanción de clausura definitiva impuesta por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, por no haberse desvirtuado por la parte interesada los hechos que sirvieron de apoyo para emitir la medida relativa. Todo lo anterior da lugar a confirmar la sanción impuesta a los establecimientos y consistió en la clausura definitiva de los mismos, mediante la colocación de los sellos o listones distintivos en las puertas de acceso y salida del mismo.

Así pues, al haber sido remitidos los casos ante la comisión de espectáculos y alcoholes en tiempo y forma, ésta tiene a bien resolver lo concerniente a la revocación de las licencias de conformidad con lo establecido en los numerales 18 fracción VI y 65 fracción I, en el entendido que el primer artículo invocado se refiere a la obligación de cumplir con los horarios de venta y/o consumo de alcohol que fija el ordenamiento legal por parte de los titulares de las licencias o permisos especiales y/o de sus administradores, empleados, encargados, representantes o propietarios de los establecimientos; y el segundo artículo en mención menciona que procederá la clausura definitiva y revocación de la licencia o permiso especial cuando se desacate por tercera ocasión lo dispuesto en el artículo 18 fracción VI, es decir la violación al horario.

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol ante la existencia de las infracciones contenidas en las fracciones I y XI del artículo 65 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León a:

- Al establecimiento denominado «VERSALLES» ubicado en Avenida Pino Suárez número 840 sur en el Centro de esta Ciudad, con número de cuenta municipal 001437, licencia y/o permiso número 124902 del giro de CENTRO SOCIAL ;
- Al establecimiento denominado «ALFREDOS», ubicado en la calle de Arteaga número 529 oriente en el Centro de esta Ciudad, con número de cuenta municipal 12370 licencia y/o permiso M- 5822, del giro mercantil de PROSTÍBULO;
- Al establecimiento denominado «INDIOS POOL BEER» ubicado en la Calle Morelos número 132-B Altos en el Centro de esta ciudad, con número de cuenta municipal 135954 y permiso y/o licencia número 00728, con giro mercantil de BILLARES CON VENTA DE CERVEZA;
- Al establecimiento denominado «MANGOS» ubicado en la Calle Arteaga número 390 oriente en el Centro de esta ciudad, con número de cuenta municipal 131350 y permiso y/o licencia número 0040, con giro mercantil de RESTAURANT BAR.

Por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.



SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 10 de Septiembre de 2010

Monterrey, Nuevo León, a 09 de Septiembre de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autoriza una licencia con giro de Supermercado

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, someten a consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1. OPERADORA LIVERPOOL MÉXICO, S. A DE C. V, para el otorgamiento de licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento con GIRO DE SUPERMERCADO, que se ubica en la HACIENDA PEÑUELAS # 6769 de la COLONIA CUMBRES LAS PALMAS de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II y III y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento en mención.
2. Que la solicitud de licencia, establecida en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción VIII, misma que fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 13- trece de agosto del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio el expediente, con número de folio CTR-074/2009-2012, que contiene la solicitud para obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secre-



taría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos de la fracción I del artículo 28 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

Requisitos Artículo 28	CTR- 074/2009-2012 OPERADORA LIVERPOOL MÉXICO, S. A DE C. V SUPERMERCADO APERTURA Hacienda Peñuelas # 6769 de la Colonia Cumbres Las Palmas de esta Ciudad de Monterrey, N. L.
Solicitud oficial recibida en fecha	13- trece de agosto del 2010-dos mil diez.
Licencia de Uso de Suelo con Núm. de Expediente	Copia del Oficio N° 777/2005-SEDUE dentro del expediente administrativo L-539/02 de fecha 12 de mayo del 2005.
Acta Constitutiva (persona moral)	Copia simple de la Escritura Pública número 67470 de fecha 17 de junio del 2010, ante la fe del Notario Público número 55, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia del recibo con folio 143013278 por concepto de pago, correspondiente del 1° al 6° bimestre del 2010, en relación al expediente catastral número 19-001-324.
Constancia Sanitaria	No aplica al caso particular.
Croquis de la ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros, no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales sin embargo sí se encuentran giros iguales al solicitado.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica al caso particular, para el giro solicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Copia simple del Contrato de Comodato, el cual celebran por una parte la empresa Distribuidora Liverpool, S. A de C. V y por otra parte la empresa Operadora Liverpool, S. A de C. V el cual tendrá vigencia por un término de 2-dos años a partir del 01 de julio del presente año 2010-dos mil diez.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Oficio DI-JA-103/2010, de fecha 13 de agosto del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.
Acreditación de la personalidad	Se designa al Sr. Felipe II Ávila Huerta como Representante Legal, mediante la Escritura Pública número 67470 de fecha 17 de junio del 2010.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Copia del oficio número DPC-SAEJ/D-260/2010 emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León en fecha 12 de agosto del 2010 en el cual se otorga el VISTO BUENO para la operación del establecimiento.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 17 de agosto del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de investigación de fecha 17 de agosto del 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verificó las medidas de área de servicio de la solicitud, así como también se pudo constatar que está en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.
Carta de no Antecedentes Penales	Copia simple de la certificación N° 112614/2010, de fecha 12 de agosto del 2010 a nombre de Felipe II Ávila Huerta expedida por la Agencia de Administración Penitenciaria.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: OLM940516F96

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X y VIII del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio, DIV/461/2010, dirigido al Secretario del Ayuntamiento; así mismo se cumple con lo relativo a la integración de los expedientes para su trámite.
5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de LICENCIA DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y/O CERVEZA a:

- OPERADORA LIVERPOOL MÉXICO, S. A DE C. V, para el otorgamiento de licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento con GIRO DE SUPERMERCADO, que se ubica en la HACIENDA PEÑUELAS # 6769 de la COLONIA CUMBRES LAS PALMAS de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes
de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León,
Atentamente, Monterrey, N. L. a 09 de septiembre de 2010
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autoriza un permiso especial para venta de bebidas alcohólicas en el Gimnasio Nuevo León

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y de los numerales 33 y 34 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León someten a consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1. **PROMOTORA REGIOMONTANA DEPORTE Y ESPECTÁCULOS, A. C.**, para el otorgamiento de PERMISO ESPECIAL CON FINES LUCRATIVOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, en las instalaciones del GIMNASIO NUEVO LEÓN, el cual está ubicado en Ave. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N, de la Colonia Urdiales de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II y IX y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los permisos especiales con fines de lucro, acorde a lo que dispone el Reglamento en mención.
2. Que la solicitud de licencia, establecida en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción IV, misma que fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 27-veintisiete de agosto del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I, IX y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio el expediente, con número de folio PEFL-002/2009-2012, que contiene la solicitud para el otorgamiento de Permiso Especial con Fines Lucrativos, para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, con motivo de los Juegos de la temporada de Béisbol Profesional 2010-2012 del Equipo «FUERZA REGIA».

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 33 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

Requisitos Artículo 33	<p style="text-align: right;">PEFL-002/2009-2012 PROMOTORA REGIONANOTANA DEPORTE Y ESPECTÁCULOS A. C</p> <p>De fecha 27- veintisiete de agosto del 2010-dos mil diez. Instalaciones del inmueble denominado Gimnasio Nuevo León, el cual se ubica en la Ave. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N de la Col. Urdiales. Para Venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas. Área de servicio de 2,500 metros. Con motivo de los juegos de la temporada de Básquetbol profesional 2010-2011, del equipo de «Fuerza Regia», los cuales se celebraran los días 12, 24 y 26 de septiembre; 10, 15, 17, 22 y 24 de octubre; 05, 07 y 26 de noviembre; 16, 18, 27 y 29 de diciembre, todos del presente año, con un horario a partir de las 16:00 horas hasta las 22:00 horas del mismo día.</p>
Acta Constitutiva (persona moral)	Copia simple de la Escritura Pública Número Uno, Volumen VIII, de fecha 06 de enero del 2004- dos mil cuatro, ante la fe del Notario Público Número 43, con ejercicio en Matamoros, Coahuila.
Constancia de no adeudos municipales	Oficio CR-134/2010, de fecha 09 de agosto del 2010, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato en forma de Convenio, que celebra por una parte el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte y por la otra parte Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos en fecha 16 de agosto del 2010
Acreditación de la personalidad	Se constituye la Asociación Civil denominada «Promotora Regiomontana Deporte y Espectáculos, Asociación Civil, integrada por los C. C. Sergio Ganem Velásquez y Carlos Javier Gallegos Fabela.
Carta de no Antecedentes Penales	No aplica a la presente opinión ya que se trata de una persona moral.
Las demás que de manera expresa se establezcan en el presente Reglamento.	El solicitante exhibe copia simple del Dictamen de Protección Civil, expedido por la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado de Nuevo León, con número de oficio DPCE-SAE-JD-288/2010, en el cual otorgan visto bueno, para los eventos que se lleven a cabo en el estableci- miento denominado Gimnasio Nuevo León. Así mismo se anexa copia simple de la Cédula Fiscal debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio, DIV/489/2010, dirigido al Secretario del Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.



5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de *PERMISO ESPECIAL* a:

1. PROMOTORA REGIONMONTANA DEPORTE Y ESPECTÁCULOS, A. C, para el otorgamiento de *PERMISO ESPECIAL CON FINES LUCRATIVOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS*, en las instalaciones del GIMNASIO NUEVO LEÓN, el cual esta ubicado en Ave. Gonzalitos y Ruiz Cortines S/N, de la Colonia Urdiales de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Esto con motivo de los juegos de la temporada de Béisbol Profesional 2010-2011, del Equipo «Fuerza Regia», mismos que se llevarán a cabo los días 12, 24 y 26 de septiembre; 10, 15, 17, 22 y 24 de octubre; 05, 07 y 26 de noviembre, así como 03, 05, 16, 18, 27 y 29 de diciembre todos del presente año 2010- dos mil diez, con un horario a partir de las 16:00 horas y hasta las 22:00 horas del mismo día.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León,

Atentamente, Monterrey, N. L. a 09 de septiembre de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

**Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
en el que se autoriza el cambio de domicilio de un negocio
con licencia de Abarrotes con venta de cerveza**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE:**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y de los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento somete a consideración de este pleno la solicitud presentada por el:

- C. BENITO NORIEGA LEDEZMA con el propósito de que se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza que tiene el giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA autorizado en la Calle Yanira # 6000 de la Colonia Valle de Infonavit 4º Sector, de esta ciudad, con cuenta municipal 137808, para operar en el inmueble ubicado en la Calle Yanira # 6012 de la Col. Valle de Infonavit 4º Sector, de esta ciudad.

CONSIDERANDOS

1. Que en base a lo dispuesto en los artículos 6 fracción V, 11 fracción X, 29, 30, 34, 48, 51 párrafo primero del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los cambios de titular, domicilio y/o giro de las licencias acorde a lo que dispone el Reglamento adjetivo en cita.
2. Que las solicitud de licencia establecida en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 15 fracción V, misma que fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 17 del mes de febrero del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 51 primer párrafo del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I y 30 del ordenamiento en cita, y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio el expediente, con número de folio CTR-026/2009-2012, que contiene la solicitud para el otorgamiento de CAMBIO DE DOMICILIO, sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.



Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud que, en este acto es sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 51 primer párrafo del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

Requisitos Artículo 28	CTR- 026/2009-2012 BENITO NORIEGA LEDEZMA Abarrotes con Venta de Cerveza Cambio de Domicilio Calle Yanira # 6012 de la Col. Valle de Infonavit 4º Sector, de esta ciudad.
Solicitud oficial recibida en fecha Licencia de Uso de Suelo con Núm. de Expediente Acta Constitutiva (persona moral) Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial Constancia Sanitaria Croquis de la ubicación del establecimiento	17- diecisiete de febrero del 2010-dos mil diez. Copia del Oficio N° 837//2009-CJ/ SEDUE dentro del expediente administrativo L-0375/2010 de fecha 02 de diciembre del 2009. Copia de la credencial de elector con número de folio 1572092386181 expedida por el IFE a nombre de Benito Noriega Ledezma Copia del recibo con folio 153009904 por concepto de pago, correspondiente del 1º al 6º bimestre del 2010, en relación al expediente catastral número 55-151-035. No aplica al caso particular, ya que el giro se trata de Abarrotes. Se exhibió croquis en el cual se indica la ubicación del establecimiento, señalando que no se cuenta con iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales sin embargo si cuenta con giros iguales al solicitado. No aplica al caso particular, para el giro solicitado.
Constancia de consulta de vecinos Titulo de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Copia de las escrituras número 03-032693-I emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, el cual menciona como Titular al C. Benito Noriega Ledezma.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución Acreditación de la personalidad Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N ° de Expediente, de fecha Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Oficio DI-JA-027/2010, de fecha 12 de febrero del 2010, lo que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales. No aplica al caso particular, ya que se trata de una persona física. No aplica al caso particular, ya que se trata de giro Abarrotes.
Encontrarse el establecimiento en con- diciones materiales adecuadas para brin- dar el servicio con el giro solicitado	Acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre del 2010 realizada al inmueble por inspectores adscritos a la Dirección de Inspección y Vigilancia, en donde se hace constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación Reporte de investigación de fecha 06 de septiembre del 2010, realizada en el inmueble, en la cual se verificó las medidas de área de servicio de la solicitud así como también se pudo constatar que está en condiciones materiales para operar de acuerdo con el giro solicitado.
Carta de no Antecedentes Penales	Copia de la certificación número 98527/2010, de fecha 28 de julio del 2010 a nombre de Benito Noriega Ledezma expedida por la Agencia de administración Penitenciaria del Estado de N. L RFC: NOLB540321RJ6
Alta efectuada ante la SHCP Licencia Original según el Art. 51 Inciso B) de la Fracción I	Se entregó a las oficinas de la Dirección de Inspección y Vigilancia el original de la Licencia número 001703, con número de cuenta municipal número 137808.

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente que fue remitido y que consta del oficio, DIV/507/2010, dirigido al Secre-

tario del Ayuntamiento; por otra parte se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.

5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud han sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por esta Comisión, se procede a determinar que las petitorias objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. En base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27 y 30 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de CAMBIO DE DOMICILIO de la licencia para la Venta de Cerveza al:

- C. BENITO NORIEGA LEDEZMA con el propósito de que se le otorgue CAMBIO DE DOMICILIO sobre la licencia para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza que tiene el giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA autorizado en la Calle Yanira # 6000 de la Colonia Valle de Infonavit 4º Sector, de esta ciudad, con cuenta municipal 137808, para operar en el inmueble ubicado en la Calle Yanira # 6012 de la Col. Valle de Infonavit 4º Sector, de esta ciudad.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracción XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y a la Dirección de Inspección y Vigilancia en base a lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

Atentamente, Monterrey, N. L., a 09 de septiembre de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se revocan 27 licencias de negocios con venta de bebidas alcohólicas

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción II, 29 fracciones II, III y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 2, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, así como 1, 6, 18, 21, 56, 60, 65 y 68 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; proponen al Pleno del Ayuntamiento de Monterrey, el siguiente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- A). Que la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey ordenó visitas de inspección a establecimientos, con el objeto de verificar que los negocios visitados contaran con la licencia que les permita realizar su actividad, verificar el cumplimiento al horario establecido, así como para que exhibiesen el refrendo correspondiente al ejercicio fiscal, lo anterior según lo establece el artículo 18 fracciones I, III, VI y XVI, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.
- B) Que de un sin número de diligencias que se llevaron a cabo en obediencia a la orden mencionada en el punto que precede resultó lo siguiente:
- 1) Se decretó la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en la calle Fresno número 1905 en la colonia Moderna en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1866/2010, DIV/1906/2010, DIV/1946/2010, DIV/1986/2010 Y DIV/2026/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todas del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida

por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 2) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ubicado en la calle Villagómez número 2920 en la colonia Bella Vista, en esta ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1867/2010, DIV/1907/2010, DIV/1947/2010, DIV/1987/2010, DIV/2027/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L. esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 3) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de CERVECERÍA, ubicado en la calle Miguel Nieto número 2801 en la colonia Garza Nieto en esta Ciudad; ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1869/2010, DIV/1909/2010, DIV/1949/2010, DIV/1989/2010, Y DIV/2029/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 4) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en la calle Antonio Díaz Soto número 1005 en la colonia Valle de Santa Lucia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1870/2010, DIV/1910/2010, DIV/1950/2010, DIV/1990/2010 Y DIV/2030/2010, de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey,



- N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 5) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ubicado en el número 7831 de la calle Teófilo Martínez en la colonia Valle de Santa Lucia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1871/2010, DIV/1911/2010, DIV/1951/2010, DIV/1991/2010 Y DIV/2031/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 6) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 1329 de la calle Coyoacán en la colonia Lomas de la Unidad Modelo en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1872/2010, DIV/1912/2010, DIV/1982/2010, DIV/1992/2010 Y DIV/2032/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 7) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de DEPÓSITO CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, ubicado en el número 2284 de la calle Peral en la colonia Moderna en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1873/2010, DIV/1913/2010, DIV/1953/2010, DIV/1993/2010 Y DIV/2033/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo conteni-

do en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

- 8) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 37 de la calle Construcción en la colonia La Nueva Estanzuela en esta Ciudad,, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1874/2010, DIV/1914/2010, DIV/1954/2010, DIV/1994/2010 Y DIV/2034/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 9) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de RESTAURANT BAR, ubicado en el número 105-B de la calle Calzada San Pedro en la colonia Miravalle en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1875/2010, DIV/1915/2010, DIV/1955/2010, DIV/1995/2010 Y DIV/2035/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.
- 10) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 901 de la calle Privada Galeana en la colonia Topo Chico en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1877/2010, DIV/1917/2010, DIV/1957/2010, DIV/1997/2010 Y DIV/2037/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente,



te, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

11) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 3501 Oriente de la calle Libertad en la colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1878/2010, DIV/1918/2010, DIV/1958/2010, DIV/1998/2010 Y DIV/2038/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

12) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 816 de la calle Juan de la Barrera en la colonia Obrera en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2086/2010, DIV/2106/2010, DIV/2126/2010, DIV/2146/2010 Y DIV/2166/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

13) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 8349 de la calle Hacienda el Canelo en la colonia Hacienda Mitras en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2087/2010, DIV/2107/2010, DIV/2127/2010, DIV/2147/2010 Y DIV/2167/2010; fechas 05-cinco y 16-dieciséis

de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

14) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 5102 de la calle Domingo Valdez de Llano en la colonia Valle Verde 3er. y 4to. Sector en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2088/2010, DIV/2108/2010, DIV/2128/2010, DIV/2148/2010 Y 2168/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

15) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 5105 de la calle 8 de Agosto en la colonia Plutarco Elías Calles en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2089/2010, DIV/2109/2010, DIV/2129/2010, DIV/2149/2010 Y DIV/2169/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

16) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 2813 de la calle Privada Libertad en la colonia Revolución Proletaria en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2090/2010,



DIV/2110/2010, DIV/2130/2010, DIV/2150/2010 Y DIV/2170/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

17) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 1021 Oriente de la calle Castelar en la colonia Independencia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2091/2010, DIV/2111/2010, DIV/2131/2010, DIV/2151/2010 Y DIV/2171/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

18) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 3709 de la calle Aarón Sáenz en la colonia Mederos en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2092/2010, DIV/2112/2010, DIV/2132/2010, DIV/2152/2010 Y DIV/2172/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

19) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 1388 Norte de la calle Juan Méndez en la colonia Sarabia en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a

las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2093/2010, DIV/2113/2010, DIV/2133/2010, DIV/2163/2010 Y DIV/2173/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

20) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro CERVECERÍA, ubicado en el número 2357 de la calle Palacio de Justicia en la colonia Ferrocarrilera en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2094/2010, DIV/2114/2010, DIV/2134/2010, DIV/2154/2010 Y DIV/2174/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

21) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 1702 de la calle Villagómez en la colonia Industrial en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2095/2010, DIV/2115/2010, DIV/2135/2010, DIV/2155/2010 Y DIV/2175/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

22) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 5145 de la calle Los González en la colonia Paso del Águila en esta



Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2100/2010, DIV/2120/2010, DIV/2140/2010, DIV/2160/2010 Y DIV/2180/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

23) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 345-A de la calle Alfonso Esparza Oteo en la colonia Morelos en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2102/2010, DIV/2122/2010, DIV/2142/2010, DIV/2162/2010 Y DIV/2182/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

24) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 4813 de la calle Matías Ramos en la colonia San Francisco de Asís en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2103/2010, DIV/2123/2010, DIV/2143/2010, DIV/2163/2010 Y DIV/2183/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L.; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

25) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA

DE CERVEZA, ubicado en el número 7569 de la calle Cerro Azul en la colonia Lázaro Cárdenas en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2104/2010, DIV/2124/2010, DIV/2144/2010, DIV/2164/2010 Y DIV/2184/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

26) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro de ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 9100 de la calle Carina en la colonia Fomerrey 51 en esta Ciudad, ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/2105/2010, DIV/2125/2010, DIV/2145/2010, DIV/2165/2010, Y DIV/2185/2010; de fechas 05-cinco y 16-dieciséis de julio, 02-dos, 10-diez y 18-dieciocho de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.

27) Se decreto la clausura definitiva al establecimiento mercantil con giro RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA, ubicado en el número 10605 de la calle Camino Real en la colonia El Porvenir en esta Ciudad ello con motivo de los hechos contenidos en las constancias relativas a las actas de visita de inspección derivadas de los expedientes administrativos DIV/1847/2010, DIV/1887/2010, DIV/1927/2010, DIV/1967/2010 Y DIV/2007/2010; de fechas 02-dos y 14-catorce de junio, 01-uno y 14-catorce de julio, y 03-tres de agosto todos del 2010-dos mil diez respectivamente, constancias de las cuales se desprendió que dicho establecimiento ha infringido en lo contenido en la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, N. L; esto es, que al momento de la visita no se mostró licencia de operación o permiso original y/o copia certificada expedida por la Autoridad Municipal que acredite su legal funcionamiento, y esto como consecuencia de haberse cometido en más de cinco ocasiones. Lo anterior toda vez que a la audiencia de pruebas y alegatos a la que fue citado el propietario o persona interesada no compareció persona alguna y por tanto no se desvirtuaron en su perjuicio los hechos y circunstancias que se tomaron en cuenta para emitir la medida de clausura y su ejecución.



C) Una vez decretada la clausura definitiva de los establecimientos en mención por parte de la Comisión Revisora integrada por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o en su caso, por quien ellos designen en su representación, y así mismo por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento, esto de conformidad con lo establecido en el procedimiento que menciona el artículo 68 bis del reglamento de la materia, se turnaron dichos casos al C. Regidor Wilbur Jarim Villareal Barbarin, Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento.

A fin de que sea resuelto por los miembros que integramos la Comisión de Espectáculos y Alcoholes presentamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 68 bis, del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la clausura definitiva y la revocación de la licencia queda sujeta a que una vez decretada la medida señalada (clausura definitiva), en la misma diligencia debe citarse al interesado a una audiencia de pruebas y alegatos a fin de que manifieste lo que a su derecho le convenga, esto ante la Comisión revisora, la cual es presidida por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, el Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal o por quien ellos designen en su representación, y por el Presidente de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en representación del Ayuntamiento.
- II. Que es evidente que de las pruebas aportadas o allegadas a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, se manifiesta que, de las visitas realizadas, y de los hechos contenidos en las constancias relativas a las visitas de inspección, y de las cuales se desprendió que dichos establecimientos han infringido en más de cinco ocasiones al contenido de la fracción III del artículo 18 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es decir que en las visitas previstas no presentaron la licencia de operación o permiso original y/o copia certificada.
- III. En tal razón resulta evidente las infracciones por parte de dichos establecimientos, por lo cual cobra actualización la causal de la infracción contenida en el artículo 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que señala que se procederá a la clausura definitiva y revocación de la Licencia o Permiso Especial en su caso, cuando se cometan infracciones de las previstas en el reglamento en cinco o más ocasiones en un período menor a un año, circunstancia que se vio materializada en cada uno de los casos expuestos. En resumen procede la revocación de la Licencia de alcohol y en consecuencia comunicar al tesorero a fin de que de baja los números de cuenta municipal correspondientes a cada uno de los establecimientos objeto del presente dictamen, los cuales por fines prácticos se relacionan de la siguiente manera:

CANT	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
01	122155	FRESNO	1905	MODERNA	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
02	122342	VILLAGOMEZ	2920	BELLA VISTA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES

CANT	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
03	122565	MIGUEL NIETO	2801	GARZA NIETO	CERVECERÍA
04	122939	ANTONIO DIAZ SOTO	1005	VALLE DE SANTA LUCIA (GRANJA SANITARIA)	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
05	123334	TEOFILO MARTÍNEZ	7831	VALLE DE SANTA LUCIA (GRANJA SANITARIA)	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
06	123444	COYOACAN	1329	LOMAS DE U. MODELO	ABARROTOS C/VT. DE CERVEZA
07	123979	PERAL	2284	MODERNA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES
08	124128	CONSTRUCCIÓN	37	LA NUEVA ESTANZUELA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
09	124156	CALZADA SAN PEDRO	105-B	MIRAVALLE	RESTAURANT BAR
10	124548	PRIV. GALEANA	901	TOPO CHICO	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
11	124748	LIBERTAD	3501 OTE.	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
12	124826	JUAN DE LA BARRERA	816	OBREERA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
13	124925	HACIENDA EL CANELO	8349	HACIENDA MITRAS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
14	125102	DOMINGO VALDEZ DE LLANO	5102	VALLE VERDE 3er SECTOR	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
15	125141	8 DE AGOSTO	5102	PLUTARCO ELIAS CALLES	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
16	125143	PRIV. LIBERTAD	2813	REVOLUCION PROLETARIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
17	125336	CASTELAR	1021 OTE.	INDEPENDENCIA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
18	125343	AARON SAENZ	3709	MEDEROS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
19	125497	JUAN MENDEZ	1388 NTE.	SARABIA	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA
20	125507	PALACIO DE JUSTICIA	2357	FERROCARRILERA	CERVECERIA
21	125517	VILLAGOMEZ	1702	INDUSTRIAL	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
22	126236	LOS GONZALEZ	5145	PASO DEL AGUILA	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
23	126242	ALFONSO ESPARZA OTEO	345 -A	MORELOS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA
24	126244	MATIAS RAMOS	4813	SAN FRANCISCO DE ASIS	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA



CANT	CUENTA	CALLE	Nº	COLONIA	GIRO
25	126256	CERRO AZUL	7569	LAZARO CARDENAS	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
26	126281	CARINA	9100	FOMERREY 51	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA
27	68901	CAMINO REAL	10605	EL PORVENIR	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes, sometemos a consideración de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se determina la revocación de las licencias de alcohol a los 27-veintisiete establecimientos señalados en el inciso B) del capítulo de antecedentes de este Dictamen por el supuesto señalado en los artículos 18 fracción III y 65 fracción XI del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo cual dicha determinación deberá Informarse al Tesorero Municipal, para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Una vez aprobado el presente dictamen publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo difúndase en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2010
Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente
Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario
Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal
Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal
Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal
Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal
Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes en el que se autorizan ocho licencias de diversos giros

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de los numerales 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey someten a consideración de este pleno las solicitudes presentadas por:

1. VINOTECA MÉXICO S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento que tiene el GIRO DE LICORERIA, ubicado en Av. Paseo de la Estrellas # 108, de la Colonia Cumbres 5º Sector de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. TIENDAS SORIANA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento que tiene el GIRO DE SUPERMERCADO, ubicado en Av. Luis Donald Colosio # 1900, de la Colonia Barrio San Luis de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento que tiene el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Ruiz Cortines # 4101, de la Colonia Residencial Lincoln de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Cabezada # 10000, de la Colonia Barrio Santa Isabel de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Luis Donald Colosio # 680, de la Colonia Barrio La Moderna de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.



6. 7 ELEVEN MÉXICO S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en la Carretera Nacional KM 267.5 # 8000, de la Colonia La Estanzuela de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
7. 7 ELEVEN MÉXICO S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en la Calle Juan Sánchez Azcona # 185, de la Colonia Del Norte de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
8. 7 ELEVEN MÉXICO S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Blvd. Acapulco # 4056, de la Colonia Las Brisas de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracción II y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas.
2. Que las solicitudes de licencia, establecidas en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 15 fracciones IV, VII y VIII, mismas que fueron recibidas por la Dirección de Inspección y Vigilancia en las siguientes fechas, Vinoteca México S. A de C. V el día 11-once de diciembre del 2009-dos mil nueve; Tiendas Soriana S. A de C. V el día 26-veintiséis de abril del 2010-dos mil diez; Controladora de Tiendas de Conveniencia S. A de C. V el día 21-veintiuno de junio del 2010-dos mil diez, y el 7 Eleven México S. A de C. V los días 07-siete de mayo del 2010-dos mil diez, 26-veintiséis de mayo del 2010- dos mil diez y 02-dos de marzo del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I, IX y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio los expedientes, que contienen la solicitudes para obtener licencias para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza.

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que las solicitudes sometidas ante el Ayuntamiento fueron debidamente presentadas ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigidas al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 33 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	CTR-006/2009-2012	CTR-047/2009-2012	CTR-064/2009-2012
Requisitos Artículo 28	VINOTECA MÉXICO S. A. DE C. V	TIENDAS SORIANA S. A. DE C. V.,	CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A DE C. V.,
	Licorería	Supermercado	Tienda de Conveniencia y Mini Súper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Av. Paseo de la Estrellas # 108, en la Colonia Cumbres 5º Sector.	Av. Luis Donald Colosio # 1900, en la Colonia Barrio San Luis	Av. Ruiz Cortines # 4101, en la Colonia Residencial Lincoln
Solicitud oficial recibida en fecha	11-once de diciembre del 2009.	26-veintiséis de abril del 2010.	21-veintiuno de junio del 2010.
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	Copia simple del oficio N° 467/09-JJGGSEDUE, del expediente administrativo N° L- 249/2009, señalado en el expediente catastral N° 58-306- 027.	Copia simple del oficio SEDUE N° 1266/2000 del expediente administrativo N 1514/2000-A, identificado catastralmente con el N° 66-036-002.	Copia simple del oficio N° 973/2009JJGG/SEDUE, del expediente administrativo N° L-020/2009, señalado en el expediente catastral N° 30-198-015.
Acta Constitutiva (persona moral)	Se anexa copia del Contrato Social, contenida en la Escritura Pública Número 7206, de fecha 14 de mayo del 2010, ante el Notario Público N° 104 en el municipio de Monterrey, Nuevo León.	Se anexa copia del Contrato Social, contenida en la Escritura Pública Número 414, de fecha 22 de octubre de 1999, ante el Notario Público N° 27, en la ciudad de Torreón, distrito de Biseca, Estado de Coahuila de Zaragoza.	Se anexa copia del Contrato Social contenida en la Escritura Pública Número 7306 de fecha 03 de abril del 2006 ante la Fe del Notario Público N° 80, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia de recibo de pago con el folio 41546 y 49596, los cuales amparan del 01 al 06º bimestre del año 2009 del expediente catastral 58-306-029.	Copia del recibo de pago con el folio número 154012401, el cual comprende del 1er al 6º bimestre del año 2010, del expediente catastral 87-030- 002.	Copia del recibo de pago señalado con folio 71065587 de fecha 21 de mayo del 2010, correspondiente al año 2010, del expediente catastral N° 30-198-015..
Constancia Sanitaria	No aplica al caso particular.	No aplica al caso particular.	No aplica al caso particular.
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado, sin embargo existe un kinder a una distancia aproximada de 50 mts.	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado.	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para al caso solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Copia del Contrato de Sub- arrendamiento, contenida dentro de la Escritura Pública N° 39,002 de fecha 08 de mayo del 2009, ante la fe del Notario Público N° 81.	Copia del Contrato de Arrendamiento, el cual fue celebrado para operar una tienda de Autoservicio, en fecha 13 de marzo del 2000.	Copia del Contrato de Arrendamiento, contenida dentro de la Escritura Pública N° 7199 de fecha 15 de mayo del 1984, ante la fe del Notario Público N° 42.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Copia del oficio DI-JA-061- 2010, de fecha 04 de mayo del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Copia del oficio DI-JA- 113/2010, de fecha 02 de septiembre del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Copia del oficio DI-JA-091- 2010, de fecha 04 de mayo del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.



Acreditación de la personalidad	El C. Humberto Bolaños Salazar, justifica su personalidad con la copia de la credencial de elector con folio N° 1914062068517, así como de la Escritura Pública N° 19418 de fecha 11 de agosto del 2009, ante la Notaria Pública Número 81.	El Lic. Roy Albert Beuchot Puentes, justifica su personalidad de Apoderado General, con la copia de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral folio N° 1576062120913, así como copia del poder certificado de fecha 19 de marzo del 2010, ante la Fe del Notario Público Número 24, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	El Lic. Roy Albert Beuchot Puentes, justifica su personalidad de Apoderado General, con la copia de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral folio N° 1576062120913, así como copia del poder certificado, contenido dentro de la Escritura Pública N° 7356 de fecha 05 de junio del 2006, ante la Fe del Notario Público Número 80 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Copia del oficio DPC/1457/09, del expediente N° PC/1318/06/09 de fecha 24 de septiembre del 2009.	Copia del oficio DPCE-SAE-J/D-269/2008 de fecha 06 de noviembre del 2008, el cual otorga el Vo. Bo. al Dictamen Técnico de Seguridad, en lo que corresponde a su competencia.	Copia del oficio DPC/1138/09 que obra dentro del expediente N° PC/1200/06/09 de fecha 14 de agosto del 2009, el cual otorga Vo. Bo para su operación.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 18 de enero del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 06 de septiembre del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 22 de junio del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 18 de enero del 2010, en el cual se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 06 de septiembre del 2010, en el cual se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 22 de junio del 2010, en el cual se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.
Carta de no Antecedentes Penales	Se anexan las Certificaciones N° 63732/2010 a nombre de Juan B. Morales González, 63730/2010 a nombre de Estela Guadalupe Zambrano Benítez, ambas de fecha 07 de mayo del 2010, así como la certificación 99570/2009 a nombre de Humberto Bolaños Salazar de fecha 29 de julio del 2010.	Se anexa copia simple de la certificación 35937/2010 a nombre del C. Roy Albert Beuchot Puentes de fecha 09 de marzo del 2010.	Se anexa copia simple de la certificación 35937/2010 a nombre del C. Roy Albert Beuchot Puentes de fecha 09 de marzo del 2010.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: VME01051AEA	RFC: TSO991022PB6	RFC: TSO991022PB6

	CTR-065/2009-2012	CTR-066/2009-2012	CTR-050/2009-2012
Requisitos Artículo 28	CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A DE C. V.,	CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A DE C. V.,	7 ELEVEN MÉXICO, S. A DE C. V.,
	Tienda de Conveniencia y Mini Súper	Tienda de Conveniencia y Mini Súper	Tienda de Conveniencia y Mini Súper
	APERTURA	APERTURA	APERTURA
	Av. Cabezada # 10000, en la Colonia Barrio Santa Isabel	Av. Luis Donaldo Colosio # 680, en la Colonia Barrio La Moderna	Carretera Nacional KM 267.5 # 8000, en la Colonia La Estanzuela.
Solicitud oficial recibida en fecha	21-veintiuno de junio del 2010.	26-veintiuno de junio del 2010.	07-siete de mayo del 2010.
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	Copia simple del oficio N° 373/08/SRR/SEDUE, del expediente administrativo N° L-104/2008, señalado en el expediente catastral 87-020-002.	Copia simple del oficio N° 374/08/SRR/ SEDUE del expediente administrativo N° L-102/2008, señalado en el expediente catastral 070-87-093-001	Copia del oficio N° 527/09/JJGG/SEDUE, del expediente administrativo N° L-576/08, señalado en el expediente catastral N° 51-002-098.
Acta Constitutiva (persona moral)	Se anexa copia del Contrato Social contenida en la Escritura Pública N° 7306 de fecha 03 de abril del 2006 ante la Fe del Notario Público N° 80, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Se anexa copia del Contrato Social contenida en la Escritura Pública N° 7306 de fecha 03 de abril del 2006 ante la Fe del Notario Público N° 80, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León	Se anexa copia del Contrato Social contenida en la Escritura Pública N° 3707 de fecha 26 de agosto de 1994, ante la Fe del Notario Público N° 80, en Monterrey, Nuevo León.
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia de recibo de pago con folio N° 46128344 de fecha 22 de abril del 2010, correspondiente al ejercicio del año 2010.	Copia del recibo de pago con el folio número 44284000, el cual comprende del 1° al 6° bimestre del año 2010.	Copia del recibo de pago con folio 146000098 de fecha 22 de abril del 2010, correspondiente al ejercicio del año 2010, del expediente catastral N° 51-002-098..
Constancia Sanitaria	No aplica al caso particular.	No aplica al caso particular.	No aplica al caso particular.
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado.	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales, ni giros iguales al solicitado.	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para al caso solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Copia del Contrato de Subarrendamiento, contenida dentro de la Escritura Pública N° 7306 de fecha 03 de abril del 2006, ante la fe del Notario Público N° 80.	Copia del Contrato de Subarrendamiento, mismo que se llevara a cabo el 18 de octubre del 2007, con una vigencia establecida de 11 años, por lo cual dicho contrato se encuentra vigente.	Copia del Contrato de Arrendamiento, celebrado en fecha 01 de enero del 2007.
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Copia del oficio DI-JA-092-2010, de fecha 14 de junio del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Copia del oficio DI-JA-094/2010, de fecha 17 de junio del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Copia del oficio DI-JA-062/2010, de fecha 05 de mayo del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.



Acreditación de la personalidad	El Lic. Roy Albert Beuchot Puentes, justifica su personalidad de Apoderado General, con la copia de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral folio N° 1576062120913, así como copia del poder certificado, contenido dentro de la Escritura Pública N° 7356 de fecha 05 de junio del 2006, ante la Fe del Notario Público N° 80, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	El Lic. Roy Albert Beuchot Puentes, justifica su personalidad de Apoderado General, con la copia de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral folio N° 1576062120913, así como copia del poder certificado, contenido dentro de la Escritura Pública N° 7356 de fecha 05 de junio del 2006, ante la Fe del Notario Público N° 80, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.	El C. Alejandro de León Cortez, justifica su personalidad Representante Legal, con la copia de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral folio N° 0550021821404, así como copia del poder certificado, en fecha 05 de abril del 2010, en Monterrey, Nuevo León, ante la Fe del Notario Público N° 55.
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Copia del oficio DPC/1309/08, del expediente N° PC/0645/06/09 de fecha 04 de septiembre del 2008 el cual otorga el Vo. Bo. del proyecto para su operación.	Copia del oficio DPC/1311/08, del expediente N° PC/0647/06/09 de fecha 04 de septiembre del 2008, el cual otorga el Vo. Bo. del proyecto para su operación.	Copia del oficio DPC/23910 que obra dentro del expediente N° PC/0098/06/09 de fecha 26 de febrero del 2010, el cual otorga Vo. Bo del proyecto para su operación.
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 22 de junio del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 21 de marzo del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 10 de mayo del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 22 de junio del 2010, en el cual se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 21 de junio del 2010, en el cual se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 10 de mayo del 2010, en el cual se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.
Carta de no Antecedentes Penales	Se anexa copia simple de la certificación 35937/2010 a nombre del C. Roy Albert Beuchot Puentes de fecha 09 de marzo del 2010.	Se anexa copia simple de la certificación 35937/2010 a nombre del C. Roy Albert Beuchot Puentes de fecha 09 de marzo del 2010.	Se anexan copias simples de las certificaciones: N° 16279/2010 a nombre del C. Jorge Álvarez Tostado Pozas; 16277/2010 del C. Alejandro H. Chapa Salazar; 16275/2010 del C. Gerardo Arturo Chapa Salazar; 16272/2010 del C. José A. Chapa Salazar y 16273/2010 del C Andrés A. Chapa Salazar, todas de fecha 03 de febrero del 2010.
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: TSO991022PB6	RFC: TSO991022PB6	RFC: SEM980701STA

	CTR-056/2009-2012	CTR-033/2009-2012	
Requisitos Artículo 28	7 ELEVEN MÉXICO, S. A DE C. V.,	7 ELEVEN MÉXICO, S. A DE C. V.,	
	Tienda de Conveniencia y Mini Súper	Tienda de Conveniencia y Mini Súper	
	APERTURA	APERTURA	
	Calle Juan Sánchez Azcona # 185, en la Colonia Del Norte.	Ave. Blvd. Acapulco # 4056, en la Colonia Las Brisas.	
Solicitud oficial recibida en fecha	26-veintiséis de mayo del 2010.	02-dos de marzo del 2010.	
Licencia de Uso de Suelo con No. de Expediente	Copia del oficio N° 610/2009/JJGG/SEDUE, del expediente administrativo N° L-291/2009, señalado en el expediente catastral N° 16-019-031.	Copia del oficio N° 886/2009/JJGG/SEDUE, del expediente administrativo N° L-465/2009, señalado en el expediente catastral N° 38-117-006.	
Acta Constitutiva (persona moral)	Se anexa copia del Contrato Social contenida en la Escritura Pública N° 3707 de fecha 26 de agosto de 1994, ante la Fe del Notario Público N° 80, en Monterrey, Nuevo León.	Se anexa copia del Contrato Social contenida en la Escritura Pública N° 7909 de fecha 06 de septiembre del 2007, ante la Fe del Notario Público N° 80, en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León..	
Constancia de estar al corriente del pago del Impuesto Predial	Copia del recibo de pago con folio 115029368 de fecha 25 de enero del 2010, que corresponde al año 2010, del expediente catastral N° 51-002-098.	Copia del recibo de pago con folio 117027224, 62192819 y 152024635 de fechas 15 de febrero, 05 y 26 de mayo del año 2010, del expediente catastral N° 38-117-006..	
Constancia Sanitaria	No aplica al caso particular.	No aplica al caso particular.	
Croquis de la Ubicación del establecimiento	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.	Se exhibió croquis, el cual indica la ubicación del establecimiento, señalando que en un radio de 200 metros no se encuentran iglesias, escuelas, centros de salud, hospitales o giros iguales al solicitado.	
Constancia de consulta de vecinos	No aplica para el giro Solicitado.	No aplica para el giro Solicitado.	
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Copia del Contrato de Arrendamiento, celebrado en fecha 01 de noviembre del 2009.	Copia del Contrato de Arrendamiento, celebrado en fecha 01 de abril del 2009, ante la Fe del Notario Público N° 129, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León..	
Acreditación de no adeudos por cualquier contribución	Copia del oficio DI-JA-044/2010, de fecha 25 de marzo del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	Copia del oficio DI-JA-0057/2010, de fecha 28 de abril del 2010, en el que hace constar que no tiene adeudos por contribuciones municipales.	



Acreditación de la personalidad	El C. Alejandro de León Cortez, justifica su personalidad Representante Legal, con la copia de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral folio N° 0550021821404, así como copia del poder certificado, en fecha 12 de abril del 2010, en Monterrey, Nuevo León, ante la Fe del Notario Público N° 55.	El C. Alejandro de León Cortez, justifica su personalidad Representante Legal, con la copia de la identificación oficial emitida por el Instituto Federal Electoral folio N° 0550021821404, así como copia del poder certificado, en fecha 02 de marzo del 2009, en Monterrey, Nuevo León, ante la Fe del Notario Público N° 55.	
Dictamen de Factibilidad emitido por Protección Civil con N° de Expediente, de fecha	Copia del oficio DPC/54410 que obra dentro del expediente N° PC/1134/06/09 de fecha 06 de mayo del 2010, el cual otorga Vo. Bo del proyecto para su operación.	Copia del oficio DPC/23910 que obra dentro del expediente N° PC/0098/06/09 de fecha 26 de febrero del 2010, el cual otorga Vo. Bo del proyecto para su operación.	
Ser Independiente de cualquier otro local casa-habitación	Acta circunstanciada de fecha 27 de mayo del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	Acta circunstanciada de fecha 27 de abril del 2010, realizada por Inspectores de la Dirección de Inspección y Vigilancia, hacen constar que es independiente a cualquier otro local o casa habitación.	
Encontrarse el establecimiento en condiciones materiales adecuadas para brindar el servicio con el giro solicitado	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 27 de mayo del 2010, en el cual se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	Reporte de Investigación, por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, en fecha 27 de abril del 2010, en el cual se pudo constatar que si esta en condiciones materiales para operar de acuerdo al giro solicitado.	
Carta de no Antecedentes Penales	Se anexan copias simples de las certificaciones: N° 16279/2010 a nombre del C. Jorge Álvarez Tostado Pozas; 16277/2010 del C. Alejandro H. Chapa Salazar; 16275/2010 del C. Gerardo Arturo Chapa Salazar; 16272/2010 del C. José A. Chapa Salazar y 16273/2010 del C Andrés A. Chapa Salazar, todas de fecha 03 de febrero del 2010.	Se anexan copias simples de las certificaciones: N° 50231/2010 a nombre del C. Jorge Álvarez Tostado Pozas; 50228/2010 del C. Alejandro H. Chapa Salazar; 50224/2010 del C. Gerardo Arturo Chapa Salazar; 50226/2010 del C. José A. Chapa Salazar 50221/2010 del C Jorge Antonio Chapa Salazar y 50220/2010 del C Andrés A. Chapa Salazar, todas de fecha 29 de abril del 2010.	
Alta efectuada ante la SHCP	RFC: SEM980701STA	RFC: SEM980701STA	

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del Reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento a los expedientes que fueron remitidos y que constan en los oficios, DIV/269/2010, DIV/500/2010, DIV/386/2010, DIV/387/2010, DIV/382/2010, DIV/268/2010, DIV/317/2010 y DIV/314/2010 dirigidos al Secretario del Ayuntamiento; de igual manera se hace constar

que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.

5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27, 30 y 34 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar las solicitudes de Licencias para la venta de Bebidas Alcohólicas a:

1. VINOTECA MÉXICO S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento que tiene el GIRO DE LICORERIA, ubicado en Av. Paseo de la Estrellas # 108, de la Colonia Cumbres 5º Sector de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
2. TIENDAS SORIANA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento que tiene el GIRO DE SUPERMERCADO, ubicado en Av. Luis Donald Colosio # 1900, de la Colonia Barrio San Luis de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento que tiene el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Ruiz Cortines # 4101, de la Colonia Residencial Lincoln de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
4. CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Cabezada # 10000, de la Colonia Barrio Santa Isabel de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
5. CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Luis Donald Colosio # 680, de la Colonia Barrio La Moderna de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.
6. 7 ELEVEN MÉXICO S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI



SUPER, ubicado en la Carretera Nacional KM 267.5 # 8000, de la Colonia La Estanzuela de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

7. 7 ELEVEN MÉXICO S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en la Calle Juan Sánchez Azcona # 185, de la Colonia Del Norte de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

8. 7 ELEVEN MÉXICO S. A. DE C. V, con el propósito de obtener licencia para la venta de bebidas alcohólicas en el establecimiento de GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA Y MINI SUPER, ubicado en Av. Blvd. Acapulco # 4056, de la Colonia Las Brisas de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

**Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
referente a un permiso especial para la venta de bebidas alcohólicas
en el estacionamiento del Parque de Beisbol**

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y de los numerales 33 y 34 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León someten a consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1. CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener PERMISO ESPECIAL CON FINES LUCRATIVOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, con motivo del Evento denominado «TECATE BOX TOUR», el cual se llevara a cabo, en las instalaciones del ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE DE BEISBOL MONTERREY, mismo que se encuentra ubicado en Ave. Manuel L. Barragán S/N, de la Colonia Regina de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II y IX y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los permisos especiales con fines de lucro, acorde a lo que dispone el Reglamento en mención.
2. Que la solicitud de licencia, establecida en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción IV, misma que fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 27-veintisiete de septiembre del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I, IX y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes para su estudio el expediente, con número de folio PEFL-003/2009-2012, que contiene la solicitud para el otorgamiento de Permiso Especial con Fines Lucrativos, para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, con motivo del Evento denominado «TECATE BOX TOUR».



Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 33 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	<p>PEFL-003/2009-2012 CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S. A. DE C. V. De fecha 27- veintisiete de septiembre del 2010-dos mil diez. En las instalaciones del Estacionamiento del Parque de Béisbol Monterrey, ubicado en Ave. Manuel L. Barragán S/N, de la Colonia Regina de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León. Para Venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas. Área de Servicio de 150 metros.</p>
Requisitos Artículo 33	<p>Con motivo del Evento, denominado «TECATE BOX TOUR», el cual se llevará a cabo los días contenidos del 30 de septiembre al 17 de octubre del año en curso, con un horario comprendido de lunes a jueves a partir de las 12:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente; viernes y sábados de las 12:00 horas hasta las 2:00 horas del día siguiente y los domingos de las 10:00 horas hasta las 18:00 horas del mismo día.</p>
Acta Constitutiva (persona moral)	<p>Acta Constitutiva, contenida dentro de la Escritura Pública número 8,994, de fecha 13 de Agosto del 2001- dos mil uno, ante la Fe del Notario Público número 74, con ejercicio en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León.</p>
Constancia de no adeudos municipales	<p>Oficio CR-0167/2010, de fecha 20 de septiembre del 2010, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey.</p>
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	<p>Contrato de Uso por parte de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S .A de C. V y por otra parte el Club de Béisbol Monterrey, S .A de C. V, celebrado en fecha 24 de agosto del 2010-dos mil diez.</p>
Acreditación de la Personalidad	<p>Acta Constitutiva, contenida dentro de la Escritura Pública número 8,994, de fecha 13 de Agosto del 2001- dos mil uno, ante la Fe del Notario Público número 74, con ejercicio en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León.</p>
Carta de No Antecedentes Penales	<p>No aplica a la presente opinión ya que se trata de una persona moral.</p>
Las demás que de manera expresa se establezcan en el presente Reglamento.	<p>El solicitante exhibe copia simple del oficio N° DPC/1223/10, de fecha 21 de septiembre del presente año, expedido por la Dirección de Protección Civil Municipal, en el cual informa que el Programa Específico de Protección Civil para el evento denomi- nado «TECATE BOX TOUR», ha sido revisado y aprobado satisfactoriamente. Así mismo se anexa copia simple de la certificación N° 125914/2010 de fecha 06 de septiembre del año en curso, refiriendo a que la solicitud se presenta bajo protesta de decir verdad.</p>

4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del Reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio, DIV/513/2010, dirigido al Secretario del Ayuntamiento; de igual manera se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.
5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27, 30 y 34 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de PERMISO ESPECIAL a:

1. CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA S. A. DE C. V., con el propósito de obtener PERMISO ESPECIAL CON FINES LUCRATIVOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, en las instalaciones del ESTACIONAMIENTO DEL PARQUE DE BEISBOL MONTERREY, mismo que se encuentra ubicado en Ave. Manuel L. Barragán S/N, de la Colonia Regina de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Con motivo del Evento denominado «TECATE BOX TOUR», el cual se llevará a cabo los días contenidos del 30 de Septiembre al 17 de Octubre del año en curso, con un horario de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, comprendido de lunes a jueves a partir de las 12:00 horas hasta las 01:00 horas del día siguiente; viernes y sábados de las 12:00 horas hasta las 2:00 horas del día siguiente y los domingos de las 10:00 horas hasta las 18:00 horas del mismo día.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes
del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente / Regidor Francisco Anibal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal / Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal / Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal / Rúbricas



Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes referente a un permiso especial para la venta de bebidas alcohólicas en el Estadio Tecnológico

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracciones II, III y IX, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 16 fracciones IV, VI y VIII, 56, 58 fracción XIII, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey y de los numerales 33 y 34 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León someten a consideración de este pleno la solicitud presentada por:

1. SUPER PUBLICIDAD S. A. DE C. V., con el propósito de obtener PERMISO ESPECIAL CON FINES LUCRATIVOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, con motivo del evento denominado «THE BLACK EYED PEAS», el cual se pretende realizar en las instalaciones del predio denominado Estadio Tecnológico, ubicado en el Campus Monterrey del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, sobre las calles Luis Elizondo, Junco de la Vega y Ricardo Covarrubias de la Colonia Tecnológico, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

1. Que con base a lo dispuesto en los artículos 4, 7 fracciones II y IX y 27 del REGLAMENTO QUE REGULA LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, se otorga la facultad al Ayuntamiento para aprobar o rechazar las solicitudes de licencia para la operación de establecimientos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como la autorización o negación de los permisos especiales con fines de lucro, acorde a lo que dispone el Reglamento en mención.
2. Que la solicitud de licencia, establecida en el presente dictamen encuentra su fundamento en el artículo 16 fracción IV, misma que fue recibida por la Dirección de Inspección y Vigilancia en fecha 27-veintisiete de agosto del 2010-dos mil diez, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 28 fracción I del Reglamento que compete a la materia.
3. Que el Secretario del Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el artículo 9 fracción I, IX y 30 del ordenamiento en cita y previa remisión de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Monterrey, turnó a los Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes

para su estudio el expediente, con número de folio PEFL-004/2009-2012, que contiene la solicitud para el otorgamiento de Permiso Especial con Fines Lucrativos, para la Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas, con motivo del Evento denominado «THE BLACK EYED PEAS».

Ahora bien, se da cuenta por esta Comisión que la solicitud sometida ante el Ayuntamiento fue debidamente presentada ante la Dirección de Inspección y Vigilancia y dirigida al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio, en términos del artículo 33 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en donde fueron adjuntados los siguientes requisitos:

	<p>PEFL-004/2009-2012 SUPER PUBLICIDAD S. A. DE C. V. De fecha 27- veintisiete de agosto del 2010-dos mil diez. En las instalaciones del predio denominado Estadio Tecnológico, ubicado en el Campus Monterrey del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, sobre las calles Luis Elizondo, Junco de la Vega y Ricardo Covarrubias de la Colonia Tecnológico, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León. Para Venta, Expendio y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas. Área de Servicio de 500 metros. Con motivo del Evento, denominado «THE BLACK EYED PEAS», a celebrarse el día 30 de Septiembre del año en curso, con un horario de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, de las 17:00 horas hasta las 24:00 horas del mismo día.</p>
Requisitos Artículo 33	
Acta Constitutiva (persona moral)	Acta Constitutiva, contenida dentro de la Escritura Pública número 28448, de fecha 29 de Octubre del 2003- dos mil tres, ante la Fe del Notario Público número 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Constancia de no adeudos municipales	Oficio CR-0145/2010, de fecha 20 de agosto del 2010, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Monterrey.
Título de Propiedad o Contrato de Arrendamiento	Contrato de Arrendamiento por parte de Super Publicidad, S. A. de C. V. y por otra parte el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, celebrado en fecha 17- diecisiete de agosto del 2010-dos mil diez.
Acreditación de la Personalidad	Acta Constitutiva, contenida dentro de la Escritura Pública número 28448, de fecha 29 de Octubre del 2003- dos mil tres, ante la Fe del Notario Público número 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
Carta de No Antecedentes Penales Las demás que de manera expresa se establezcan en el presente Reglamento.	No aplica. El solicitante exhibe copia simple de las Medidas de Prevención de Riesgo y seguridad, expedido por el Subdirector de Prevención y Administración de Emergencias de la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, mediante del oficio N° DPCE-SAE-J/D-248/2010. Así mismo se anexa copia simple de la cédula fiscal debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, refiriendo que la solicitud se presenta bajo protesta de decir verdad.



4. Así mismo y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 11 fracción X del Reglamento en cita, se agregó la opinión del Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento al expediente que fue remitido y que consta en el oficio, DIV/524/2010, dirigido al Secretario del Ayuntamiento; de igual manera se hace constar que se cumple con lo mencionado en el artículo 11 fracción VIII relativo a la integración de los expedientes para su trámite.
5. En virtud de lo anteriormente mencionado y en razón de que dicha solicitud ha sido previamente sometida a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumple con la normativa vigente aplicable del Reglamento que nos atañe. Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 33, 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; de los artículos 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; 27, 30 y 34 del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, esta Comisión emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se propone a este Ayuntamiento autorizar la solicitud de PERMISO ESPECIAL a:

1. SUPER PUBLICIDAD S. A. DE C. V., con el propósito de obtener PERMISO ESPECIAL CON FINES LUCRATIVOS PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, en las instalaciones del predio denominado Estadio Tecnológico, ubicado en el Campus Monterrey del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, sobre las calles Luis Elizondo, Junco de la Vega y Ricardo Covarrubias de la Colonia Tecnológico, de esta ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Con motivo del Evento denominado «THE BLACK EYED PEAS», a celebrarse el día 30 de Septiembre del año en curso, con un horario de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, de las 17:00 horas hasta las 24:00 horas del mismo día.

SEGUNDO. Instrúyase al Secretario de este Ayuntamiento para efectos de lo dispuesto en el artículo 77 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 9 fracciones IX, XII y XIII del Reglamento que Regula las Actividades de los Establecimientos de Venta y/o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 11 Fracción IX y 32 del Reglamento anteriormente señalado, a fin de llevarse a cabo el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Una vez aprobado el presente dictamen, publíquese en la Gaceta Municipal de Monterrey, Nuevo León; así mismo para su mayor difusión en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

Así lo acuerdan y firman los C. C. Integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Atentamente, Monterrey, Nuevo León, a 27 de septiembre de 2010

Regidor Wilbur Jarim Villarreal Barbarín, presidente

Regidor Francisco Aníbal Garza Chávez, secretario

Regidor Ernesto Chapa Rangel, vocal

Regidor Carlos Antonio Harsanyi Armijo, vocal

Regidora Isis Aydeé Cabrera Álvarez, vocal

Regidora Hilda Magaly Gámez García, vocal

Regidor Juan Carlos Benavides Mier, vocal

Rúbricas

Calendario de audiencias públicas para que los interesados presenten por escrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio, los planteamientos que consideren respecto a los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, Nuevo León, 2010-2020 y el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco Monterrey 2010-2020.

EVENTO	LUGAR	FECHA	HORA
Foro de Apertura de la Consulta Pública	Club Empresarial ATRIUM, Edificio KALOS. Av. Constitución y Zaragoza, Centro	21 de septiembre de 2010	16:00 horas
FOROS POR DELEGACIÓN			
1	Huajuco	Hospital Christus Muguerza Sur, Carretera Nacional 6501, colonia La Estanzuela.	7 de octubre de 2010 19:00 horas
2	Poniente	Salón Princesas del Club de Leones, Av. Paseo de los Leones 901, Colonia Leones.	10 de octubre de 2010 19:00 horas
3	Norte	Foro Palapas del Parque Aztlán, Av. Prol. Aztlán y Esquisto, Colonia San Bernabé.	11 de octubre de 2010 10:00 horas
4	Poniente	Parque Tucán, Av. Uranio y Galio, Colonia Valle de Infonavit.	11 de octubre de 2010 18:30 horas
5	Centro	Bajos del Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo, Centro.	12 de octubre de 2010 18:30 horas
6	Norte	San Juan 177, Colonia Central.	14 de octubre de 2010 10:00 horas
7	Sur	Salón de Eventos del Edificio 109°28' Workspace Valle, Av. Alfonso Reyes 2615 Colonia Del Paseo Residencial.	14 de octubre de 2010 16:30 horas
8	Sur	Unidad Deportiva del Parque España, Av. Ignacio Morones Prieto y Gustavo M. García, Colonia Buenos Aires.	15 de octubre de 2010 10:00 horas
9	Centro	Gimnasio Municipal de Ciudad Deportiva, Av. Churubusco, entre Francisco Beltrán y Jesús M. Garza, Colonia Carranza.	15 de octubre de 2010 16:30 horas
Foro de Clausura de la Consulta Pública	Por confirmar	29 de octubre de 2010	Por confirmar